



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 15 de marzo de 2024

Número 33

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

63850	Convenio Colectivo de la empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U. (Hospital Quirón Tenerife, S.L.)	7292
63851	Convenio Colectivo de la empresa REALSERV (Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos) ..	7334
63852	Acuerdo de empresa para su Depósito DAº 2 de la empresa Trust Buendía 2012, S.L. (Hotel Callao Garden)	7337

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

65613	Línea 1: Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano, en el marco de la convocatoria Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024)	7342
65610	Línea 2: Subvención para combatir el antigitanismo, en el marco de la convocatoria Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024)	7344
65286	Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2016	7346
65218	Anuncio relativo a relación definitiva de aspirantes de la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	7355

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 66523 Anuncio relativo a la designación de los/as candidatos/as seleccionados/as, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de seis (6) plazas de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 7356

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 65870 Anuncio relativo a la composición de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Gerencia del CIATF 7359
66142 Anuncio relativo a la composición de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Presidencia del CIATF 7361

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 66706 Convocatoria PYME Global 2024 Misión comercial directa a Costa de Marfil y Ghana 7363

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 65346 Anuncio relativo a la exposición pública del Plan Insular de Movilidad Sostenible 7363

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 65704 Convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la Línea de Subvenciones destinadas a Eventos Deportivos 7364
65595 Convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la Línea de Subvenciones destinadas a Deportistas Palmeros de Élite 7364
65593 Convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la Línea de Subvenciones destinadas a Actividades Deportivas 7365
65591 Convoca la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, de la Línea de Subvenciones destinadas a Becas Deportistas de Alto Nivel y Rendimiento 7366
67578 Anuncio relativo a la aprobación provisional del expediente nº 2/2024/GE-MC de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 -que hace el nº 2/2024 de esta modalidad- ... 7367

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

- 66731 Anuncio relativo a las Bases por las que se ha de regir la convocatoria pública para la configuración de lista de reserva de Canaleros, para prestar servicios en el Consejo Insular de Aguas de La Palma 7368
66728 Anuncio relativo a las Bases por las que se ha de regir la convocatoria pública para la configuración de lista de reserva de Vigilantes de Obras y Cauces, para prestar servicios en el Consejo Insular de Aguas de La Palma 7390

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 65573 Anuncio relativo a Decreto de la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 8 de marzo de 2024, relativo a las normas de uso de la zona de baño en Valleseco denominada Los Charcos 7412
65350 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 6 de marzo de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Técnico/a Superior de Protección Civil de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 7420
66821 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 8 de marzo de 2024, mediante el que se rectifica el error material advertido en el Decreto dictado con fecha 5 de marzo relativo al nombramiento como funcionaria de carrera a Doña Yuleidi Zamara Ferradas García, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 7426

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 65658 Anuncio relativo a concesión de la Medalla de Plata del municipio de Fasnia a Don Jorge Genovevo Esquivel Chico 7429
66775 Anuncio relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de Fasnia al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local 7429

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 66777 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 7430

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 65356 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2023 7434

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 65349 Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 1^{er} bimestre del ejercicio 2024 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 1^{er} bimestre del ejercicio 2024 7434
- 65410 Anuncio relativo a listado de aspirantes a la convocatoria para la concesión de ocho (8) nuevas Licencias de Autotaxis en el municipio de Granadilla de Abona 7435

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 65345 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 7437
- 65960 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2024 7461
- 65955 Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2024 7462

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 66861 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07/03/2024 por el que se aprueba la convocatoria del Concurso Creación Isora Joven 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinado a las personas jóvenes empadronados y/o que estén cursando estudios en centros educativos del municipio con edades comprendidas entre 12 y 20 años 7464

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 65425 Anuncio relativo a aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de lo mismos, correspondiente al 1^{er} bimestre de 2024 (enero-febrero 2024), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2024-1037, de 7 de marzo 7464

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 65360 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 7465
- 66837 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal -I.B.I.- Especiales, anual 2024 7471

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 67048 Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de febrero de 2024 7472

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 67108 Anuncio relativo a al Expediente 2023/2147 relativo a la aprobación de lista de reserva de administrativo en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro 7473

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 65701 Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz 7479

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 65251 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (quinto bimestre de 2022) 7481

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 63526 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Orquidiario Lycaste, S.L. de licencia para ejecución de invernadero de raspa y amagado con ubicación en Camino San Francisco, s/n, Valle de Guerra, término municipal de San Cristóbal de La Laguna 7481

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 65361 Anuncio relativo a la aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza de Telefonista, una (1) plaza de Notificador/a, tres (3) plazas de Conserje, cinco (5) plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 7482

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 65352 Anuncio relativo a Bando de la Alcaldía, por la que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto en este municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz..... 7486
- 66143 Anuncio relativo a exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial de dominio público municipal (vado permanente) correspondientes al periodo anual del ejercicio 2024 7486

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 65083 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 7487

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 66954 Anuncio relativo a las Bases específicas que rigen las convocatorias para cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza vacante para la estabilización del empleo temporal de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso oposición 7488
- 66956 Anuncio relativo a las Bases específicas que rigen las convocatorias para cobertura por personal laboral fijo de la plaza vacante para la estabilización del empleo temporal de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso oposición 7553
- 67329 Anuncio relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad 2024 del Ayuntamiento de Valverde 7585

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 66810 Anuncio relativo a la aprobación provisional de padrones fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el primer bimestre (enero-febrero) del año 2024 7597

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 65831 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024/570, de 8 de marzo de 2024, relativo a la ausencia por motivos personales de la Concejala, D^a. Mercedes Gracia Lucea, los días del 11 al 14 de marzo de 2024 a.i. 7597
- 65808 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 08/02/2024 del Ayuntamiento de Arafo por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería positivo 7599

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 65770 Anuncio relativo a rectificación de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9, de 20/01/2023 7605

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 66485 Anuncio relativo a información pública de la aprobación del Proyecto de la Zona Comercial Abierta de la Cruz Santa 7605

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 67505 Anuncio relativo a rectificación de anuncio de cobranza 18-03-24 (vehículos y otros) 7604

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

66959	Anuncio relativo a Expediente nº 2024/000329, del contrato basado en atención al lote nº 1 del Acuerdo Marco para el suministro de combustibles al Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del sector público insular, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife	7606
66959	Anuncio relativo a Expediente nº 2024/000405, del arrendamiento de parte del local donde se ubicará el Puesto Avanzado Provisional de Bomberos de Guía de Isora del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, así como la delegación de competencias en la Gerencia de esta Administración en relación con el expediente de licitación	7607

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CALDERETA"**

65359	Extravío de las certificaciones números 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 199, a nombre de Dña. María Consuelo Lorenzo Méndez	7607
-------	--	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1259

63850

Código 38000372011982.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U. (HOSPITAL QUIRÓN TENERIFE, S.L.), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**PROPUESTA TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL QUIRÓNSALUD TENERIFE PARA LOS
AÑOS
2023, 2024, 2025 Y 2026**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo afecta y obliga a la Empresa IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U. (Hospital Quirónsalud Tenerife), y a las personas trabajadoras a su servicio cualquiera que sea su modalidad de contratación laboral.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Al término de su duración, se prorrogará automáticamente por periodos anuales en su totalidad, si en un mes antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiere denunciado total o parcialmente.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio por escrito con una antelación mínima de quince días antes del vencimiento del mismo o de sus prórrogas.

ARTÍCULO 3º.- PRELACIÓN DE NORMAS GENERALES.

Las normas que regulan las relaciones del personal de Hospital Quirónsalud Tenerife serán, en primer lugar y con carácter preferente, las contenidas en este Convenio Colectivo. Con carácter supletorio y en lo no previsto en esta norma convencional, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

A).- COMPENSACIÓN.- Las mejoras establecidas en el presente convenio constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores convenios, y / o decisiones arbitrales.

B).- ABSORCIÓN.- Asimismo se declara expresamente que las disposiciones futuras que implicasen variación en todos o en algunos de los conceptos económicos del presente convenio tendrán eficacia si en el cómputo global y anual superasen los pactados en el presente Convenio. No se aplicará la

absorción cuando se produzca la revalorización de los conceptos salariales fijos, ad personam, antigüedad consolidada, complemento específico de puesto de trabajo, derivados de incrementos salariales pactados en convenio o derivados del IPC o SMI.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Aquellas condiciones económicas más beneficiosas que tenga concedida la Empresa a las personas trabajadoras, tendrán la obligación de respetarlas, manteniéndose estrictamente el “ad personam”.

Así mismo se reconoce a la Dirección de La Empresa, que cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar o aplicar conforme a los requisitos establecidos en el Art 41 del Estatuto de los Trabajadores modificación sustancial de las condiciones de trabajo individual o colectiva: jornadas de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistemas de trabajo, rendimientos y funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, previa negociación con los propios trabajadores/as y/o con sus representantes legales en la Empresa.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Se crea para la vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo Hospital Quirónsalud Tenerife y sus trabajadores/as. Para la resolución de conflictos derivados de la aplicación e interpretación de carácter general del mencionado Convenio.

1º.-- Composición: Estará integrada por cinco miembros nombrados por la Empresa y otros cinco de los representantes de los trabajadores/as y que preferentemente hayan participado en la negociación del presente Convenio Colectivo.

2º.-- Formación: Ambas partes formarán dicha comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

3º.-- Funciones: Serán funciones específicas de la misma:

- a) Interpretación del Convenio: Cuando existan divergencias en algún punto del mismo, no pudiendo iniciarse su aplicación hasta que no exista pronunciamiento de la mencionada comisión.
- b) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado, dejando en libertad a las partes, una vez agotadas todas las posibilidades de acuerdo en el seno de esta comisión, para proceder en consecuencia por otras vías.
- c) Procedimiento: Tendrán capacidad de convocatoria de esta comisión el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de las partes por escrito, con fecha, lugar y hora, así como el orden del día con los asuntos a tratar, pudiendo tener éstas, carácter de ordinarias o extraordinarias.

Debiendo esta comisión resolver los asuntos ordinarios en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del problema y los asuntos extraordinarios en un plazo máximo de dos días hábiles.

En dichas reuniones podrán ser utilizados los servicios de asesores/as por ambas partes, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes, debiendo ser notificada a la otra parte la identidad de los asesores comparecientes con al menos 24 horas a la fecha de convocatoria, teniendo estos derechos a voz pero sin voto.

En caso de no llegarse a acuerdo por la Comisión Paritaria, se someterán a lo que determine la Autoridad competente.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7º.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización del trabajo en las distintas unidades orgánicas de Hospital Quirónsalud Tenerife subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales, es facultad y responsabilidad de los órganos rectores de la propia Empresa.

La organización del trabajo afectará principalmente a las cuestiones siguientes:

- a) La estructuración interna de la Empresa con arreglo a principios de racionalidad y optimización del trabajo.
- b) La definición de las funciones a realizar en los distintos puestos de trabajo contenidos en la estructura organizativa de la Empresa.

ARTÍCULO 8º.- EXTENSIÓN DEL TRABAJO.

Sin perjuicio de que la organización del trabajo sea potestad de la Empresa, ésta respetará siempre la categoría profesional y las funciones de cada una de las personas trabajadoras.

Es responsabilidad de la Empresa, poner a disposición del personal, todo el material necesario para el desarrollo normal del trabajo.

Excepcionalmente, el personal, en los casos de emergencia, deberá realizar cualquier trabajo que se le encomiende dentro de los límites que determine la legislación laboral vigente en cada momento. A estos efectos se entenderá por emergencia la situación que se define en el procedimiento del plan de calidad vigente en la empresa y toda aquella que surja, de forma imprevisible y que conlleve riesgos para las personas o instalaciones y/o pueda producir graves perjuicios económicos.

Cuando la Empresa o los representantes del personal pacten la reconversión profesional originada por motivos económicos, tecnológicos, organizativos o de producción y autorizada por la autoridad laboral, el personal afectado tendrá la obligación de asistir a los cursos, incluidos los derivados del plan de formación anual integrados en el plan de calidad de la empresa que con este fin se convoquen. En ambos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 9º.- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL INTERNO.

Hospital Quirónsalud Tenerife consignará presupuestariamente, para cada ejercicio económico, los recursos que posibiliten la ejecución del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Interno, sin que las personas trabajadoras tengan que aportar cantidad económica alguna en la participación de las actividades formativas, corriendo, por tanto, la Empresa con los costes derivados de dichas acciones formativas.

Se publicará anualmente previo acuerdo con el comité de empresa, la oferta formativa propuesta con número de plazas ofertadas, criterios de acceso y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación tanto directa como indirecta, entre trabajadores de uno y otro sexo, con el fin de dotar al personal de una mayor calidad de servicio y obtener así el propio personal trabajador una mayor profesionalidad.

Asimismo, la Empresa podrá inscribir a las personas trabajadoras a las acciones formativas que se evalúen como necesarias organizar y planificar para todo el personal por parte de la Dirección, previa comunicación al Comité de Empresa, con el fin de dotar al hospital de una mayor calidad de servicios y obtener así la persona trabajadora una mayor profesionalidad.

Si dichas acciones formativas se realizaran fuera de la jornada de trabajo serán compensadas por igual número de horas por horas de descanso.

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**ARTÍCULO 10º.- ORDENACIÓN PERSONAL**

Se entiende por clasificación profesional la estructuración por razones profesionales y laborales de la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa según la escala de Grupos Profesionales que recogen las diferentes categorías y puestos de trabajo existentes en el centro de trabajo que más adelante se indican.

La clasificación profesional que, a continuación, se expresa tendrá mero carácter enunciativo, sin que, necesariamente, tengan que existir todas las categorías profesionales que se recogen en ella, sino aquellas que, en cada momento, exijan las necesidades de la Empresa.

ARTÍCULO 11º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS

El personal de la plantilla del centro de trabajo quedará clasificado en un Grupo de Actividad, que a su vez comprenderá un determinado número de Grupos Profesionales en función de las titulaciones, aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, dentro de los cuales quedarán recogidas las antiguas denominadas categorías profesionales y los nuevos puestos de trabajo que pudieran surgir como consecuencia de la evolución técnica de los procesos dentro de la Compañía:

GRUPO DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL
A. Personal Sanitario.	FACULTATIVOS Y LICENCIADOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Médica - Médico/a - Farmacéutico/a - Biólogo/a
	PERSONAL DE ENFERMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermera/o - Fisioterapeuta - Terapeuta Ocupacional - Optometrista
	TÉCNICOS SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico/a en Rx - Técnico de Laboratorio - Técnico Farmacia
	PERSONAL AUXILIAR SANITARIO	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico/a Auxiliar Enfermería - Celador/a
B. Personal de Administración.	LICENCIADOS NO SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Departamento - Licenciado/a o Grado
	TÉCNICOS NO SANITARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico/a PRL - Técnico/a Calidad - Técnico/a Económico - Técnico/a RRHH - Codificadora - Técnico/a en Informática - Técnico/a administrativo
	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Administrativo/a - Recepcionista - Telefonista
C. Personal de Servicios.	PERSONAL MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Mantenimiento - Oficial de Mantenimiento - Peón
	PERSONAL DE OFICIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Costurero/a - Planchador/a, Lavadero/a - Limpiador/a.

DEFINICIÓN GRUPOS DE ACTIVIDAD Y GRUPOS PROFESIONALES

La presente clasificación profesional atiende en primer lugar al tipo de actividad realizada en el centro de trabajo Hospital Quirónsalud Tenerife, se subdivide en grupos profesionales, los cuales acogen a las diferentes categorías profesionales y funciones existentes y aquellos puestos nuevos que surgen como consecuencia de la evolución de la compañía.

De tal forma, las personas trabajadoras son agrupadas en función del ámbito de actividad de prestación de servicios. Cada grupo profesional determina las titulaciones, responsabilidades, autonomía y contenido general de la prestación de servicios en el puesto de trabajo.

GRUPOS DE ACTIVIDAD

A. PERSONAL SANITARIO.

Lo configuran personas profesionales con titulación específica para el desempeño de una profesión o especialidad sanitaria, utilizando aquellos equipos e instrumentos, diagnósticos y terapéuticos, o de gestión y procedimientos necesarios para la realización de su cometido, que requieran un nivel de titulación académica adecuado y que se concrete según los distintos grupos profesionales y categorías que lo integran.

B. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN.

Define a las personas de la plantilla con aptitudes profesionales, titulaciones y el contenido general de la prestación que realizan tareas de tipo administrativo preferentemente en oficina, utilizando los equipos informáticos y procedimientos necesarios para la realización de su cometido. Los grupos profesionales que lo integran define el nivel de formación profesional, o de práctica, o de experiencia reconocida, adecuada y que se requiere para el desempeño de la actividad de los puestos de trabajo de las distintas categorías que lo integran.

C. PERSONAL DE SERVICIOS.

Queda configurado por el personal con aptitudes profesionales que realizan tareas de tipo logístico y/o de mantenimiento en distintas dependencias, utilizando equipos, herramientas y procedimientos necesarios para la realización de su cometido. Los grupos profesionales que dividen este grupo de actividad determinan el nivel de Formación Profesional, o práctico, o de experiencia reconocida, adecuada y que se concrete según las distintas categorías que lo integran.

GRUPOS PROFESIONALES

La información relativa a la descripción de cada uno de los puestos de trabajo existentes en la empresa, se desarrollarán en el **anexo II** del presente convenio colectivo.

A. CARGOS DE LIBRE DESIGNACIÓN:

Los nombramientos de cargos de libre designación, tendrán naturaleza de cargos de confianza, y las retribuciones que perciban por razón del nombramiento se extinguirán con el cese en las funciones para las que fue designado/a.

A efectos enunciativos y no limitativos se considerarán cargos de libre designación los de Directores/as, Coordinadores/as, Responsables, Supervisores/as y Jefes/as de Servicios.

B. MOVILIDAD FUNCIONAL.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia a un mismo grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.
2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de la plantilla.
3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.
4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta (limitaciones exigidas por titulaciones académicas o profesionales para ejercer la prestación laboral que se reclama) sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados/as de personal, el trabajador/a podrá reclamar ante la jurisdicción competente.
5. La Empresa podrá conceder traslados y autorizar por razones de salud y posibilidad de rehabilitación del trabajador/a, previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido.
6. Los traslados solicitados requerirán informe previo del Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, y al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos asistenciales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
7. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos asistenciales públicos.
8. Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPITULO III

ARTÍCULO 12º.- JORNADA Y HORARIOS.

La jornada laboral será de 35 horas efectivas semanales con la posibilidad de pactar una jornada superior hasta la máxima legal exclusivamente con el personal de enfermería y auxiliares de enfermería que ejerzan sus tareas en el servicio de quirófano del Hospital, y mantenimiento de los acuerdos vigentes en este sentido con las personas trabajadoras de otros servicios, sin que en ningún caso sea inferior a 1580 horas en cómputo anual para los años de vigencia del presente convenio.

El descanso entre jornadas nunca será inferior a 12 horas.

Se deberán respetar los límites establecidos en el convenio colectivo, o en la negociación con la representación legal de los trabajadores para la distribución irregular de la jornada, y en defecto de ellos, el empresario siempre deberá respetar los períodos mínimos de descanso diario y semanal. De igual forma, se estará a lo establecido en el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Quien tuviese a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.
2. Quien tuviese hijos/as con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios del propio puesto de trabajo.
3. Excepcionalmente, la gerencia del hospital podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en los casos de familias monoparentales, y siempre respetando lo estipulado en el artículo 34.8 del ET.
4. La aplicación de todas estas medidas de flexibilización horaria quedará condicionada a las necesidades del servicio en función de las peculiaridades organizativas de cada servicio o unidad en base a las medidas orientadas a la búsqueda de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

ARTÍCULO 13º.- DESCANSO SEMANAL.

Las personas trabajadoras a los que afecta este convenio colectivo disfrutará de dos días de descanso semanal.

En aquellos casos que por reajuste de listas no pueda ser viable su concesión, se darán por separado respetando en todo caso un día y medio ininterrumpido semanal con la posibilidad de acumularlo a

periodos de 14 días, intentando que éstos, no recaigan siempre en las mismas personas trabajadoras, sino de forma rotativa entre todas las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 14º.- LISTAS DE TURNOS.

La Empresa aportará con periodicidad anual las listas de los turnos de trabajo de mañana, tarde, noche y turno de rotación que serán expuestas los primeros días del mes de diciembre, así como las listas de los turnos de trabajo que permita la consulta de los cuadrantes anuales que recogen los turnos de las personas de la plantilla, como acto previo a la entrega al personal y antes del 1 de diciembre de cada año para su posterior revisión. La lista de turnos mensual se publicará en los tablones de anuncios de cada planta o área al menos 5 días antes del comienzo del mes siguiente.

En el supuesto, que como consecuencia de la aplicación de los turnos se produzca excedente de personal en las plantas, estos quedarán a disposición de la empresa para cubrir tales eventualidades descritas anteriormente que se presente en los servicios sin que en ningún caso las modificaciones que experimenten los turnos por las eventualidades surgidas puedan ser motivo para incrementar la jornada anual pactada.

En el caso que el trabajador/a no realice la jornada anual pactada, por motivos organizativos deberá recuperar las horas pendientes antes de finalizar el año natural. Los días en que el personal se encuentre en situación de incapacidad temporal, así como el tiempo que la ley otorga para la lactancia de un menor no serán objeto de devolución, ni recuperación, se considerarán por tanto como días trabajados a efectos del cómputo anual, sin que dichos días puedan en ningún caso originar déficit de jornada ni, por si solos, excesos de jornada.

Los excesos de jornada que realice el trabajador/a deberán ser compensados por la empresa antes de finalizar el año natural y cuando las necesidades del servicio lo requieran, una vez valoradas por La Dirección y el Comité de Empresa, constanding la conformidad del trabajador/a afectado/a, se podrá prolongar el periodo a los meses de enero y febrero del siguiente año con el fin de que los servicios no se vean afectados.

ARTÍCULO 15º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias requerirán el consentimiento previo del trabajador/a, y se realizarán dentro de los límites establecidos en cada momento por la legislación vigente. Sin embargo, no quedarán sometidas a estos límites las que se realicen por fuerza mayor.

Las horas extraordinarias se compensarán bien por periodo de descanso (a través del portal del empleado/a) o, a solicitud escrita de la persona trabajadora, se hará en efectivo el pago de las mismas en nómina.

En cualquier caso, la fórmula a aplicar será la siguiente:

- **PERIODOS DIURNOS.**-- Por una extraordinaria se tendrá derecho a cobrar una hora de más de su salario normal o compensarlo con dos horas de descanso.

– **PERIODOS NOCTURNOS.**-- Por una hora extraordinaria se tendrá derecho a cobrar dos horas de más de su salario normal o compensar con tres horas de descanso.

Para el cálculo del importe económico del valor de la Hora Ordinaria de Trabajo, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Salario Fijo Bruto Anual dividido por la jornada anual, pactada en convenio. Queda expresamente fuera del cálculo: los complementos salariales variables, tales como: festivos, plus de nocturnidad, plus de domingo, plus de especialidad, plus de permanencia, etc.

ARTÍCULO 16º.- LICENCIAS

A) PERMISOS RETRIBUIDOS.

Cualquier persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica a continuación:

- a) Por matrimonio del trabajador/a o constitución de pareja de hecho, veinte días naturales, los cuales podrá acumular a las vacaciones reglamentarias previa aceptación por la Dirección de la Empresa. Si tal aceptación no se produjese, disfrutarán de veintidós días naturales.
- b) Por fallecimiento de padres, hermanos/as, cónyuge, conviviente o hijos/as, seis días naturales.
- c) Por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, nietos/as, suegros/as, hermanos/as políticos, hijos/as políticos), dos días naturales.
- d) Por fallecimiento de parientes de tercer grado (tíos/as, bisabuelos/as, sobrinos/as o bisnietos/as), un día natural.
- e) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- f) Por lactancia de un hijo/a consanguíneo adoptivo/a o menor acogido, menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Al solicitar esta licencia deberá optar a reducir su jornada en 1 hora a la entrada o salida del trabajo, o bien, a fraccionarla en dos periodos de media hora. La duración de dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de partos múltiples. Este permiso se podrá sustituir, por decisión de la madre, por permiso acumulado al permiso de maternidad que se determine legalmente. En caso de que ambos progenitores prestaran servicios en la Empresa, el padre y la madre, solo uno de ellos podrá solicitarla.
- g) Por cambio de domicilio habitual de la persona trabajadora, dentro del mismo municipio de dos días naturales. En caso de que el cambio de domicilio se efectúe a un municipio distinto, tres días

naturales. Estos se disfrutarán sin menoscabo del descanso semanal. No se podrá hacer uso de este permiso hasta que transcurra un año a contar desde el anterior traslado efectuado.

h) Por matrimonio de un hijo/a o un hermano/a del trabajador/a se concederá licencia de uno, dos o tres días según que la boda tenga lugar en la Isla, en el resto de las Islas o fuera de los límites de éstas.

i) Por la concurrencia a exámenes, se concederá el tiempo indispensable para la realización de los mismos.

En los supuestos de los apartados b, c, d, e, en caso de desplazamiento fuera de la isla, se disfrutarán dos días naturales más.

Estas licencias se disfrutarán cuando se produzca el hecho que lo justifique y sólo en casos excepcionales se podrán disfrutar en distintas fechas, siempre que exista pacto expreso entre la persona trabajadora y la empresa.

No se tendrá derecho a disfrutar de estas licencias, cuando coincidan con el disfrute de las vacaciones, festivos y/o descansos semanales, a excepción de los apartados e) y g).

B) DÍAS DE CONVENIO

Todas las personas trabajadoras tendrán derecho a disponer de dos días libres de convenio, siendo esos retribuidos y de carácter anual. Estos días se disfrutarán previo acuerdo entre la persona trabajadora y la persona responsable de su departamento o servicio, conjugando un reparto equilibrado entre el personal de un mismo servicio y las necesidades organizativas. Para poder solicitar estos días se deberá disponer al menos de 6 meses de antigüedad en la empresa. Estos días deberán solicitarse, siempre que sea posible, con al menos una semana de antelación, debiendo responder la empresa 5 días antes de dicho permiso.

Los "días de convenio" no podrán ser compensados económicamente, ni se podrán acumular de un año a otro.

C) LICENCIA NO RETRIBUIDA

Se podrá solicitar con 15 días de antelación una licencia no retribuida por asuntos propios. No podrá ser inferior a quince días ni superior a noventa. La autorización de esta licencia estará supeditada a las necesidades del servicio y será preceptivo el informe de los representantes legales de la plantilla. Para la denegación de esta licencia hay que tener un criterio objetivo e igualitario.

No se podrá solicitar nuevamente hasta transcurridos 2 años de la terminación de la que se hubiera disfrutado. La podrá solicitar el personal con al menos un año de antigüedad en la empresa.

ARTÍCULO 17º.- VACACIONES.

Se establece un periodo de vacaciones obligatorio y retribuido de un mes natural ininterrumpido para todas las categorías profesionales, excepto en el mes de febrero en que se concederán treinta días naturales. Las vacaciones se tomarán de acuerdo con el calendario de disfrute pactado entre Empresa y Comité de Empresa. Dicho calendario será de disfrute rotativo dentro de cada categoría.

Los meses establecidos para el período vacacional serán: JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE. A los efectos de lo establecido en el presente artículo no se computará como día disfrutado, cuando los trabajadores/as del turno de noche finalicen su jornada de trabajo a las 8 horas de su período vacacional. Una vez terminado se expondrá en el tablón de anuncios de la empresa antes del primero de abril de cada año.

En los supuestos de permiso de maternidad, lactancia o paternidad, las madres o padres podrán disponer del periodo vacacional que le quede por disfrutar una vez disfrutado el permiso y a continuación del mismo, aunque haya expirado el año natural al que corresponden las vacaciones.

Por su carácter irrenunciable, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural a que corresponda no pudiendo compensarse en metálico, ni acumularse a otro distinto, salvo en los supuestos de incapacidad temporal derivada del embarazo, maternidad, lactancia o paternidad.

ARTICULO 18º.- BOLSA DE VACACIONES

Se establece una bolsa de vacaciones de 75€ para el personal del centro con antigüedad mínima de un año, que se percibirá en el mes de agosto. En el caso de que se disfruten las vacaciones fuera del periodo estival (de enero a mayo y de octubre a diciembre) esta bolsa de vacaciones será de 75€ adicionales, que se abonará en el mes de diciembre. Se calculará proporcionalmente el tiempo de vacaciones disfrutado fuera del periodo estival.

Quedan expresamente fuera de esta bolsa, no percibiéndolo, el personal directivo, mandos intermedios, puestos de coordinación y aquel personal con salario fuera de convenio.

ARTÍCULO 19º.- PLUS POR FESTIVOS.

A partir de enero de 2023 todas las personas trabajadoras percibirán un complemento por la prestación de servicios en días festivos (excluidos domingos) cuya cuantía sería de 45,00 euros brutos por festivo trabajado. Quedan excluidos de esta retribución los festivos especiales regulados en el artículo 34 del convenio, los cuales ya cuentan con su retribución específica en dicho artículo.

En el caso de los profesionales que desempeñen su trabajo en turno de noche, se les abonara el plus de festivo, exclusivamente, a aquellos que presten servicios en el turno de noche previo al festivo, no así a los que comiencen su jornada nocturna en el mismo día festivo. El trabajo en festivo se considera parte de la jornada ordinaria de trabajo y no afectara a la realización de la totalidad de la jornada anual pactada en convenio colectivo (o parte proporcional para los contratos a tiempo parcial), debiendo así realizar el 100% de la jornada anual pactada.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 20º.- GARANTÍA DE EMPLEO Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La creación de un empleo estable y de calidad y con unos contenidos funcionales y específicos que garanticen una mejora continua de la empleabilidad será fundamental para un entorno de diálogo social y favorecer los objetivos de competitividad y eficiencia. Por todo ello, la empresa se compromete a garantizar el empleo estable durante los años de vigencia del presente convenio colectivo haciendo uso del contrato indefinido en las contrataciones en puestos estructurales, es decir, en aquellos que no sean motivados por sustituciones de trabajadores o incrementos puntuales o estacionales, sino que atiendan a una necesidad continua y permanente en la actividad del Hospital. En base a lo expuesto anteriormente, la Empresa podrá utilizar todas las modalidades de contratación previstas por la Ley.

En el caso de contratos de duración determinada por Circunstancias de la Producción podrá celebrarse por un periodo máximo de 12 meses, con una única prórroga y de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de Los Trabajadores. La duración máxima de 12 meses de este contrato sólo se podrá realizar por parte de la empresa hasta la fecha del vencimiento del presente Convenio.

PERIODO DE PRUEBA

Con el fin de comprobar en la práctica las aptitudes, disposición y condiciones generales del personal, se establecen los siguientes periodos de prueba:

- no podrá exceder de seis meses para los Técnicos/as titulados/as (para las categorías en las que se exija una titulación universitaria),
- ni de dos meses para el resto de personas trabajadoras.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que así se acuerde entre las partes, sin que ello impida a la persona trabajadora y/o empresa extinguir el contrato durante la suspensión del mismo por no superar el periodo de prueba.

ARTÍCULO 21º.- EXCEDENCIAS.

21.1 Voluntaria. La excedencia voluntaria se regulará por el vigente artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores con las mejoras establecidas en este artículo.

En las excedencias de dos años, se reservará el puesto de trabajo la primera vez que se concedan.

Si fuera cubierta la plaza del excedente por una persona interina y no accediera la persona titular del puesto al término de la excedencia (en reserva de puesto durante los dos primeros años), la persona interina pasará a ocupar la plaza estructural de plantilla bajo un contrato de duración indefinida respetándose su antigüedad.

La persona trabajadora deberá presentar por escrito al Departamento de Personas del centro de trabajo su solicitud de excedencia voluntaria con un preaviso de 1 mes al inicio de la misma y la empresa deberá contestar a dicha solicitud por escrito en el plazo máximo de 48 horas hábiles la resolución de la Dirección sobre dichas excedencias y periodos solicitados por la persona trabajadora.

Las personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán solicitar por escrito con 15 días de antelación a la finalización de la misma, su solicitud de prórroga o incorporación al puesto de trabajo.

21.2 Cuidado de hijo y familiares. El personal tendrá derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo/a o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo/a conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de antigüedad.

El reintegro deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado/a en situación de excedencia voluntaria.

En caso de que cualquier trabajador/a tuviese que atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a solicitar una excedencia de hasta dos años para su cuidado.

La persona interesada hará la solicitud acreditando suficientemente aquel cuidado y las circunstancias por las que éste se produce, así como la imposibilidad de atención por otro medio o persona. Esta excedencia conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña. El reintegro deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

ARTÍCULO 22º.- EXCEDENCIAS ESPECIALES.

En caso de detención provisional mientras no exista sentencia condenatoria, la Empresa concederá excedencia especial con reserva del puesto de trabajo, no computándose este tiempo a efectos de antigüedad.

CAPITULO V

ARTÍCULO 23º.-- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Tanto por la Empresa como por los trabajadores/as se guardarán y cumplirán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en el Estatuto de los Trabajadores/as, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, modificada parcialmente por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, contenidas en el Plan de Calidad vigente en la empresa y sean de aplicación en la Empresa con la adopción por esta de todas aquellas medidas que tiendan a la seguridad del personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la empresa.

ARTÍCULO 24º.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud, es un órgano paritario y colegiado, cuya función es la consulta regular y periódica de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La composición, funciones, garantías, organización, competencias y facultades serán las establecidas en el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 25º.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud laboral, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.e del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

ARTÍCULO 26º.- PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Según lo dispuesto en la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género:

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.
2. Cuando se produzca la reincorporación de la trabajadora y la empresa hubiese formalizado un contrato de interinidad para sustituir a la trabajadora víctima de violencia de género que haya suspendido su contrato de trabajo, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

3. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 27º.- VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas de todos los resultados de las pruebas y análisis que se le realicen.

La revisión médica incluye, una vacuna antigripal, antitetánica, antituberculosis, antihepatitis B, así como las pruebas del SIDA, con carácter voluntario por parte de los trabajadores/as, y además una revisión ginecológica que incluye una mamografía para mujeres mayores de 45 años y una revisión Urológica que incluye PSA para hombres mayores de 45 años, también con carácter voluntario por parte de las personas trabajadoras.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos salariales, y corresponde a la jornada establecida en el artículo 12., percibiéndose la parte proporcional en caso de personas trabajadoras con jornada inferior.

A las personas trabajadoras que una vez computadas sus remuneraciones salariales totales, no alcancen el salario mínimo interprofesional en cómputo trimestral, se les complementará hasta alcanzarlo en la nómina del mes siguiente del trimestre finalizado, comenzando a computar cada trimestre desde el día 1 del mes siguiente a la firma del presente convenio.

El importe de los conceptos variables pactados en el presente convenio incluye la parte proporcional que tuviera la persona trabajadora derecho a devengar en periodos de situación similar al alta, descansos, permisos, licencias, vacaciones, etc. Estos conceptos se percibirán por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 28º.- INCREMENTO SALARIAL.

Los conceptos salariales reseñados en la tabla anexa serán los aplicables para la vigencia del convenio colectivo para el año 2023 y experimentarán los siguientes incrementos en los próximos años:

- 2024: un incremento de un 3% sobre el salario base
- 2025: un incremento de un 3% sobre el salario base
- 2026: Un incremento de un 2% sobre el salario base

Una vez finalizada la vigencia del convenio y aunque existiera denuncia por cualquiera de las partes para un nuevo periodo de negociación, la empresa garantizará un incremento del 0,5% a todos los conceptos regulados en este artículo.

ARTÍCULO 29º.- SALARIO BASE.

El salario base de todas las personas trabajadoras, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo I, del presente convenio, del que forma parte integrante y que supondrá para el año 2023, primer año de vigencia del convenio, un incremento queda reflejado en la Tabla Salarial en el anexo

ARTÍCULO 30º.- COMPLEMENTOS SALARIALES.

1. PERSONALES

a) Complemento específico de puesto de trabajo: determinadas categorías señaladas en las tablas salariales contarán con un complemento específico de puesto de trabajo debido a la especial dificultad o mayor responsabilidad en sus funciones. El importe será el indicado para cada una de ellas y abonable en 12 pagas. En cualquier caso, este concepto nunca absorberá cualquier incremento que se produzca en la nómina de la persona trabajadora.

CATEGORÍA	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO MENSUAL
Médico	600,00 €
Farmacéutico Hospitalario	500,00 €
Biólogo	300,00 €
Enfermero/a	445,00 €
Fisioterapeuta / Terapeuta Ocupacional	250,00 €
Optometrista	508,35 €
Técnico/a Administrativo	50,00 € para 2023

Técnico/a Imagen para el Diagnóstico	190,00 €
Técnico/a de Laboratorio	60,00 €
Técnico/a PRL	130,00 €
Técnico/a RRHH	130,00 €
Técnico/a Calidad	130,00 €
Técnico/a Contable	130,00 €
Técnico/a Sistemas Informáticos	130,00 €

En la categoría de técnico administrativo se realizará adicionalmente un incremento gradual en el complemento de puesto, quedando en 65€ mensuales en 2024 y 75€ a partir de enero de 2025.

b) Plus de servicio. En razón de la mayor especialidad, toxicidad o peligrosidad, se establece el presente plus retributivo abonable en 12 pagas en favor del personal laboral de este Centro que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Bloque Quirúrgico, Diagnóstico por la Imagen, Laboratorio, Farmacia, Endoscopias, Diálisis, UCI, Urgencias, Hemodinámica y Oncología. En cualquier caso, este concepto nunca absorberá cualquier incremento que se produzca en la nómina de la persona trabajadora.

Las cuantías del plus de servicio serán las siguientes, dependiendo de la categoría de la persona trabajadora:

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL
Limpiador/a/Administrativo/a Celador	25,00 €
Técnico/a Auxiliar Enfermería/Farmacia	30,00 €
TSID / TEL	35,00 €
DUE / GUE	50,00 €

Para tener derecho al percibo de este plus será preciso que la dedicación de la persona trabajadora al puesto, tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se entenderá que la dedicación al puesto tiene carácter preferente y se desarrolla de forma habitual y continuada cuando la persona trabajadora realice más de un tercio de su jornada de trabajo en dichas secciones o departamentos.

Este plus de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras la persona trabajadora desempeñe efectivamente la plaza o puesto cualificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando la persona trabajadora que lo viniera percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no cualificado como de "servicio".

2. COMPLEMENTOS SALARIALES DE VENCIMIENTOS PERIÓDICOS SUPERIOR AL MES.

PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Se establecen cuatro pagas extraordinarias a percibir en los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, por importe del 85% del salario base de cada persona trabajadora. Este importe se verá incrementado gradualmente quedando en 2025 en un 88% y a partir de 2026 será de un 90%.

El devengo de las pagas extraordinarias será el siguiente:

- Paga extra de marzo: desde el 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso
- Paga extra de junio: desde el 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso
- Paga extra de septiembre: desde el 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año en curso
- Paga extra de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso

En cuanto a la percepción de tales pagas extraordinarias, la persona trabajadora tendrá de plazo hasta el noviembre para elegir entre 2 opciones:

- a. Cobro de las 4 pagas extraordinarias a su vencimiento, es decir, en los meses señalados en el párrafo anterior.
- b. Cobro de las 4 pagas extraordinarias de forma prorrateada durante los 12 meses del año.

En caso de no elegir entre alguna de las dos opciones mencionadas el pago se hará en 16 mensualidades.

ARTÍCULO 31º.- PLUS AD PERSONAM

Se mantiene consolidado como un complemento “ad personam”, no absorbible ni compensable, el plus de especialidad que a la firma del anterior convenio tenían reconocido los trabajadores/as de la empresa fijos de plantilla y provenientes de la extinta sociedad Clínica La Colina S.L., como consecuencia de la derogación del complemento de especialidad regulado en el Convenio Colectivo del año 2001.

ARTÍCULO 32.- PLUS DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.

El personal que viene percibiendo el concepto de antigüedad consolidada antes del 01/01/2021 tiene derecho a un incremento de un único tramo según la tabla siguiente para el año 2023:

- ☑ Incremento en el tramo de 3 a 6 años de antigüedad - 29,61€
- ☑ Incremento en el tramo de 6 a 11 años de antigüedad - 29,61 €
- ☑ Incremento en el tramo de 11 a 16 años de antigüedad - 59,22€
- ☑ Incremento en el tramo de 16a 21 años de antigüedad - 59,22€
- ☑ Incremento en el tramo de más de 21 años de antigüedad - 59,22 €

Este concepto no absorberá ni compensará cualquier incremento salarial que se produzca, revalorizándose en cualquier caso en su cuantía proporcional. El presente plus no será de aplicación para las nuevas contrataciones a partir del 01/01/2022.

ARTÍCULO 33º.- JUBILACIÓN.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se establece para el personal afectado por este convenio, siempre que este reúna

los requisitos exigidos para devengar las prestaciones pasivas correspondientes a la Seguridad Social la jubilación forzosa a la edad exigida para causar derecho a la pensión, no obstante, la persona trabajadora podrá optar por prolongar su permanencia en la situación de servicio activo más allá de dicha edad, cuando el porcentaje aplicable a la base reguladora de su futura pensión de jubilación no alcance el 100%. En este caso la jubilación forzosa se establecerá cuando se obtenga dicho porcentaje o, como máximo, cuando cumpla los 70 años, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido, y siempre que reúnan las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de la jubilación en su modalidad contributiva.

b) Que la Empresa lleve a cabo cualquiera de las políticas de empleo siguientes:

- Contratación de una nueva persona trabajadora por cada contrato de trabajo extinguido por este motivo.
- Transformación de un contrato temporal en indefinido por cada contrato de trabajo extinguido por esta causa.

En lo no regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo que establezca la normativa en cada momento.

1. La Empresa facilitará la jubilación anticipada y parcial a las personas trabajadoras del Hospital Quirónsalud Tenerife que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente, simultaneando, para el caso de la jubilación parcial, la misma con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo, como mínimo por igual jornada a la reducida por la persona jubilada parcialmente.
2. Cualquier persona trabajadora que se jubile durante el periodo de negociación colectiva, recibirá las subidas salariales en la parte proporcional a los meses que le afecten.
3. Toda persona trabajadora que se jubile, percibirá de la empresa, como gratificación especial, con independencia de su liquidación finiquito, las siguientes cantidades:

Hasta 10 años de antigüedad	2 meses de salario
De 10 a 15 años de antigüedad	3 meses de salario
De 15 a 20 años de antigüedad	3 meses de salario más la parte proporcional sobre el tiempo que le falte por llegar a los 20 años.
De 20 años en adelante	4 meses de salario

ARTÍCULO 34º.- NOCTURNIDAD.

Las personas trabajadoras que realicen turnos rotatorios de mañana, tarde y noche percibirán para los años de vigencia del convenio el importe de 27 euros, por cada noche trabajada.

ARTÍCULO 35º.- PLUS DE FESTIVOS ESPECIALES.

Las personas trabajadoras percibirán un Plus de Festivos Especiales, por la realización de cada uno de los turnos de trabajo y por las cuantías que, a continuación, se relacionan:

- a. Turno de Noche del 24 de diciembre y 31 de diciembre: 200 euros, por cada turno trabajado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.
- b. Turnos diurnos del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero: 140 euros por cada turno trabajado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 36º.- PLUS ESPECIAL DE DOMINGOS.

Las personas trabajadoras que por turno les corresponda trabajar los domingos percibirán un plus de 17 euros para los años de vigencia del convenio.

ARTÍCULO 37º.- PLUS DE PERMANENCIA

Se establece para la categoría de enfermería un plus de permanencia por importe de 1.200 euros anuales que se abonará en el caso en que los trabajadores permanezcan durante todo el año en la empresa. Este plus se podrá mensualizar a petición de la persona trabajadora con el compromiso de permanecer en la empresa hasta final de cada año. En caso de que la persona trabajadora no haya cumplido dicha permanencia habiendo sido mensualizado el pago, la Empresa tendrá la facultad de descontar del finiquito las cantidades ya pagadas por adelantado. En caso de existir aun así diferencias restantes de devolución a favor de la Empresa, la persona Trabajadora deberá devolverlas a la misma con carácter inmediato a la extinción del contrato.

ARTÍCULO 38º.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

La Empresa concertará una póliza de seguro de vida con una compañía. En los supuestos que se relacionan la percepción económica será la siguiente

Muerte natural	6.010,12 €
Invalidez Permanente Absoluta	12.020,24 €
Muerte por Accidente	12.020,24 €

En la póliza se consignará que se considera accidente de trabajo, no sólo el ocurrido durante la prestación de servicios dentro del centro de trabajo sino también del acontecido en los desplazamientos de la persona trabajadora de su domicilio al centro de trabajo y viceversa, así como los desplazamientos y estancias en otros centros sanitarios o a otros lugares por razones de trabajo.

En el supuesto de que la empresa no concertase la póliza, ésta asumirá el pago de las indemnizaciones establecidas en el presente precepto, comprometiéndose la empresa a entregar una copia de la póliza a cada la persona trabajadora.

ARTÍCULO 39º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.-

En caso de Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral y enfermedad profesional, quedará garantizado el 100% del salario mensual (Conceptos fijos y variables) que le corresponda a la persona trabajadora.

De la misma forma quedará garantizado el 100% en caso de intervención quirúrgica, cubriendo el periodo comprendido entre su ingreso y su alta en un centro hospitalario.

Asimismo, quedará garantizado este complemento en los casos de las siguientes enfermedades profesionales: HEPATITIS INFECCIOSA TIPOS B, C y D, SIDA, siempre que dichos procesos se demuestren que se hayan contraído en el curso de la actividad laboral.

Las personas trabajadoras que se encuentren en las indicadas situaciones serán controladas por el Servicio Vigilancia de la Salud. Debiendo acudir a consulta tantas veces como el citado Servicio lo considere oportuno.

La falta de comparecencia de la citación o impedimento a que se realice el reconocimiento llevará consigo la anulación de las citadas compensaciones, comunicando la Empresa esta decisión al Comité de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 40º.- FONDO DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL.

Se constituye un fondo de préstamos de 10.000,00 euros anuales, en cuya concesión la empresa y las personas trabajadoras que lo soliciten deberán respetar la legislación fiscal vigente en el momento de su concesión.

Las personas trabajadoras podrán solicitar el préstamo, que se regula en el presente artículo con los límites y requisitos que se consignan a continuación:

- I. Límite máximo de 700,00 euros.
- II. La devolución se realizará en el plazo máximo de 10 mensualidades contadas a partir del mes siguiente a su concesión, salvo el personal temporal que deberá ajustar su devolución a los plazos máximos de duración de su contrato y en ningún caso en un plazo superior a diez meses.
- III. Amortización previa del anterior préstamo solicitado.
- IV. Saldo disponible del fondo de préstamos.
- V. Inexistencia de otras solicitudes pendiente de su concesión.

Todos los préstamos concedidos por la empresa en las condiciones anteriormente indicadas no devengarán ningún tipo de interés y la persona trabajadora devolverá progresivamente el importe percibido sin ningún cargo adicional.

En caso de extinción de la relación por cualquier motivo antes de haberse procedido a la devolución total de las cantidades anticipadas o prestadas, la Empresa tendrá la facultad de descontar del finiquito las cantidades ya pagadas por adelantado. En caso de existir aun así diferencias restantes de

devolución a favor de la Empresa, la persona Trabajadora deberá devolverlas a la misma con carácter inmediato a la extinción del contrato.

ARTÍCULO 41º.- AYUDA ESCOLAR. Se establece un plus de ayuda escolar de 60 euros a abonar en septiembre para aquellos trabajadores que tengan hijos en edades comprendidas entre 3 y 16 años, ambos inclusive, y matriculados en Preescolar, Primaria, Secundaria o FP. Dicho plus se concede por cada uno de los hijos matriculados. En caso de que los dos progenitores trabajen en la Empresa, se abonará el 50% de esta ayuda a cada uno.

ARTÍCULO 42º.- DE LOS SINDICATOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES/AS.

Los Sindicatos constituirán las Secciones Sindicales a que tuvieran derecho de acuerdo con la legalidad vigente. También de acuerdo con el ordenamiento jurídico cada Sección Sindical tendrá un interlocutor sindical, éste podrá obtener de los miembros del Comité de Empresa el crédito horario que estos le otorguen, siempre y cuando formen parte del mismo Sindicato.

DEL CRÉDITO HORARIO SINDICAL.

Se podrá proceder a la acumulación del crédito horario entre los distintos miembros del Comité de Empresa, e interlocutores sindicales siempre y cuando formen parte del mismo sindicato. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, podrán acumular el crédito de horas del que dispongan en cómputo anual, procediendo a la utilización de las mismas partiendo de tal crédito.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 43º.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Dirección de la Empresa, no solo de la función o funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 44º.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

- 1) A efectos laborales, se entiende por faltas, toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente capítulo.
- 2) Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves y muy graves. La enumeración de las faltas que se explicitan es meramente enunciativa y no limitativa, estando en lo no previsto a lo que cada caso disponga la legislación laboral vigente, así como la jurisprudencia.

a) Se consideran faltas leves:

- 1) De una a tres faltas de puntualidad injustificada que no excedan de veinte minutos, en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso sería constitutiva por sí sola de falta grave.
- 2) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 3) La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacionen durante su servicio.
- 4) No comunicar con antelación una ausencia justificada al trabajo, o en su caso, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes.
- 5) El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que los perjuicios que origine a la Empresa, los pacientes, los compañeros/as de trabajo, no deba ser considerada grave o muy grave.
- 6) Las relativas a la falta de pulcritud personal.
- 7) No comunicar a la Empresa el cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días después de haberse realizado. Ni con la debida diligencia, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y/o instituciones de previsión social.
- 8) La inobservancia intrascendente de normas o medidas reglamentarias.
- 9) La imprudencia en el trabajo con respecto a lo previsto en cualquiera de las normas sobre Seguridad y Salud que no ocasione accidentes o daños al personal o elementos de trabajo.

b) Se consideran faltas graves:

- 1) Más de tres faltas y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días. Cuando tuviese que relevar a un compañero/a de trabajo, bastará una sola falta de puntualidad no justificada por tiempo superior a una hora, para que sea constitutiva de falta grave.
- 2) Faltar injustificadamente al trabajo más de un día en un periodo de treinta días, siempre que no se reiteren en el siguiente, en cuyo caso será constitutiva por sí sola de falta muy grave. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero/a o cuando, como consecuencia de la misma, se cause perjuicio de consideración a la Empresa, los pacientes o los compañeros/as de trabajo.
- 3) La reincidencia en la comisión de faltas leves de la misma naturaleza cometidas en el periodo de referencia de 20 días desde la imposición de la sanción por falta leve. La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza cometidas en el periodo de referencia de 20 días desde la imposición de la sanción por falta leve.
- 4) Falta de atención debida al trabajo encomendado; a la desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de servicio y el incumplimiento de los procedimientos regulados en el plan de calidad vigente en la empresa, sin que originen perjuicio para la Empresa, los pacientes, o los profesionales u otros colaboradores sanitarios que realicen su actividad profesional en el Centro. Si la falta de atención o desobediencia implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ello se derivara perjuicio para los sujetos mencionados en el apartado anterior, se considerará falta muy grave.
- 5) La embriaguez, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se clasificará como falta muy grave.

- 6) Las de indiscreción, negligencia o de ética profesional, siempre que no motiven reclamaciones por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.
- 7) Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral más de veinte minutos, sin el debido permiso o causa justificada.
- 8) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador/a y sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquel.
- 9) Hacer negociaciones de comercio o de industria por cuenta propia o de otra persona sin autorización de la Empresa.
- 10) La simulación de enfermedad o accidente. O rehusar ser reconocido a requerimiento de la Empresa, caso de baja por enfermedad o accidente laboral.

c) Se consideran faltas muy graves:

- 1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.
- 2) La falta injustificada al trabajo durante tres días en un periodo de un mes.
- 3) La simulación de enfermedad o accidente, o de cualquier otra manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- 4) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
- 6) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para esta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.
- 7) La embriaguez o toxicomanía, cuando sea habitual.
- 8) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a terceros a la misma, datos de reserva obligada.
- 9) Las faltas graves de respeto, los malos tratos de palabra u obra y las ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza ejercidas sobre cualquier miembro de la Comunidad Sanitaria o restantes miembros del personal del ámbito de la Empresa.
- 10) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 11) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento al trabajo.
- 12) La reincidencia o falta grave aunque sea de distinta naturaleza.
- 13) La desobediencia, cuando esta se hubiera manifestado de palabra.
- 14) El abuso de autoridad.
- 15) El acoso sexual

ARTÍCULO 45º.- SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrá poner la Empresa, según su gravedad y las circunstancias de las faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses. Traslado de un departamento o servicio por un periodo de tres meses a un año. Despido.

ARTÍCULO 46º.- PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 47º.- PROCEDIMIENTO.

La empresa tiene la facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito a la persona trabajadora, indicando los hechos y la sanción adoptada. Las faltas y sanciones deberán ser comunicadas al Comité de Empresa, incluidas las amonestaciones o advertencias por escrito tengan o no sanción.

CAPITULO VIII**ARTÍCULO 48º.- PLAN DE IGUALDAD.**

La empresa cuenta con un Plan de Igualdad con la finalidad de integrar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, como principio informador de políticas de personas.

El Plan de Igualdad contempla entre otras materias: acceso al empleo, clasificación profesional, formación, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre hombres y mujeres la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso por razón de sexo.

PERSONA DE REFERENCIA

En el centro de trabajo existe designada la "Persona de Referencia" quien, ostentando la formación necesaria en materia de igualdad, será nexo de comunicación con el Comité de Igualdad de la empresa y reportará cualquier incidencia acontecida en el centro de trabajo en esta materia conforme a lo establecido en el I Plan de Igualdad de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá entre el Hospital y Los Representantes de Los Trabajadores (dos miembros por parte Social y dos por parte de la Empresa) una Comisión de Seguimiento, denominada, Comisión de Igualdad para estudiar y analizar conjuntamente la problemática que pudiera existir en materia de igualdad en la empresa y atender a su vez a personas trabajadoras que crean sufrir discriminación por razón de sexo.

ARTÍCULO 49º.- PLAN DE CARRERA PROFESIONAL

La empresa y el comité de empresa se obligan a estudiar un plan de carrera durante la vigencia de este convenio.

En lo no contemplado en este Convenio Colectivo se regirá por el Estatuto de los Trabajadores.

Firman ambas partes de mutuo acuerdo por quintuplicado el presente texto colectivo, en Santa Cruz de Tenerife a 13 de Diciembre de 2023.

ANEXO 1 –

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

CATEGORÍAS

SALARIO BASE MENSUAL

Celador/a	907,23 €
Recepcionista	907,23 €
Operario/a	907,23 €
Costurero/a	907,23 €
Planchadora/ - Lavadero/a	907,23 €
Limpiador/a	907,23 €
Telefonista	916,64 €
Técnico/a Imagen para el Diagnóstico	934,45 €
Técnico/a de Laboratorio	934,45 €
Técnico/a de Farmacia	934,45 €
Auxiliar de Enfermería	934,45 €
Administrativo/a	934,45 €
Oficial de Mantenimiento	953,24 €
Técnico/a Sistemas Informáticos	1.014,79 €
Técnicos/as Administrativos/as	1.014,79 €
Codificador/a	1.014,79 €
Técnico/a PRL	1.054,60 €
Técnico/a RRHH	1.054,60 €
Técnico/a Calidad	1.054,60 €

Técnico/a Contable	1.054,60 €
Enfermero/a	1.118,68 €
Fisioterapeuta/Terapeuta Ocupacional	1.118,68 €
Optometrista	1.118,68 €
Médico	1.418,04€
Farmacéutico/a Hospitalario/a	1.418,04€
Biólogo/a	1.418,04€

ANEXO 2 – GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Médico/a

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Medicina y en su caso titulación universitaria que le habilite como Especialista en un determinado ámbito de la medicina.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) La indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como al enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención
 - b) Confeccionar las historias clínicas de los asistidos/as y hospitalizados/as, a través del sistema existente en la empresa, correspondientes a su servicio, con especial mención al informe de alta y el de urgencias
 - c) Organizar y coordinar la prestación de servicios del equipo interdisciplinar garantizando el correcto cuidado de los asistidos/as
 - d) Cumplir con los turnos y guardias que se le señalen, a tenor de la organización del servicio adscrito. Dar el cambio de la guardia
 - e) Informar periódicamente a los familiares y enfermos/as de la evolución de su enfermedad.
 - f) Informar periódicamente a sus superiores jerárquicos/as respecto de los trabajos encomendados.
 - g) Vigilar la conservación y trato adecuado de las instalaciones a su servicio.
 - h) Desempeñar cualquier otra función que señalen los reglamentos, instrucciones generales o delegaciones expresas de la dirección.
 - i) Elaboración de protocolos y guías clínicas
 - j) Realizar funciones en los ámbitos asistenciales, docentes, administrativas e investigadoras, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias

2. Farmacéutico/a Hospitalaria

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Farmacia. Especialidad en Farmacia Hospitalaria.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Proponer la adquisición de medicamentos y material de curas, así como su clasificación, conservación, control y dispensación.
 - b) Control y dispensación de estupefacientes.
 - c) Control y definición de botiquines de las plantas de enfermería y servicios dependientes del centro.
 - d) Preparación de fórmulas magistrales, productos galénicos y los medicamentos simples y compuestos consignados en las farmacopeas y formularios oficiales.

- e) Formar parte de cuantas comisiones consultivas se especifiquen y concretamente de la Farmacia.
- f) Asesorar a la Junta Facultativa en materia de su competencia.
- g) Emitir informes de su competencia y cuantos fueran solicitados por la Dirección.
- h) Asesorará a la Dirección de la Empresa de compras de su responsabilidad y formará parte de la Comisión de Compras.

3. Enfermero/a

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Enfermería.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) La dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.
 - b) Realizar funciones en los ámbitos asistenciales, docentes, administrativas e investigadoras, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias.
 - c) Organizar, coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de los auxiliares a su cargo en los distintos servicios.
 - d) Realizar la atención integral al paciente, tanto en el aspecto biológico, físico, psíquico y social, en especial en el momento en que estos requieran sus servicios.
 - e) Preparar y administrar los tratamientos.
 - f) Administrará y ejecutará la terapia pautada por el facultativo encargado, así mismo tomar las constantes vitales.
 - g) Observar y registrar los datos clínicos necesarios para la correcta vigilancia y seguimiento de los pacientes.
 - h) Cooperar con el equipo médico y con el resto del personal sanitario para la correcta atención del usuario/paciente.
 - i) Vigilar la distribución de los regímenes alimenticios, la administración de dietas por sondas enterales, la atención a la higiene de los enfermos graves y la planificación de los cuidados.
 - j) Preparar adecuadamente al paciente para las intervenciones quirúrgicas o exploraciones, así como cuidar del postoperatorio.
 - k) Ser responsable de los registros y órdenes de enfermería, del servicio que tenga a su cargo. Notificar al turno entrante las incidencias producidas durante su jornada laboral.
 - l) Cumplir cuantas otras funciones, de su competencia, se determinen o se le indiquen en las instrucciones pertinentes.
 - m) Cumplimentar la Hoja de aplicación de medicamentos.

4. Fisioterapeuta

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Fisioterapia.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Le corresponde aplicar tratamientos con medios físicos a pacientes, entendiéndose por medios físicos: Los eléctricos, hídricos, térmicos, mecánicos, manuales y ejercicios terapéuticos con técnicas especiales en respiratorio, parálisis cerebral, neurología, neurocirugía, reumatología traumatología, ortopedia, coronarias, lesiones medulares y cuantas técnicas fisioterapeutas puedan utilizarse en el tratamiento de pacientes.
 - b) Colaborará con las actividades rehabilitadoras de pacientes.
 - c) Aplicará las prescripciones médicas en relación con su especialidad.
 - d) Vigilará la conservación del material y aparataje para su perfecto estado de conservación.
 - e) Realizará las exploraciones necesarias al paciente y llevará una hoja de control con el desarrollo de la técnica seguida y evolución del paciente informando al facultativo responsable y adjuntándola a la historia clínica del paciente.

5. Terapeuta Ocupacional

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Terapia Ocupacional.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Evaluación y valoración global de la persona, de sus capacidades y limitaciones.
 - b) Elaboración de programas de tratamiento según objetivos individualizados acordes con las capacidades, necesidades e intereses de la persona.
 - c) Adaptación y transformación del entorno eliminando barreras física y/o sociales que dificulten la participación de las personas en sus ocupaciones.
 - d) Estimulación e integración sensorial.

6. Optometrista

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Óptica y Optometría
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Realizar las pruebas diagnósticas según requerimiento del oftalmólogo (p.ej.: graduar, campo visual, topografía ocular, paquimetría, retinografía, gdx y biometría ocular) conforme los procedimientos establecidos y brindando una excelente atención al paciente.
 - b) Asistir en la cirugía láser ocular programando el aparato de cirugía láser para la realización de la intervención conforme a los datos obtenidos de las pruebas diagnósticas y al criterio del oftalmólogo con el fin de obtener los mejores resultados asistenciales.
 - c) Prestar atención indirecta al paciente manteniendo el entorno y los materiales de trabajo en excelentes condiciones de manera que los procesos asistenciales puedan ser llevados a cabo correctamente.
 - d) Respetar y mantener una relación adecuada con pacientes y familiares, colaborando en la promoción y mantenimiento de un entorno profesional y responsable.
 - e) Mantenerse actualizado en las innovaciones en el ámbito de la optometría y perseguir el desarrollo profesional.

7. Técnico/a en Imagen para el Diagnóstico

- ❖ Formación: Formación Profesional de Grado Superior - Imagen para el Diagnóstico
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Evaluar la condición de los pacientes y los requerimientos especiales que puedan presentar, velando por su bienestar durante el transcurso de su estancia en el área de actuación sanitaria
 - b) Entrevistar a los pacientes y revisar los datos clínicos de manera que sea capaz de alertar a médicos o enfermeras de posibles contraindicaciones en los procedimientos
 - c) Contar con un extenso conocimiento de anatomía, fisiología y posibles efectos adversos de los procedimientos para un apropiado y seguro posicionamiento de los pacientes y para obtener el máximo rendimiento diagnóstico
 - d) Responsabilizarse del mantenimiento de los equipos e instrumentos radiográficos y de las salas de Rayos X asegurando unas óptimas condiciones del entorno y reportando las necesidades de reparación a los superiores
 - e) Servir como soporte en la resolución de incidencias que se deriven de las exploraciones

8. Técnico/a de Laboratorio

- ❖ Formación: Ciclo Formativo de Grado Superior – Técnico/a de Laboratorio
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Recepcionar, registrar, clasificar, distribuir, conservar, organizar y preparar las muestras para su posterior proceso analítico
 - b) Analizar las muestras según los protocolos establecidos y en los tiempos requeridos por la Dirección correspondiente
 - c) Mantener en condiciones óptimas de utilización el aparataje del Laboratorio, controlando su estado y correcto funcionamiento
 - d) Controlar el stock del material del Laboratorio y su correcta manipulación y cuidado
 - e) Registrar y asegurar la distribución del resultado de las pruebas analíticas obtenidas
 - f) Colaborar en la instauración de nuevos procedimientos analíticos

9. Técnico/a de Farmacia

- ❖ Formación: Ciclo Formativo Grado Medio en Farmacia.
- ❖ Son funciones propias de este puesto aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Garantizar la conservación, distribución y administración segura de medicamentos

- b) Interpretar las prescripciones médicas informando de errores, omisiones o discrepancias relacionadas con la condición del paciente y sugiriendo una apropiada medicación alternativa en caso necesario
- c) Preparar y dispensar fórmulas farmacológicas asegurando el correcto cumplimiento de las normas de correcta fabricación y control de calidad establecidas
- d) Participar en el control y mantenimiento del inventario farmacéutico asegurando la correcta conservación, control y dispensación de los productos farmacológicos utilizados en el centro
- e) Participar en las comisiones hospitalarias en que puedan ser útiles sus conocimientos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y productos sanitarios.

10. Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería

- ❖ Formación: Formación Profesional en Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Es el personal sanitario responsable de satisfacer y vigilar las necesidades básicas del paciente.
 - b) Preparar, distribuir, y en su caso, administrar las comidas a los pacientes hospitalizados.
 - c) Ayudar a pacientes en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.
 - d) Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.
 - e) Encargarse de la lencería de la Unidad.
 - f) Ayudar a las/os enfermeras/os, cuando sea preciso en la aplicación de medicamentos.
 - g) Realizará labores de preparación y limpieza de material y aparatos clínicos.
 - h) Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del paciente, para lo cual haya recibido indicación expresa de las enfermeras/os.
 - i) Igualmente comunicará a las/os enfermeras/os los signos que llamen su atención y / o las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre sus síntomas.
 - j) La acogida y orientación de las personas que asistan a consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de pacientes para mejor ordenación en el horario de visitas, la inscripción en los libros de registro de volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, vienen a facilitar la función de las enfermeras/os.

11. Celador/a

- ❖ Formación: Titulación Ciclo Formativo de Grado - Sanidad
- ❖ Son funciones de los mismos:
 - a) Tramitar las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que le sean confiados por sus superiores, así como habrán de trasladar, en su caso, de unos servicios a los otros, los aparatos y mobiliario que se requiera.

- b) Realizar los servicios de guardia que correspondan dentro de los turnos que se establezca.
- c) Realizar tareas de ascensoristas cuando se les asigne especialmente ese cometido o las necesidades del servicio lo requieran
- d) Velar continuamente por conseguir el mayor orden y silencio posible en todas las dependencias de la Institución
- e) Tener a su cargo el traslado de los pacientes, tanto dentro de la Institución como en el servicio de ambulancias
- f) También serán misiones del celador/a aquellas funciones similares a las expuestas que les sean encomendadas por sus superiores y que no hayan quedado específicamente reseñadas

12. Técnico/a PRL

- ❖ Formación: Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ Las funciones se concretan en la promoción de la prevención en la empresa, pero en términos generales se engloban en las siguientes:
 - a) Elaborar estrategias de prevención a partir de la evaluación de riesgos, planificaciones preventivas, inspecciones de seguridad, etc. para evitar y/o reducir los accidentes laborales y enfermedades profesionales en el centro, así como mejorar las condiciones de trabajo en materia de seguridad y salud de las personas trabajadoras.
 - b) Realizar visitas regulares y puntuales a las diferentes áreas, departamentos y servicios del centro, con el objetivo de identificar situaciones de riesgo y áreas de mejora.
 - c) Controlar la aplicación diaria del sistema de gestión de la prevención en el centro y colaborar y coordinar las actividades preventivas del Servicio de Prevención Ajeno y de todas aquellas empresas que concurren en el centro de trabajo.
 - d) Elaborar e impartir / coordinar programas formativos e informativos de prevención de riesgos laborales.
 - e) Obtener y gestionar los datos sobre la siniestralidad laboral en el centro, con realización de informes mensuales, trimestrales y anuales. Presentación de dichos informes a diversos departamentos de la empresa.
 - f) Participar en el Comité de Seguridad y Salud y gestionar los reconocimientos médicos (nuevos y periódicos).
 - g) Promover una efectiva relación laboral interdepartamental y trabajar eficazmente como miembro de un equipo para facilitar la consecución de objetivos y metas del departamento.
 - h) Cumplir los procedimientos del sistema de gestión, recoger los resultados de su proceso y proponer mejoras para el desarrollo del proceso. Cumplir las pautas de la organización en calidad de los servicios, la gestión ambiental y energética

13. Técnico/a RRHH

- ❖ Formación: Titulación Universitaria en Relaciones Laborales, Psicología, Derecho.

- ❖ Las funciones se definen principalmente en todo aquello relacionado con gestión de la plantilla, pero pueden englobarse en las siguientes:
 - a) Realizar los procesos de administración de personal que aseguren una correcta gestión y control de los procesos de contratación y gestión de IT; la realización en tiempo y forma de las nóminas del personal garantizando la correcta aplicación de los conceptos salariales y extra- salariales; así como la atención de consultas de los empleados y resolución de incidencias.
 - b) Apoyar a los mandos del centro en la gestión del tiempo de trabajo de sus colaboradores mediante el sistema de control de presencia: organización de turnos y planillas, seguimiento y control del absentismo, etc.
 - c) En colaboración con el responsable de servicio, llevar a cabo todos los procesos de reclutamiento y selección de personal necesarios que garanticen la adecuación cuantitativa y cualitativa del personal del centro.
 - d) Colaborar en la organización, gestión administrativa de subvenciones y el correcto desarrollo de acciones formativas y de orientación que potencien un excelente desempeño en las responsabilidades actuales y/o futuras de los empleados.
 - e) Mantener una estrecha relación y asesoramiento a los mandos y empleados del centro que permita la toma de decisiones, identificación de necesidades, etc.
 - f) Participar en el desarrollo de proyectos en el área de recursos humanos que faciliten la consecución de los objetivos de negocio
 - g) Promover una efectiva relación laboral interdepartamental y trabajar eficazmente como miembro de un equipo para facilitar la consecución de objetivos y metas del departamento.
 - h) Cumplir los procedimientos del sistema de gestión, recoger los resultados de su proceso y proponer mejoras para el desarrollo del proceso. Cumplir las pautas de la organización en calidad de los servicios, la gestión ambiental y energética

14. Técnico/a Calidad

- ❖ Licenciatura o Diplomatura en área médica, técnica o similar
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Demostrar una alta competencia en todas las actividades referentes al proceso de documentación de los sistemas de gestión garantizando los mejores resultados y una mejora continua de los servicios.
 - b) Establecer una efectiva relación laboral al visitar periódicamente los diferentes departamentos y servicios del centro para verificar la correcta implantación de los sistemas de gestión. Representar a la empresa durante las auditorías internas (de 2ª parte) y externas de los Sistemas de Gestión. Liderar la presentación de premios y congresos.
 - c) Gestionar, con el apoyo del departamento de recursos humanos, la contratación, supervisión y evaluación del personal del servicio (si lo hubiese), realizando una gestión efectiva de los recursos humanos (elaboración de turnos, distribución de cargas de trabajo, etc.) con el fin de asegurar unos servicios de calidad y relaciones laborales positivas.

- d) Gestionar, en colaboración con el resto de los departamentos, el tratamiento de las no conformidades respecto a requisitos de los sistemas de gestión. Coordinar la adopción de las acciones correctoras y/o preventivas que se determinen y realizar su seguimiento y cierre.
- e) Liderar las reuniones periódicas establecidas en la organización para la realización de las Revisiones del Sistema: informar y tomar decisiones sobre la implantación, seguimiento y mejora de los sistemas de gestión, conjuntamente con la Dirección del centro.
- f) Colaborar en la redacción de objetivos del centro y departamento: envío de plantillas de seguimiento, planificación de recursos y acciones necesarias para su cumplimiento, registros, recordatorios de seguimiento, recogidas de datos, etc.
- g) Realizar el cuadro anual de control de indicadores del centro, de los registros que definen el método de medida de los indicadores y la gestión de los mismos: reparto a los responsables, recordatorios de petición, tabulación de resultados. Realizar informes de desempeño de procesos y publicar los resultados.
- h) Promover una efectiva relación laboral interdepartamental que facilite la consecución de los objetivos del departamento y asegure una excelente atención a los pacientes.

15. Técnico/a Contable

- ❖ Formación: Titulación Universitaria - Área Económica
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Responsabilizarse de las tareas de contabilidad diarias, el control del pago a proveedores y del cuadro de cajas y bancos garantizando una correcta presentación de los mismos y el cumplimiento con los plazos establecidos.
 - b) Colaborar en la definición de los procedimientos contables del centro para una óptima gestión del departamento y la consecución de los objetivos contables del centro.
 - c) Asegurar la preparación mensual de asientos contables manteniendo actualizada la documentación de soporte y facilitando informes con la información contable adecuada a la dirección económico-administrativa.
 - d) Seguimiento diario de las posiciones de tesorería y de la preparación de informes de previsiones de tesorería a corto y medio plazo.

16. Técnico/a en Sistemas Informáticos

- ❖ Formación: Titulación Universitaria o Formación Profesional de Grado Superior
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Coordinación del Departamento de Sistemas de Información.
 - b) La administración del propio departamento de Informática, así como la planificación y organización de material administrativo referentes a los Sistemas de Información.
 - c) Implantación y Mantenimiento de Software y Hardware
 - d) Instalación y Mantenimiento de la Red Informática del Centro.

- e) Explotación de datos.
- f) Formación continua a usuarios sobre los programas y aplicaciones usados en el Centro.
- g) Asesoramiento de Sistemas de Información.
- h) Solicitud de presupuestos de Sistemas de Información.
- i) Gestión de Compras de los equipos informáticos que se instalan posteriormente en el Centro de Trabajo.

17. Técnico/a Económico

- ❖ Formación: Ciclo Formativo de Grado Superior - Área Administración
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Realizar con precisión y responsabilidad el procesamiento de datos, mostrando una cierta capacidad de análisis y de decisión en la resolución de incidencias que se presenten el día a día del departamento.
 - b) Colaborar en la implantación de nuevos sistemas, procedimientos y procesos para la mejora de la gestión económica.
 - c) Establecer una relación de respecto y educación con los clientes, tanto internos como externos, que refleje una imagen profesional y responsable de la empresa y resolver incidencias que surjan de los procesos administrativos.
 - d) Colaborar en la preparación de informes sobre resultados y/o estados de datos económicos, atendiendo a una correcta presentación y cumpliendo los plazos establecidos.

18. Codificador/a

- ❖ Formación: Formación Profesional Técnico/a Superior Documentación Sanitaria
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Organizar y planificar de manera adecuada la gestión y clasificación de los archivos de historias clínicas, tanto en formato papel como electrónico, colaborando en su correcto análisis, selección, recuperación y almacenamiento de la información.
 - b) Codificar la información sanitaria del paciente incluyendo los síntomas e historiales médicos, resultados de exámenes y otros informes relevantes.
 - c) Colaborar en la elaboración de informes estadísticos de todos los registros relacionados con pacientes y/o médicos.
 - d) Mantener la máxima discreción en el manejo de información confidencial y cumplir con la Ley de Protección de Datos y los procedimientos de seguridad del centro.

19. Administrativo/a

- ❖ Formación: Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior-Área Administración

- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Llevar a cabo todos los procesos administrativos requeridos para la gestión de ingresos/entradas y altas/salidas de pacientes y de la documentación que proceda, de manera que se facilite todo el proceso asistencial y la obtención de datos por los profesionales que lo requieran.
 - b) Respetar y mantener una relación adecuada con pacientes y familiares, colaborando en la promoción y mantenimiento de un entorno profesional y respetable.
 - c) Ser preciso y consciente en el manejo de la caja - la realización de cobros a pacientes privados y/o solicitando las autorizaciones necesarias de las diferentes compañías aseguradoras, asegurando el cumplimiento de plazos y procedimientos establecidos
 - d) Resolver cualquier conflicto que se pueda presentar en las actividades realizadas y reflejar un alto grado de decisión y capacidad de resolución.

20. Recepcionista

- ❖ Formación: Formación Profesional Grado Medio - Área administrativa
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Mostrar la educación, corrección y profesionalidad necesaria para la recepción de pacientes, acompañantes, proveedores, etc., ofreciendo una imagen profesional y responsable del centro y colaborando a su buen funcionamiento a través de un correcto flujo de entradas y salidas y una adecuada dirección de las personas a las instalaciones que procedan
 - b) Realizar la gestión de las llamadas telefónicas garantizando una atención excelente y ágil
 - c) Gestionar y controlar el la recepción y envío del correo y mensajería asegurando su correcta organización y destino
 - d) Colaborar en el mantenimiento de la buena presencia del hospital por lo que a limpieza y orden se refiere
 - e) Mostrar una alta capacidad de adaptación a otros puestos de trabajo, como la atención de centralitas, apoyo a las recepciones de urgencias, admisiones u otros servicios / departamentos del centro

21. Telefonista

- ❖ Formación: Formación Profesional Grado Medio - Área administrativa
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Encargarse de todas las llamadas de la centralita de manera educada y profesional para la concertación de visitas de los pacientes, teniendo en cuenta la disponibilidad del médico y las preferencias horarias del paciente
 - b) Demostrar una capacidad de organización óptima en el mantenimiento diario del sistema de concertación de visitas con el fin de que los registros sean exactos, completos y actualizados
 - c) Demostrar respeto y educación hacia las personas que llaman asegurando una imagen profesional y responsable del hospital

22. Oficial de Mantenimiento / Electricista

- ❖ Formación: Formación profesional de grado superior en Electricidad o similar
- ❖ Son las personas empleadas que realizan, indistintamente, las siguientes funciones:
 - a) conservación ordinaria y puesta en funcionamiento del grupo electrógeno,
 - b) conservación y reparación ordinaria del sistema de agua de depósito y descalcificación y unidad de tratamiento de Diálisis
 - c) conservación de calderas y depósitos de gasoil,
 - d) control de abastecimiento de oxígeno, protóxido y aire comprimido,
 - e) la vigilancia y limpieza periódica de tejados y bajadas de aguas pluviales, red de alcantarillado y chimeneas, revestimiento en calderas, corrección de humedades, reposición de azulejos y baldosas, pequeñas obras de tabaquería, zonas de escayolas,
 - f) conservación y renovación de la pintura de los locales, tanto interiores como exteriores, pintura y esmaltado de muebles clínicos y de servicios generales, así como empapelado/pintado de los locales interiores del Centro,
 - g) labores de climatización, extracción de aire, unidades interiores y equipos refrigerantes
 - h) así como todas aquellas funciones propias de su categoría y su capacidad.

23. Operario/a

- ❖ Formación: Valorable Formación profesional de grado medio en Electricidad o similar
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Acopiar los materiales para acometer la ejecución del montaje o del mantenimiento en instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios.
 - b) Montar canalizaciones y tubos en condiciones de calidad y seguridad y siguiendo el procedimiento establecido.
 - c) Realizar operaciones auxiliares de montaje, instalación y mantenimiento de elementos de carpintería, en cercos, obras y espacios, en condiciones de calidad, no dañando los productos, ni los elementos arquitectónicos donde van fijados.
 - d) Realizar operaciones básicas en la instalación de superficies y operando en los procesos de ajustes y acabados. Labores de pintura y enfoscado.

24. Costurero/a

- ❖ Formación: Valorable Educación Secundaria

- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Demostrar la competencia necesaria para las labores de costura de las ropas y prendas del centro asegurando su disponibilidad a todos los trabajadores/instalaciones que lo requieran.
 - b) Tener los conocimientos suficientes para llevar a cabo la recepción adecuada de las prendas, llevando un control de los gastos en material de mercería necesarios para su labor.
 - c) Cumplir con los protocolos e instrucciones correspondientes así como con las normas de higiene y seguridad establecidas.

25. Planchador/a, Lavadero/a

- ❖ Formación: Valorable Educación Secundaria
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Demostrar la competencia necesaria para el lavado y planchado de las ropas y prendas del centro asegurando su disponibilidad a todos los trabajadores/instalaciones que lo requieran. En el caso de servicios externos ser competente en la supervisión y coordinación de empresas externas
 - b) Tener los conocimientos suficientes para llevar a cabo la recepción y distribución adecuada de las prendas a todos los servicios del hospital donde se requiera
 - c) Cumplir con los protocolos e instrucciones correspondientes así como con las normas de higiene y seguridad establecidas

26. Limpiador/a

- ❖ Formación: Valorable Educación Secundaria
- ❖ Las funciones propias de este puesto, aunque no están limitadas las mismas:
 - a) Demostrar la competencia suficiente para atender la limpieza y el orden de todas las áreas asignadas, en coordinación con los trabajadores de las mismas, asegurando que estas áreas están en perfectas condiciones para su utilización
 - b) Mostrar una alta responsabilidad en la utilización apropiada de los productos químicos y las técnicas de limpieza adecuadas
 - c) Cumplir con los protocolos e instrucciones correspondientes así como con las normas de higiene y seguridad establecidas
 - d) Ser capaz de afrontar cambios en sus funciones cuando se requieran sus servicios en otras áreas del centro

Dirección General de Trabajo
Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

1260

63851

Código 38004422012007.

VISTO el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de la empresa REALSERV (EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo derivado del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (CIVEA), DE LA COMISIÓN PARITARIA, Y DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE REALSERV.

En las oficinas de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, situadas en la calle Tenerife nº 12 de los Realejos, siendo las nueve horas del día 30 de enero de 2024, se reúnen los miembros de las comisiones negociadoras arriba referidas, en sesión conjunta, que se relacionan a continuación:

Por parte de REALSERV:

- D. Domingo García Ruiz, Concejal delegado de Empresas Públicas municipales, y vicepresidente de REALSERV.
- D. Ricardo Ramírez García, Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

Por parte de los trabajadores.

- D. D. Orlando de Ara Cabrera (Presidente del Comité de Empresa)
- D. Francisco Javier Díaz Hernández (Secretario del Comité de Empresa)
- D. Roberto Álvarez Luis.

Los trabajadores son asistidos por parte del Asesor sindical don Juan Carlos Viñas Prieto.

Actuando como Secretario, el Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, D. José Luis Socas García.

Dicho órgano se convoca con el fin de analizar los requerimientos efectuados por parte de la Inspección de Trabajo para que se cumpla con la obligación de que los trabajadores tengan un disfrute ininterrumpido de 48 horas durante la jornada de trabajo semanal, concretamente en los servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Los miembros de la Comisión proceden a analizar la jornada de trabajo de cada servicio, resultando ser la siguiente:

RECOGIDA DE RESIDUOS			
Días	Horario	Descanso semanal	Diferencia con mínimo legal
Lunes a jueves	5.00 a 12:00 horas	54 horas	+ 6 horas
Viernes	16:00 a 23:00 horas		
Refuerzo. 1 Sábado cada 6 semanas	12:00 a 16:00 horas	37 Horas	-11 horas

La Jornada de Lunes a Jueves es de: 5.00 a 12:00 horas.

Viernes: de 16:00 a 23 horas.

Descanso semanal: 54 horas (6 horas por encima del mínimo legal de 48)

Se realiza un refuerzo de un sábado cada seis semanas con el siguiente horario: 12:00 a 16:00 horas.

El descanso semanal: 37 horas (11 horas por debajo del mínimo legal de 48 horas)

De acuerdo con el artículo 37 el Estatuto de los Trabajadores (*“Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos”*), el descanso semanal se puede distribuir en periodos de 14 días, lo cual supone que el tiempo que falte para disfrutar dichos días puede acumularse a descanso semanal en las siguientes dos semanas. De tal manera que si conforme al cómputo anteriormente realizado, cuando se realiza la jornada de refuerzo sábado, los trabajadores tienen un déficit en la obras de descanso de 11 horas, las mismas son compensadas en los siguientes dos fines de semana, en los que se descansa una 54 horas, a razón de seis horas de más cada fin de semana.

LIMPIEZA VIARIA			
Días	Horario	Descanso semanal	Diferencia con mínimo legal
Lunes a viernes	5:00 a 11:30 horas	65,5 horas	+ 17,5 horas
Refuerzo. 1 Sábado cada 2 semanas	5:00 a 10:00 horas	43 Horas	- 5 horas

La jornada habitual es de lunes a viernes de 5:00 a 11:30 horas, por lo que el descanso semanal cuando no se hace el refuerzo de sábado es de 65,5 horas.

El refuerzo de sábado se realiza semanas alternas, en horario de 5:00 a 10:00 horas por lo que los trabajadores descansan cinco horas menos que el mínimo legal de 48, no obstante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el descanso semanal puede ser acumulable en periodos de 14 días, por lo que está perfectamente compensado con el descanso del siguiente fin de semana. A lo que hay que añadir que los trabajadores del servicio de acuerdo con el artículo 21 del convenio colectivo disfrutan de cinco días más de vacaciones por prestar servicio los sábados, además de disfrutar de una reducción en la jornada diaria de media hora.

Por todo lo anterior, se concluye por ambas partes, que en ambos servicios se cumple con el descanso mínimo semanal determinado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad por todas la partes se firma la presente acta, en la Villa de Los Realejos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

Por la empresa

Domingo García Ruiz

D. Ricardo Ramírez García

Por los trabajadores.

D. Orlando de Ara Cabrera

D. Francisco Javier Díaz Hernández

D. Roberto Álvarez Luis.

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****1261****63852**

Código 38101941172024.

Visto el texto del Pacto Salarial de la empresa TRUST BUENDIA 2012, S.L. (HOTEL CALLAO GARDEN), presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el artículo 18.2 del Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, vigente en virtud en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA COMISION NEGOCIADORA ACUERDO EMPRESA
TRUST BUENDIA 2012, S.L.

Se reúnen por parte de la empresa D. German Alcaraz Espinosa y parte de la representación legal de los trabajadores D. Luis Gilberto Carrera Guillen, D. Cristian Heras Pardo, D. Sergio Medina Medina, D. José Javier Mendoza Plasencia y Eduardo Suarez Fuentes, y D. Juan Manuel Oliva Cruz en calidad de asesor del sindicato Sindicalistas de Base de Canarias, en las dependencias del Hotel Blue Sea Callao Garden, para ACORDAR lo siguiente:

1.- En cumplimiento del artículo 32.4 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 2022-2026, se procede a adaptar las condiciones económicas del vigente Acuerdo Empresa según se establecen en los anexos I, II y III del presente acuerdo.

2.- El Plus Pacto se abonará en las gratificaciones extraordinarias de mayo y diciembre de cada año, solo aplicable a los Grupos Salariales III, IV, V y VI.

3.- Una vez revisados los importes correspondientes al Plus Ad Persona regulados en el apartado 7 del ACUERDO EMPRESA VIGENTE, ambas partes acuerda que los trabajadores que a día de hoy perciben dicho complemento tendrán una actualizado a razón de los incrementos correspondientes a las tablas salariales vigentes según convenio a partir del 07/2022- 06/2023, 3% más 07/2023-06/2024, 2.75 %, total= 5.75%.

Manteniendo posteriormente las revisiones salariales estipuladas en el Art. 7 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

4.- Debido a un error administrativo el concepto salarial Plus Pacto viene apareciendo en la hoja de salarios como Incentivo Servicio más P.P. servicio. Ambas partes convienen en cambiar estos conceptos, desapareciendo de la hoja de salarios, debiendo aparecer identificadas las cantidades acordadas en este acuerdo, en un único concepto, PLUS PACTO.

5.- El presente anexo del Acuerdo Empresa vigente será de aplicación a todas las personas trabajadoras de la empresa a partir del próximo día 1 de noviembre 2023 hasta el 30 de junio de 2026. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32.4 del conv. colectivo de aplicación.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL 1 NOVIEMBRE 2023 AL 30 JUNIO 2024 (+2,75%)

CATEGORIA	GRUPO SAL.	SALARIO BASE	PLUS PACTO	P. TRANSP.	P. LAV./CALZ.	TOTAL
Jefe secc. Explot. Y colectiv.	I	1.492,37 €	122,43 €	71,22 €	30,12 €	1.716,13 €
Director comercial	I	1.492,37 €	122,43 €	71,22 €	30,12 €	1.716,13 €
Oficial administrativo	III	1.310,41 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.519,52 €
Oficial contabilidad	III	1.310,41 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.519,52 €
Jefe Recepcion	I	1.492,37 €	122,43 €	71,22 €	30,12 €	1.716,13 €
2º Jefe/a de Recepcion	II	1.407,44 €	113,80 €	71,22 €	30,12 €	1.622,57 €
Recepcionista	III	1.316,27 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.525,39 €
Recepcionista Noche	II	1.407,44 €	113,80 €	71,22 €	30,12 €	1.622,57 €
Ayt. Recepcion	IV	1.260,41 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.463,59 €
Botones	V	1.140,60 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.333,43 €
Jefe/a Cocina	I	1.492,37 €	118,34 €	71,22 €	30,12 €	1.712,04 €
2º Jefe/a Cocina	II	1.407,44 €	113,80 €	71,22 €	30,12 €	1.622,57 €
Jefe/a de Partida	III	1.327,98 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.537,10 €
Cocinero/a	IV	1.260,41 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.463,59 €
Ayt. Cocina	V	1.140,60 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.333,43 €
Platero	V	1.140,60 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.333,44 €
Jefe de Bares/Maitre	I	1.492,37 €	115,10 €	71,22 €	30,12 €	1.708,80 €
2º Jefe/a de Bares/Maitre	II	1.407,44 €	113,80 €	71,22 €	30,12 €	1.622,57 €
Jefe/a de Sector	III	1.322,13 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.531,24 €
Camarero/a	IV	1.266,26 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.469,44 €
Ayt. Camarero/a	V	1.140,60 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.333,43 €
Gobernanta	I	1.492,37 €	112,14 €	71,22 €	30,12 €	1.705,84 €
Sub Gobernantas	III	1.316,27 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.525,39 €
Camarera/o de Pisos	IV	1.254,55 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.457,73 €
limpiadora	V	1.248,70 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.441,53 €
Valet	IV	1.254,55 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.457,73 €
Jefe Servicio Tecnico	II	1.407,44 €	113,80 €	71,22 €	30,12 €	1.622,57 €
2º jefe Servicio Tecnico	III	1.310,41 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.519,53 €
Oficial Servicio Tecnico	IV	1.248,70 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.451,88 €
Jardinero/a	IV	1.248,70 €	101,85 €	71,22 €	30,12 €	1.451,88 €
Piscinero/Socorrista	III	1.310,42 €	107,78 €	71,22 €	30,12 €	1.519,53 €
Auxiliar Servicio Tecnico	V	1.140,60 €	91,50 €	71,22 €	30,12 €	1.333,43 €

ANEXO II

TABLAS SALARIALES DEL 1 JULIO 2024 AL 30 JUNIO 2025 (+2,5%)

CATEGORIA	GRUPO SAL.	SALARIO BASE	P. PACTO	P. TRANSP.	P. LAV./CALZ.	TOTAL
Jefe secc. Explot. Y colectiv.	I	1.529,68 €	125,49 €	73,00 €	30,87 €	1.759,04 €
Director comercial	I	1.529,68 €	125,49 €	73,00 €	30,87 €	1.759,04 €
Oficial administrativo	III	1.343,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.557,52 €
Oficial contabilidad	III	1.343,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.557,52 €
Jefe Recepcion	I	1.529,68 €	125,49 €	73,00 €	30,87 €	1.759,03 €
2º Jefe/a de Recepcion	II	1.442,63 €	116,64 €	73,00 €	30,87 €	1.663,13 €
Recepcionista	III	1.349,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.563,52 €
Recepcionista Noche	II	1.442,63 €	116,64 €	73,00 €	30,87 €	1.663,13 €
Ayt. Recepcion	IV	1.291,92 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.500,17 €
Botones	V	1.169,11 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.366,77 €
Jefe/a Cocina	I	1.529,68 €	121,30 €	73,00 €	30,87 €	1.754,85 €
2º Jefe/a Cocina	II	1.442,63 €	116,64 €	73,00 €	30,87 €	1.663,13 €
Jefe/a de Partida	III	1.361,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.575,53 €
Cocinero/a	IV	1.291,92 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.500,17 €
Ayt. Cocina	V	1.169,11 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.366,77 €
Platero	V	1.169,11 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.366,78 €
Jefe de Bares/Maitre	I	1.529,68 €	117,98 €	73,00 €	30,87 €	1.751,52 €
2º Jefe/a de Bares/Maitre	II	1.442,63 €	116,64 €	73,00 €	30,87 €	1.663,13 €
Jefe/a de Sector	III	1.355,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.569,52 €
Camarero/a	IV	1.297,92 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.506,18 €
Ayt. Camarero/a	V	1.169,11 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.366,77 €
Gobernanta	I	1.529,68 €	114,94 €	73,00 €	30,87 €	1.748,48 €
Sub Gobernantas	III	1.349,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.563,52 €
Camarrera/o de Pisos	IV	1.285,91 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.494,17 €
limpiadora	V	1.279,91 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.477,57 €
Valet	IV	1.285,91 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.494,17 €
Jefe Servicio Tecnico	II	1.442,63 €	116,64 €	73,00 €	30,87 €	1.663,13 €
2º jefe Servicio Tecnico	III	1.343,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.557,52 €
Oficial Servicio Tecnico	IV	1.279,91 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.488,17 €
Jardinero/a	IV	1.279,91 €	104,39 €	73,00 €	30,87 €	1.488,17 €
Piscinero/Socorrista	III	1.343,18 €	110,48 €	73,00 €	30,87 €	1.557,52 €
Auxiliar Servicio Tecnico	V	1.169,11 €	93,79 €	73,00 €	30,87 €	1.366,77 €

ANEXO III

TABLAS SALARIALES DEL 1 JULIO 2025 AL 30 JUNIO 2026 (+2%)

CATEGORIA	GRUPO SAL.	SALARIO BASE	P. PACTO	P. TRANSP.	P. LAV./CALZ.	TOTAL
Jefe secc. Explot. Y colectiv.	I	1.560,27 €	128,00 €	74,46 €	31,49 €	1.794,22 €
Director comercial	I	1.560,27 €	128,00 €	74,46 €	31,49 €	1.794,22 €
Oficial administrativo	III	1.370,04 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.588,68 €
Oficial contabilidad	III	1.370,04 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.588,68 €
Jefe Recepcion	I	1.560,27 €	128,00 €	74,46 €	31,49 €	1.794,21 €
2º Jefe/a de Recepcion	II	1.471,48 €	118,97 €	74,46 €	31,49 €	1.696,40 €
Recepcionista	III	1.376,16 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.594,79 €
Recepcionista Noche	II	1.471,48 €	118,97 €	74,46 €	31,49 €	1.696,40 €
Ayt. Recepcion	IV	1.317,75 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.530,18 €
Botones	V	1.192,50 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.394,10 €
Jefe/a Cocina	I	1.560,27 €	123,73 €	74,46 €	31,49 €	1.789,94 €
2º Jefe/a Cocina	II	1.471,48 €	118,97 €	74,46 €	31,49 €	1.696,40 €
Jefe/a de Partida	III	1.388,41 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.607,04 €
Cocinero/a	IV	1.317,75 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.530,18 €
Ayt. Cocina	V	1.192,50 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.394,10 €
Platero	V	1.192,50 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.394,11 €
Jefe de Bares/Maitre	I	1.560,27 €	120,34 €	74,46 €	31,49 €	1.786,56 €
2º Jefe/a de Bares/Maitre	II	1.471,48 €	118,97 €	74,46 €	31,49 €	1.696,40 €
Jefe/a de Sector	III	1.382,28 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.600,91 €
Camarero/a	IV	1.323,88 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.536,30 €
Ayt. Camarero/a	V	1.192,50 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.394,10 €
Gobernanta	I	1.560,27 €	117,24 €	74,46 €	31,49 €	1.783,45 €
Sub Gobernantas	III	1.376,16 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.594,79 €
Camarera/o de Pisos	IV	1.311,63 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.524,06 €
limpiadora	V	1.305,51 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.507,12 €
Valet	IV	1.311,63 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.524,06 €
Jefe Servicio Tecnico	II	1.471,48 €	118,97 €	74,46 €	31,49 €	1.696,40 €
2º jefe Servicio Tecnico	III	1.370,04 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.588,67 €
Oficial Servicio Tecnico	IV	1.305,51 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.517,94 €
Jardinero/a	IV	1.305,51 €	106,48 €	74,46 €	31,49 €	1.517,94 €
Piscinero/Socorrista	III	1.370,04 €	112,69 €	74,46 €	31,49 €	1.588,67 €
Auxiliar Servicio Tecnico	V	1.192,50 €	95,66 €	74,46 €	31,49 €	1.394,10 €

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1262

65613

Línea 1: Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano, en el marco de la convocatoria Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024).

BDNS (Identif.): 748081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748081>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 6 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024)».

BDNS (Identif.): 748081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748081>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión de la Línea 1: Subvención para fomentar la inclusión social del pueblo gitano, cuya finalidad es reforzar el tejido social del Pueblo Gitano a través del desarrollo de proyectos que promuevan que las personas de etnia gitana gocen de los derechos de ciudadanía en su plenitud, se conozca y reconozca su realidad y se avance en la igualdad de oportunidades de las mismas, para lograr una sociedad plural e inclusiva.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación. En caso de no cumplir con todos y cada uno de tales requisitos, no podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre su ámbito de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo II.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Ser entidades conformadas mayoritariamente por personas de etnia gitana. Esto significa que más del 50% de las personas asociadas a la entidad tienen que ser de etnia gitana (se acreditará mediante Anexo II).

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024.

Cuarto. Crédito, proyectos y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 1: Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano., es de sesenta mil euros (60.000,00 €).

La cuantía de la subvención se calculará haciendo un prorrateo a partes iguales del importe destinado para esta línea de subvención (60.000,00 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

Los proyectos deberán cumplir, obligatoriamente, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases. Por tanto, el incumplimiento de uno o de varios de tales requisitos, implicará que la entidad quede excluida de recibir la correspondiente subvención para el proyecto presentado.

Lo anterior implica que los proyectos que cumplan con todos los requisitos, recibirán subvención, cuyo importe dependerá del resultado del prorrateo que se aplique y al que se refiere la base 8 de las reguladoras de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

ANUNCIO**1263****65610**

Línea 2: Subvención para combatir el antigitanismo, en el marco de la convocatoria Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024).

BDNS (Identif.): 748093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748093>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

Extracto del Acuerdo de 6 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria las «Subvención para fomentar la inclusión social del Pueblo Gitano y combatir el antigitanismo (2024)».

BDNS (Identif.): 748093.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748093>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión de la Línea 2: Subvención para combatir el antigitanismo, cuya finalidad es promover acciones destinadas al fomento de la divulgación, sensibilización, difusión y visibilización para combatir de manera específica el antigitanismo como forma de racismo que refuerce la acción de las asociaciones gitanas en la isla de Tenerife, desde una óptica comunitaria, de género e interseccional.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación. En caso de no cumplir con todos y cada uno de tales requisitos, no podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria:

Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Que entre su ámbito de actuación esté la isla de Tenerife.

Que tenga sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del Anexo II.

Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención.

Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Ser entidades conformadas mayoritariamente por personas de etnia gitana. Esto significa que más del 50% de las personas asociadas a la entidad tienen que ser de etnia gitana (se acreditará mediante Anexo II).

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024.

Cuarto. Crédito, proyectos y cuantía de la subvención.

El crédito asignado para la Línea 2: Subvención para combatir el antigitanismo, es de quince mil euros (15.000,00 €).

La cuantía de la subvención se calculará haciendo un prorrateo a partes iguales del importe destinado para esta línea de subvención (15.000,00 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

Los proyectos deberán cumplir, obligatoriamente, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases. Por tanto, el incumplimiento de uno o de varios de tales requisitos, implicará que la entidad quede excluida de recibir la correspondiente subvención para el proyecto presentado.

Lo anterior implica que los proyectos que cumplan con todos los requisitos, recibirán subvención, cuyo importe dependerá del resultado del prorrateo que se aplique y al que se refiere la base 8 de las reguladoras de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1264

65286

La Dirección Insular de Hacienda en sustitución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 28 de febrero de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE HACIENDA EN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A DICHS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 57 de 10 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 156 de 1 de julio de 2019, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 2 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 31 de julio de 2023, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
***4890**	SARAS RIVAS, JESUS	7,5350
***9715**	DARIAS RODRÍGUEZ, LIDIA	7,3921
***4219**	PAZ RODRÍGUEZ, ARANZAZU	7,2643

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **tres plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará una vez superado el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad, de conformidad al Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 21 de febrero de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección, a continuación se indican los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha, 15 de febrero de 2024, por el que se modifica provisionalmente el Régimen de suplencias de las personas titulares de las Direcciones Insulares durante el periodo de ausencia del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, Don Juan Manuel Santana Pérez, corresponde a esta Dirección Insular de Hacienda las competencias relativas a las materias relacionadas con la gestión de Recursos Humanos.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº ORDEN	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***4890**	SARAS RIVAS, JESUS	7,5350
2	***9715**	DARIAS RODRÍGUEZ, LIDIA	7,3921
3	***4219**	PAZ RODRÍGUEZ, ARANZAZU	7,2643

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como

Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/ Sub/ Gp	V	TA	FE	EXP	R	J	RE	CF	ME	DOT
De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1564	Técnico/a de Grado Medio	AT	fb.032.060 fb.057 fb.059 fb.069 fb.236	24	46	C	A4	A2	E/T/ TMB	F	046	002				001			D
De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1565	Técnico/a de Grado Medio	AT	fb.032.060 fb.057 fb.059 fb.069 fb.236	24	46	C	A4	A2	E/T/ TMB	F	046	002				001			D
De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento			FC1570	Técnico/a de Grado Medio	AT	fb.032.060 fb.057 fb.059 fb.069 fb.236	24	46	C	A4	A2	E/T/ TMB	F	046	002				001			D

Leyenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	AT (Arquitecto/a Técnico/a)
Func. Esenc.	Funciones Esenciales: fb.032.060 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Gestión de obras en los inmuebles patrimonio de la Corporación y adaptación de espacios ante nuevas necesidades. fb.057 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio. fb.059 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos e ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los/as Arquitectos/as e Ingenieros/as Técnicos/as, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras. fb.069 Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos. fb.236 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A2
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/TMB (Administración Especial/Técnico/Técnico Medio)
V	Vínculo F (Funcionario)

TA	Titulación Académica (046 Arquitecto/a Técnico/a.)
FE	Formación Específica
Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, Y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. <p>002 (1. año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.)</p>
R	Rama
J	Jornada
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B</p>
CF	<p>Méritos Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo:</p>
ME	<p>Méritos Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **tres plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		

En Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR INSULAR DE RR.HH., SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**Parque Científico y Tecnológico
de Tenerife, S.A.**

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

ANUNCIO

1265

65218

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

La publicación íntegra de la relación definitiva de aspirantes relativa a la convocatoria pública de referencia, se realizará en la página web de la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife: www.pctt.es

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PCTT, Juan José Martínez Díaz.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

1266

66523

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COCINA, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS Nº D0000003291, de fecha 08 de marzo de 2024, por el que se viene a:

-Aprobar y publicar, una vez finalizado el trámite de la revisión de la valoración de los méritos alegados, la relación que se indica a continuación y que contiene las calificaciones resultantes de la valoración de los méritos:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Total Experiencia	Total Formación	ANEXO IV	Total Méritos
1	***7882**	DARIAS RODRIGUEZ, JOSE	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
2	***9715**	DOMINGUEZ MONTESINO, SANDRA MARIA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
3	***1345**	MARTIN VELASCO, JOSE MARIA	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
4	***8525**	MEDINA ARROCHA, JOSE PEDRO	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
5	***5295**	MOLINA BARRETO, LEVI	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
6	***5821**	RODRIGUEZ RAMOS, MANUEL FRANCISCO	6,0000	3,0000	1,0000	10,0000
7	***5255**	MEDINA MARICHAL, MARIA ISABEL	4,4548	3,0000	1,0000	8,4548
8	***1140**	CANO DE LA ROSA, JUAN FRANCISCO	3,1825	1,7634	1,0000	5,9459
9	***4998**	HENRIQUEZ ROSQUETE, MARTA	1,2049	2,1579	0,0000	No Apto/a*
10	***6573**	ROJAS PADILLA, MARIA JACQUELINE	0,2400	1,8750	0,0000	No Apto/a*
11	***5430**	MATESANZ GIL, MARCOS	0,0000	1,8750	0,0000	No Apto/a*
12	***5850**	MINGUEZ FERRUZ, JAVIER	0,0000	1,8750	0,0000	No Apto/a*
13	***2718**	RODRIGUEZ GONZALEZ, VERONICA	0,0000	1,8750	0,0000	No Apto/a*
14	***2734**	DIAZ GALAN, CARLOS ANTONIO	0,0000	0,0000	0,0000	No Apto/a*

*Los/as aspirantes que figuran con la calificación de No Apto, derivan de la aplicación de lo estipulado en la base novena, punto uno, donde se recoge que “los aspirantes **deberán obtener al menos una puntuación igual a 3 puntos en experiencia y 1,5 puntos en formación**”. Es decir, que el aspirante, que o bien no ha alcanzado el mínimo de 3 puntos en el apartado de experiencia, o bien no ha alcanzado el mínimo

de 1,5 puntos en el apartado de formación, se recogerá en el Total de Méritos No Apto.

-Dirimir el empate para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo previsto en la Base Novena, apartado 1.1 de las Específicas, atendiendo a la **experiencia como personal laboral temporal, bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, desempeñando funciones de Técnico/a Especialista en Cocina objeto de la convocatoria**, resultando el orden siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia bajo el Convenio IASS
1	***5295**	MOLINA BARRETO, LEVI	11,911
2	***8525**	MEDINA ARROCHA, JOSE PEDRO	11,608
3	***7882**	DARIAS RODRIGUEZ, JOSE	9,366
4	***9715**	DOMINGUEZ MONTESINO, SANDRA MARIA	8,876
5	***5821**	RODRIGUEZ RAMOS, MANUEL FRANCISCO	8,436
6	***1345**	MARTIN VELASCO, JOSE MARIA	6,585

-Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en la página web del Organismo, de los/as aspirantes aprobados/as en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de **SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COCINA, GRUPO C1**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2024, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	***5295**	MOLINA BARRETO, LEVI	10,0000
2	***8525**	MEDINA ARROCHA, JOSE PEDRO	10,0000
3	***7882**	DARIAS RODRIGUEZ, JOSE	10,0000
4	***9715**	DOMINGUEZ MONTESINO, SANDRA MARIA	10,0000
5	***5821**	RODRIGUEZ RAMOS, MANUEL FRANCISCO	10,0000
6	***1345**	MARTIN VELASCO, JOSE MARIA	10,0000

-Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos/as seleccionados/as para la cobertura de **SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COCINA, GRUPO C1**, con carácter laboral fijo, a los/as aspirantes que figuran en el cuadro señalado en el apartado anterior.

-Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los/as aspirantes propuestos/as, a efectos de que **dichos/as aspirantes presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas**, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

*Los/las **aspirantes cuya nacionalidad no sea la española** deberán presentar **acreditación de la residencia legal en España** conforme con las normas legales vigentes.

***Informe apto del Médico** designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del/de la aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido/a de la lista de aspirantes propuestos/as por el Órgano de Selección.

***Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

***Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad** y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

1267

65870

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la composición de la Mesa Permanente de Contratación de la Presidencia del Organismo.

“Al objeto de proceder a la adjudicación de los expedientes de contratación que se tramitan por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) y teniendo en cuenta que:

- De conformidad con el artículo 326 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE*, que establece “... en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.
- Por su parte el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la mesa de contratación y establece que “La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”.

Asimismo, dispone: “Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local”

En virtud de las facultades que como órgano de contratación están atribuidas a la Gerencia del CIATF de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el anterior nombramiento de la Mesa Permanente de Contratación designado mediante Decreto de la Gerencia de fecha 13 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Gerencia del CIATF en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por la citada Gerencia:

PRESIDENCIA

- Dña. Sonia Lourdes Vega Muñoz, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica.

como suplentes de la anterior:

- D. Javier Fernández Rodríguez, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

SECRETARIA

- D^a Iranzu Villeta Alegría, Jefa de la Sección de Contratación Administrativa del Área de Administración.

como suplentes de la anterior:

- D. Alejandro Miguel Rodríguez Falcón, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración.
- D^a Felicidad García Rodríguez, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración.

SERVICIOS JURÍDICOS

- D^a Marina Gallego Agulló, Secretaria Delegada del CIATF.
- D^a María Isabel Acosta Guerrero, Jefa de Servicio del Área de Administración, como suplente de la anterior o en su caso, la persona que tenga asignadas las funciones de Secretaría delegada del Organismo.

INTERVENCIÓN

D. Gerardo Armas Davara, Interventor General del Cabildo o persona en quien delegue, como suplente del anterior, representante de la Intervención.

VOCALES

- D. Francisco Estévez Estévez, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Área de Infraestructura Hidráulica.
- D. Carlos Iván Álvarez Rodríguez, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Área de Infraestructura Hidráulica.
- D. Francisco Antonio Correa Borges, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I del Área de Recursos Hidráulicos.
- D^a. Vicenta Isabel Farrujia de la Rosa, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos.
- D^a Cecilia García Reino, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Área de Recursos Hidráulicos
- D. Ricardo Balcells Herrera, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Área de Recursos Hidráulicos
- D. Juvenal Gullón Nieto, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I del Área de Gerencia.
- D. Roberto González Ramblado, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II del Área de Gerencia.
- D^a Mercedes Cabrera Márquez, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Área Económica.
- D. José Luis Velasco Cebrián, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Área Económica.

TERCERO.- Notificar este Decreto a los integrantes de la Mesa, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1268

66142

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la composición de la Mesa Permanente de Contratación de la Presidencia del Organismo.

“Al objeto de proceder a la adjudicación de los expedientes administrativos en los que el órgano de contratación sea la Presidencia del CIATF -ya sea por competencias propias o por delegación de la Junta de Gobierno- así como los expedientes de contratación en los que la competencia para adjudicar resida en la Vicepresidencia del CIATF ya sea por delegación de la Presidencia o de la Junta de Gobierno del CIATF y teniendo en cuenta que:

- De conformidad con el artículo 326 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE*, “... en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa será nombrados por el órgano de contratación”.
- Por su parte el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la mesa de contratación y establece que “La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”.

Asimismo, dispone: “Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local”

En virtud de las facultades que esta Vicepresidencia tiene otorgadas por Decreto de delegación de la Presidencia del CIATF de 9 de agosto de 2023 (BOP nº 97 11/08/2023),
VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el anterior nombramiento de la Mesa Permanente de Contratación designado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 13 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Presidencia y a la Vicepresidencia del CIATF en los procedimientos de adjudicación que se tramiten:

PRESIDENCIA DE LA MESA

- Dña. Sonia Lourdes Vega Muñoz, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica.

como suplentes de la anterior:

- D. Javier Fernández Rodríguez, Jefe de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos.

SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- D^a Iranzu Villeta Alegría, Jefa de la Sección de Contratación Administrativa del Área de Administración.

como suplentes de la anterior:

- D. Alejandro Miguel Rodríguez Falcón, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración.

- D^a Felicidad García Rodríguez, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración.

SERVICIOS JURÍDICOS

-D^a Marina Gallego Agulló, Secretaria Delegada del CIATF.

-D^a María Isabel Acosta Guerrero, Jefa de Servicio del Área de Administración, como suplente de la anterior o en su caso, la persona que tenga asignadas las funciones de Secretaría delegada del Organismo.

INTERVENCIÓN

D. Gerardo Armas Davara, Interventor General del Cabildo o persona en quien delegue, como suplente del anterior, representante de la Intervención.

VOCALES

-D. Francisco Estévez Estévez, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Área de Infraestructura Hidráulica.

-D. Carlos Iván Álvarez Rodríguez, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Área de Infraestructura Hidráulica.

-D. Francisco Antonio Correa Borges, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I del Área de Recursos Hidráulicos.

-D^a. Vicenta Isabel Farrujia de la Rosa, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos.

-D^a Cecilia García Reino, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Área de Recursos Hidráulicos

-D. Ricardo Balcells Herrera, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Área de Recursos Hidráulicos

-D. Juvenal Gullón Nieto, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I del Área de Gerencia.

-D. Roberto González Ramblado, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II del Área de Gerencia.

-D^a Mercedes Cabrera Márquez, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Área Económica.

- D. José Luis Velasco Cebrián, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Área Económica.

TERCERO.- Notificar este Decreto a los integrantes de la Mesa, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ANUNCIO

1269

66706

Convocatoria PYME Global 2024 Misión comercial directa a Costa de Marfil y Ghana.

BDNS (Identif.): 748570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748570>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a la misión comercial directa a Costa de Marfil y Ghana, a realizar del 22 al 26 de abril de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco empresas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación misión comercial directa a Costa de Marfil y Ghana.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife integrada dentro de la sede electrónica de Cámara de España en: <https://sede.camara.es/sede/tenerife>. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 21.238,02 euros, sobre un presupuesto máximo de 24.985,90 euros, cofinanciadas en un

porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 31.877,58 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 6.891,68 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 1 de abril de 2024 a las 14:00 horas de Canarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área: Transporte

ANUNCIO

1270

65346

Por acuerdo del Pleno del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, en sesión ordinaria de fecha 01/03/2024, se aprobó provisionalmente el Plan Insular de Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible; revisión del Plan que se somete a información pública y audiencia de los interesados quienes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo máximo de UN MES, a contabilizar desde el día siguiente a la fecha de este anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose si no se presentara alegaciones la aprobación provisional de este plan deviene definitiva.

El expediente completo de este Plan obra en las dependencias del Área de Transporte del Cabildo Insular de La Gomera, sita en la C/ Profesor Armas Fernández, núm. 2, Planta 1ª, C.P. 38800, San Sebastián de La Gomera. Tfno.: 922140100.

En San Sebastián de La Gomera, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****1271****65704**

CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS.

BDNS (Identif.): 748334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748334>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/2085 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

Segundo: Objeto: El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48951 "Eventos Deportivos entidades privadas" del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, RC nº de Operación 12024000019949.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANUNCIO**1272****65595**

CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS PALMEROS DE ÉLITE.

BDNS (Identif.): 748318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748318>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/2085 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año anterior al de la convocatoria y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Segundo: Objeto: El objeto es regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48919 “subvenciones deportistas palmeros de élite” del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, RC nº de Operación 12024000019950.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANUNCIO

1273

65593

CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

BDNS (Identif.): 748051.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748051>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/2084 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual, siempre que acrediten la participación en al menos tres eventos. No obstante, perderá la condición de beneficiario cuando por la misma competición oficial lo solicite el club deportivo al que pertenece.

Segundo: Objeto: El objeto es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en La Palma durante el período 1 de julio del año anterior al de la convocatoria hasta 30 de junio del año de la convocatoria.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 "subvenciones ayudas al deporte" del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, RC nº de Operación 12024000019947.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANUNCIO

1274

65591

CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A BECAS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y RENDIMIENTO.

BDNS (Identif.): 748297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748297>).

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/2107 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LA LÍNEA DE BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes publicadas en el BOE.

Segundo: Objeto: El objeto es regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Tercero: Se rige por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de deportes así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de Eventos, Formación Deportiva, Actividades Deportivas, Becas a Deportistas de Élite y Becas a Deportistas de Alto Nivel, aprobadas por la Comisión del Pleno de Deportes, en Sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 21 de febrero de 2022.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48921 "Becas deportistas alto nivel y rendimiento" del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, RC nº de Operación 12024000019952.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANUNCIO

1275

67578

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 2/2024/GE-MC de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 -que hace el nº 2/2024 de esta modalidad-

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado provisionalmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria con régimen jurídico de ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, esta modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Santa Cruz de La Palma, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

1276

66731

Expediente nº 11/2023/CIA-RH-CONV

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de **BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE CANALEROS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA;**

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de reserva de Canaleros, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen laboral temporal, en función de la necesidad de cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, el cual está motivado por la naturaleza de las funciones anexas al puesto de Canalero, de tal manera que se considera adecuada la valoración de la experiencia y concretos conocimientos de los aspirantes en relación con el desarrollo de las funciones propias del puesto. Se intenta aprovechar la experiencia previa adquirida en Administraciones Públicas desempeñando puestos con funciones idénticas, lo que está en sintonía con los principios de economía y eficiencia. Todo ello en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reservas vigentes en el momento de su aprobación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), así como las Resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases.

BASE SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Se convoca lista de reserva para la categoría o puesto de trabajo de Canalero, se encuadra en el grupo V de la plantilla de personal laboral, del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Son funciones propias a la plaza de "Canalero" del Consejo Insular de Aguas de La Palma, las que se citan a continuación:

- Realizar las extracciones programadas (cortes de agua), según dulas e instrucciones recibidas.
- Controlar las aportaciones y fluctuaciones del caudal en los canales de transporte, con vigilancia y control de las aguas en todo su recorrido.

- Regularizar las extracciones, en las elevaciones y parada de los pozos.
- Vigilancia y control de las aguas que discurren por el canal.
- Dar cuenta de cualquier incidencia y/o avería detectada en los canales de transporte al superior jerárquico.
- Atender las reparaciones por averías en el canal, que sean de poca importancia y no requiera contratación de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- Realizar tareas de conservación del canal: desbroce de vegetación en zonas del canal necesarias para el óptimo transporte de las aguas.
- Lectura, interpretación, cubicajes... de los distintos dispositivos de control de los canales y demás infraestructuras.
- Responsable del mantenimiento y conservación de las herramientas de trabajo (Vehículo, teléfono, etc.)
- Recoger y guardar el vehículo que tenga a su disposición para la prestación del servicio, en los garajes o locales donde se encuentren estacionados, siguiendo las instrucciones del superior jerárquico.
- Velar porque el vehículo que tiene a su disposición se encuentre en perfecto estado, tanto de limpieza como en lo que respecta a combustible, revisiones, mecánica, etc.
- Ámbito de actuación: De carácter insular, según las instrucciones del superior jerárquico, en las distintas infraestructuras e instalaciones de titularidad o gestionadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Y cualquier otra similar que le sea encomendada por sus superiores y que forme parte de los cometidos propios del puesto de trabajo.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.-Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residen legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.-Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.-Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

1.4.- Estar en posesión del Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

1.5.-Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

1.6.-Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por Resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

BASE CUARTA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN.

1.-Solicitudes de participación. - Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que estará

disponible en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

1.1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

- Copia autentica o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsu.

1.2.- Documentación en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

1.3.-Título: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes de la categoría profesional convocada.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medio necesita para la realización de ejercicios y para posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado: en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para posterior desempeño del puesto de trabajo y realización de los ejercicios, deberán presentar dicho certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

1.5.- Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B.

1.6.- Modelo de Curriculum Vitae (ANEXO III). - Se presentará una vez superada la fase de oposición, para la acreditación de méritos que quieren hacer valer en la fase de concurso, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

2.-Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.-Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará a través de la Red Sara por Registro Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro de este Consejo de Aguas de La Palma situado en Avda. Marítima, 34 - 1ª planta, 38700 Santa Cruz de la Palma, o en cualquiera de las oficinas previstos en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.-Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo, por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caja Siete: **IBAN ES: 50 3076 0170 8123 2219 6227**, con la mención siguiente "PRUEBAS SELECTIVAS LISTA RESERVA CANALERO" y haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a
- DNI opositor/a

El ingreso de los derechos de examen, se realizará una vez publicado el extracto de la convocatoria pública y dentro del plazo establecido. En caso contrario, se considerará un pago inválido y no será objeto de devolución.

-Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases.

-Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos

documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

-Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

-Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presenta solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismo, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia, siempre que este se hubiera realizado dentro del plazo.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.Relación provisional de aspirantes. - Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto a estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo de La Palma. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I, N.I.E o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

3.Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) , los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** y su puntuación máxima será de **15 PUNTOS**:

1.- Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 10 puntos**. El ejercicio que integra esta fase es de carácter obligatorio y eliminatorio. El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el Anexo I de las presentes bases.

El ejercicio es de naturaleza teórica y consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal, basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases, de las cuales sólo una es correcta, a realizar en el plazo máximo de una hora.

Cada respuesta acertada se valorará 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no puntuarán, más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, las respuestas erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que dos respuestas erróneas se restarán una correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.- Fase de concurso.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 5 puntos**, entre formación, experiencia profesional y otros méritos.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan valorado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1.- Formación: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, conforme a los siguiente:

Los cursos de formación: con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la categoría profesional convocada, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

2.2.-Experiencia profesional: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional convocada, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones del puesto, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos
- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

2.3.- Otros méritos: Se valorará hasta un **máximo de 1 punto**, la sumatoria de los siguientes apartados:

- Se valorará con 0,3 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso a la categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Se valorará con 0,7 puntos ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

2.4.- Presentación de la documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieren hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar una relación, debidamente cumplimentada, en la que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados “**ANEXO III MODELO DE CURRICULUM VITAE**”, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los certificados emitidos por el Cabildo Insular de La Palma y/o el Consejo Insular de Aguas de La Palma. Con el anexo III, se aportarán los documentos originales acompañados de copias compulsadas.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Para ello el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

2.5.- Acreditación de los méritos: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

-Acreditación de la formación: por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación, solo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

-Acreditación de la Experiencia Profesional.

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa y/o Administración o nombramiento y vida laboral.
- Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, copia modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

-Acreditación de otros méritos:

Los méritos relativos a la superación de un proceso selectivo de acceso a listas de personal Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como de ser personal laboral temporal activo, con categoría de Canalero del Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se realizará por el Servicio de Recursos Humanos, a solicitud del participante con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación.

2.6.- Valoración de los méritos.

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un **PLAZO MÍNIMO DE 3 DÍAS HÁBILES O MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES**, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.7.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo figurar cuatro decimales.

2.8.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as.

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO QUE INTENGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si ello fuera posible, si no se publicará con una antelación mínima entre quince y veinte días.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los anuncios con las calificaciones resultante del ejercicio de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del Tribunal Calificador.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización del ejercicio que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del documento de identificación

correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.2 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.-Adaptaciones para personas con diversidad funcional.

En el desarrollo del ejercicio que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con diversidad funcional las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Anonimato de los aspirantes.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes

Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Errores o falsedades.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultará que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la categoría objeto de la convocatoria en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Duración máxima proceso selectivo.

La duración máxima del proceso selectivo será de **6 MESES**, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo, para el caso de que ningún aspirante haya superado el ejercicio que integra la fase de oposición.

BASE OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%

en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación exigida.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.-Publicación de la designación:

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Si fuera preciso contar con algún colaborador, será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

3.- Abstención y recusaciones:

Quienes compongan el Tribunal Calificador, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrá que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4.- Régimen Jurídico:

El Tribunal se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

5.- Los representantes sindicales:

Cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), una relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de lista de reserva resultante del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido:

Para la justificación de formación: por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

Para la justificación de experiencia laboral:

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa o nombramiento y vida laboral.
- Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, del modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

Para la justificación de Otros méritos:

- Certificado emitido por el Servicio de Recursos Humanos en el que conste haber superado el proceso selectivo y/o estar, activo en el momento que expiró el plazo de la convocatoria.
- De no disponer del Certificado, deberá aportar documento acreditativo, de haberlo solicitado debidamente ante el servicio de Recursos Humanos, en el plazo establecido.

Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

BASE UNDÉCIMA: CONTRATACIÓN.

Las contrataciones laborales temporales se ofertarán conforme a las necesidades a cubrir en cuanto a las tareas propias de la plaza convocada y que respondan a las competencias propias del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para cubrir las circunstancias que se deriven.

La inclusión en la lista de reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

En relación con el funcionamiento y gestión de esta lista de reserva viene determinado por el Acuerdo de "Criterios de gestión y funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma" aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 5 del miércoles 11 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, o conforme al acuerdo correspondiente en esta materia, vigente en su momento.

1.- Producida la necesidad, el Consejo Insular de Aguas de La Palma podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de

reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud- informe motivada la conveniencia y la urgencia de la mismas (pudiendo aportar la documentación necesaria), a la Presidencia de este Organismo Autónomo, o consejero en quien delegue. Una vez comprobado que la documentación esta completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la contratación, se procederá al llamamiento que se tramitará conforme al orden en que la necesidad se haya producido, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

2. Cuando se proceda, al llamamiento, y en el caso de que existieran varios informes proponiendo la contratación del personal de la misma categoría profesional para comenzar a trabajar en un lapso de veinte días, el integrante de la lista con mejores derechos en ese momento tendrá preferencia a la hora de optar entre los distintos contratos o nombramientos que ofertan.

3. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la Disposición transitoria cuarta, del mencionado texto normativo.

El plazo para contestar la notificación es de dos horas, salvo contratos de interinidad que será de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la notificación.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar dispositivo electrónico para el aviso de notificación.

Podrán realizar avisos telefónicamente, realizándose tres llamadas en distintas franjas horarias en un período de dos horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización. Salvo que se ofrezcan interinidades por plaza vacante, que en este caso se realizarán tres llamadas en un intervalo de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización.

Todas las llamadas para ofrecer la cobertura de una oferta de trabajo quedarán registradas mediante sistema de grabación de voz. La grabación de la llamada supondrá la prueba suficiente de la aceptación o no de la oferta.

4.-Escenarios que se producen con el llamamiento.

Los datos que figuran en la instancia de la solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Consejo Insular de Aguas de La Palma y al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos, especialmente el dispositivo electrónico.

4.1.- No localización.

La no localización tras practicarse en plazo mencionado anteriormente, permitirá seguir llamando por orden de prelación.

Primera no localización, primer llamamiento, si no hubiese sido posible la localización en el plazo señalado el integrante conservará su posición en la lista.

La segunda no localización supondrá que el/la integrante pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista, salvo que se acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se mantendrá en el mismo puesto que ocupaba.

La tercera no localización, aún por causas justificadas, relacionadas en los requisitos de baja temporal, se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La no localización por causas imputables al aspirante (error o modificación de datos) se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

4.2.- La localización.

El/la integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, una vez localizado y puesta a su disposición la siguiente información: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, tipo y duración de la sustitución (en su caso), a solicitud del interesado/a retribuciones.

4.2.1-Aceptación de la oferta:

El plazo para aceptar la oferta será el indicado, en función de la motivación de las contrataciones temporales será como máximo de 15 minutos, de no responder en el plazo indicado se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

En caso de aceptar la oferta, el plazo para presentarse en el Servicio de Recursos Humanos será el indicado por este servicio, atendiendo a las necesidades de la contratación.

De no presentarse en el plazo indicado, salvo causa justificada, se penalizará pasando a situación de inactivo en lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses)

4.2.2.-No aceptación de la oferta.

En caso de no aceptar la oferta el integrante pasará a alguna de las siguientes situaciones, que se desarrollaran en el artículo siguiente art 6:

- Baja temporal con reserva de puesto en la lista
- Situación de disponible en el último lugar de la lista
- Inactivo en la lista

5.- Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relación a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados juntos a la solicitud de participación:

- Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedara exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar la declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.-A los aspirantes con discapacidad definidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda, siempre que hayan sido considerados idóneos por el órgano competente para el desempeño de puestos de la correspondiente categoría, por el siguiente orden salvo que se haya obtenido un puesto superior, a saber.

Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.

Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

BASE DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA.

La lista de reserva de Canaleros, será vigente durante el tiempo que persista la necesidad de cubrir, interinidades, vacaciones, incapacidades, contrataciones temporales, así como, todas las circunstancias que se deriven en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de acuerdo con lo establecido en las normas de gestión de listas de reserva vigente en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/las aspirantes que, en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados desempeñarán las funciones propias de la categoría profesional convocada y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público en el sector público delimitado por el art 1º de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art.13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismo y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art 3.2 de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN.

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos,

los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE DÉCIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

BASE DÉCIMOSEPTIMA: INCIDENCIAS.

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón de servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Fundación Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres, y de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente.

ANEXO I

TEMARIO PUESTO DE TRABAJO “CANALERO”

1. EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA. DECRETO 242/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma (Boletín Oficial de Canarias núm. 122, miércoles 22 de septiembre de 1993), modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo (Boletín Oficial de Canarias núm. 107, lunes 1 de junio de 2020)
2. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PÚBLICA DE LA ISLA DE LA PALMA: PRINCIPALES EJES DE TRANSPORTE Y BALSAS PÚBLICAS EXISTENTES.
3. ELEMENTOS FUNCIONALES DE LOS EMBALSES.
4. ELEMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE CAUDALES EN CONDUCCIONES DE AGUAS. AFORAMIENTO Y CONTROL DE CAUDAL DE AGUAS: MEDIDA DE CAUDAL. TANQUILLAS DE AFORO Y CONTADORES (MECÁNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS). TOMA DE MUESTRAS DE AGUA.
5. EL AGUA: TRANSPORTE. CONDUCCIONES ABIERTAS Y CERRADAS. LA DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES. FUNCIONES DEL PERSONAL CANALERO.
6. MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “CANALERO” PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O. A DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA).**D/D^a _____

DNI/NIE _____

Domicilio a efectos de notificación _____

Municipio _____ Cod.Postal _____

Teléfono _____ /email: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria pública para la creación de una lista de reserva de personal laboral temporal, para la categoría profesional de Canalero, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha, para lo cual se adjunta documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

.....adede 202....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Original del D.N.I o equivalente.
- Original del título exigido Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Original del Permiso de Conducción tipo B

Derechos de examen:

- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caja Siete: **IBAN ES: 50 3076 0170 8123 2219 6227 (12 euros).**

Exenciones:

- Título oficial familia numerosa.
- Certificado emitido por el SCE estar en situación de desempleado y de no haber rechazado oferta de empleo ni promoción, en el plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Certificado grado de discapacidad > 33%, y tipo, que no impida la realización de las funciones propias de la categoría convocada.

DOCUMENTACION ESPECÍFICA

- Aspirante con discapacidad. Acreditación reconocimiento discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

FDO: _____

EXCMO.SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE Y MÉRITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “CANALEROS” PARA PRESTAR SU SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O.A DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria se aporta, junto la solicitud de participación, el modelo oficial de CV, manifestación de mérito, a tener en cuenta una vez superada la fase de oposición. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del Tribunal de las Calificaciones, para su oportuna baremación en fase de concurso de méritos por parte de la Comisión de Valoración de Méritos y Tribunal Calificador.

Por todo ello, **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de comunicación.

2.- MERITOS ALEGADOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

2.1.- FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS (MIN 10H)	AUTOBAREMACIÓN (A cumplimentar por el interesado)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.1: _____

2.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)

CRITERIO DE VALORACIÓN: se valorará hasta un máximo de 2 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional del ofertado, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones de la categoría profesional convocada, tanto en empresa privado como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

Nº DOC	DENOMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO	EMPLEADOR	Nº DE MESES	AUTOBAREMACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.2: _____

2.3.- OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

- a) Haber superado un proceso selectivo de acceso a categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

PLAZA PROCESO SELECTIVO	N.º,FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA Y/O MEDIO DE DIFUSIÓN	ADMINISTRACIÓN	AUTOBAREMACIÓN
CANALERO	B.O.P _____ n° _____ Fecha _____ PRENSA _____ Fecha _____		

AUTOBAREMACIÓN A: PROCESO SELECTIVO = _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,3 PUNTOS)

- b) Ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Canalero, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN B: SI ACTIVO EN LA PLAZA SIMILAR A LA CATEGORÍA PROFESIONAL x 0,7: _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,7 PUNTOS)

TOTAL, AUTOBAREMACIÓN (SUMA 2.1 + 2.2) + (2.3.a +2.3. b) = _____

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__

Firma, _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1277

66728

Expediente nº 12/2023/CIA-RH-CONV

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de **BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE VIGILANTES DE OBRAS Y CAUCES PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA;**

BASE PRIMERA.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de reserva de Vigilantes de Obras y Cauces, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen laboral temporal, en función de la necesidad de cubrir, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, el cual está motivado por la naturaleza de las funciones anexas al puesto de Vigilante de Obras y Cauces, de tal manera que se considera adecuada la valoración de la experiencia y concretos conocimientos de los aspirantes en relación con el desarrollo de las funciones propias del puesto. Se intenta aprovechar la experiencia previa adquirida en Administraciones Públicas desempeñando puestos con funciones idénticas, lo que está en sintonía con los principios de economía y eficiencia. Todo ello en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reservas vigentes en el momento de su aprobación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), así como las Resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases.

BASE SEGUNDA.DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Se convoca lista de reserva para la categoría o puesto de trabajo de Vigilante de Obras y Cauces, se encuadra en el grupo IV de la plantilla de personal laboral, del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Son funciones propias a la plaza del "Vigilante de Obras y Cauces" del Consejo Insular de Aguas de La Palma, las que se citan a continuación:

- Conocimientos generales de: mediciones y cubicaciones sencillas, calidad de los materiales de construcción, interpretación de planos, seguridad y salud en el trabajo nivel básico, manejo básico del GPS, primeros auxilios, permiso de conducción para vehículos del grupo B.

- Elaboración de partes de vigilancia de control de obras y cauces, con la periodicidad que determine el superior jerárquico.
- Apoyo a la realización de trabajos y estudio técnicos.
- Vigilancia permanente a las obras en ejecución del CIAP y del Patrimonio Hidráulico (canales, presas, embalses)
- Actuaciones en comisaría de aguas, denuncias superficiales y subterráneas.
- Tomas de muestras de aguas (blancas o negras), custodia y transporte a laboratorio.
- Acompañar hasta el lugar de las obras y / o expedientes, al Técnico encargado.
- Responsable del mantenimiento y conservación de las herramientas de trabajo (Vehículo, cintas de medición, linternas, etc.)
- Recoger y guardar el vehículo que tenga a su disposición para la prestación del servicio, en los garajes o locales donde se encuentren estacionados, siguiendo las instrucciones de superior jerárquico.
- Velar porque el vehículo que tiene a su disposición se encuentre en perfecto estado, tanto de limpieza como en lo que respecta a combustible, revisiones, mecánica, ...
- **Ámbito de actuación:** De carácter insular, según las instrucciones del superior jerárquico, en las distintas infraestructuras e instalaciones de titularidad o gestionadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Y cualquier otra tarea similar que le sea asignada por disposición legal o reglamentaria o por su superior jerárquico y forme parte de los cometidos propios del puesto de trabajo.

BASE TERCERA: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.-Nacionalidad.

- a) Ser español/a
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residen legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.-Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.-Titulación. Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

1.4.- Estar en posesión del Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

1.5.-Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

1.6.-Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

BASE CUARTA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DERECHOS DE EXAMEN.

1.Solicitudes de participación. - Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que estará disponible en el Boletín oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

1.1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

- Copia autentica o fotocopia que deberá acompañarse del original para su compulsa.

1.2.- Documentación en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

1.3.- Título: Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional, o equivalente correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad
- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:
 - Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes de la categoría profesional convocada.
 - Que adaptaciones de tiempo y medio necesita para la realización de ejercicios y para posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado: en este caso, tendrá que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para posterior desempeño del puesto de trabajo y realización de los ejercicios, deberán presentar dicho certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

1.5.- Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B.

1.6.- Modelo de Curriculum Vitae (ANEXO III). Se presentará una vez superada la fase de oposición, para la acreditación de méritos que quieren hacer valer en la fase de

concurso, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará a través de la Red Sara por Registro de Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro de este Consejo de Aguas de La Palma situado Avda. Marítima, 34 - 1ª planta, 38700 Santa Cruz de la Palma, o en Cualquiera de las oficinas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14€)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha de 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha de 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caja Siete: **IBAN ES 50 3076 0170 8123 2219 6227**, con la mención siguiente " PRUEBAS SELECTIVAS LISTA RESERVA VIGILANTE DE OBRAS Y CUACES" y haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del opositor/a
- DNI opositor/a

El ingreso de los derechos de examen, se realizará una vez publicado el extracto de la convocatoria pública y dentro del plazo establecido. En caso contrario, se considerará un pago inválido y no será objeto de devolución.

-Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado no se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en el cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

-Quienes sean miembros de familiar numerosas que tenga reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

-Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presenta solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismo, de conformidad con este Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia, siempre que este se hubiera realizado dentro del plazo.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la misma, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.Relación provisional de aspirantes. -Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de **UN MES**, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto a estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I, N.I.E o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

2.Relación definitiva de aspirantes. - Finalizando el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. – En el plazo máximo de **UN MES**, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE SEXTA. – SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** y su puntuación máxima **será de 15 puntos**:

1.- Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación **máxima de 10 puntos**. El ejercicio que integra esta fase es de carácter obligatorio y eliminatorio. El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el Anexo I de las presentes bases.

El ejercicio es de naturaleza teórica y consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas, elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal, basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases, de las cuales sólo una es correcta, a realizar en el plazo máximo de una hora.

Cada respuesta acertada se valorará 0.25 puntos, las respuestas no contestadas no puntuarán, más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, las respuestas erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que dos respuestas erróneas se restarán una correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.- Fase de Concurso.

Esa fase tendrá una puntuación **máxima de 5 puntos**, entre formación, experiencia profesional y otros méritos.

La valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan valorado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

2.1.- Formación: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, conforme a los siguientes:

Los cursos de formación: con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la categoría profesional convocada, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 a más horas lectivas: 0.25 puntos

2.2.- Experiencia profesional: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional del convocada, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones del puesto, tanto en empresas privado como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos.
- Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

2.3.- Otros méritos: Se valorará hasta un **máximo de 1 puntos**, la sumatoria de los siguientes apartados:

- Se valorará con 0,3 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso a la categoría de Vigilante de Obras y Cauces, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

- Se valorará con 0,7 puntos ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Vigilante de Obras y Cauces, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

2.4.- Presentación de la documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieren hacer valer en fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar una relación, debidamente cumplimentada, en la que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados "**ANEXO III MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**", al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los certificados emitidos por el Cabildo Insular de La Palma y/o el Consejo Insular de Aguas de La Palma. Con el anexo III, se aportarán los documentos originales acompañados de copias compulsadas.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los/las aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Para ello el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

2.5.- Acreditación de los méritos: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

-Acreditación de la formación: por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación, solo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

-Acreditación de la Experiencia Profesional:

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa y/o Administración o nombramiento y vida laboral.
- Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, copia modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

-Acreditación de otros méritos:

Los méritos relativos a la superación de un proceso selectivo de acceso a listas de personal Vigilante de Obras y Cauce, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como de ser personal laboral temporal activo, con categoría de Vigilante de Obras y Cauce del Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, se realizará por el Servicio de Recursos Humanos, a solicitud del participante con el fin de comprobar los datos recogidos en el modelo de autobaremación.

2.6.-Valoración de los méritos:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Los/as aspirante podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgadas por el Tribunal Calificador, en un plazo **MÍNIMO DE 3 DÍAS HÁBILES O MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES**, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.7.- Calificación final del concurso-oposición.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo figurar cuatro decimales.

2.8.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as:

En el orden definitivo los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso- oposición.

En caso de empate, y dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si ello fuera posible, si no se publicará con antelación mínima entre quince y veinte días.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de La Palma, así como en su página web.

Los anuncios con las calificaciones resultante del ejercicio de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo **MÍNIMO 3 DÍAS O MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES**, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes contra el anuncio del Tribunal Calificador.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización del ejercicio que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.-Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante en el ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluidos del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.-Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a

cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1.2 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- Adaptaciones para personas con diversidad funcional.

En el desarrollo del ejercicio que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con diversidad funcional las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- Anonimato de los aspirantes.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismo, el anonimato de los/as aspirantes.

Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firmar, señal o marca que les puedan identificar.

6.-Errores o falsedades.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple una o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultará que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitarán su acceso a la categoría objeto de la convocatoria en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante comunicando, los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Duración máxima proceso selectivo.

La duración máxima del proceso selectivo será de **6 MESES**, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición y hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo, para el caso de que ningún aspirante haya superado el ejercicio que integran la fase de oposición.

BASE OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y estará constituido, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido.

Tres Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación exigida.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación:

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es).

Si fuera preciso contar con algún colaborador, será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

3.- Abstención y recusaciones:

Quienes compongan el Tribunal Calificador, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tenga conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concorra cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrá que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4.- Régimen Jurídico:

El Tribunal se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, si persiste el empate, éste los dimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

5.- Los representantes sindicales:

Cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es), una relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- Por Resolución de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as, para la configuración de lista de reserva resultante del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido:

Para la justificación de formación: : por cada curso y jornada de formación realizado y acreditado en centros homologados públicos o privados, realizados hasta el día de fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y por la Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento y en los tramos referidos, y verse sobre las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 24 horas lectivas: 0.10 puntos
- De 25 a 59 horas lectivas: 0.15 puntos
- De 60 o más horas lectivas: 0.25 puntos

Para la justificación de experiencia laboral:

- Trabajadores por cuenta ajena: copia autentica del contrato de trabajo, certificado de la empresa o nombramiento y vida laboral.

-Trabajadores por cuenta propia: copia autentica del alta en el impuesto de actividades económicas, copia modelo 036 y 037 e informe de vida laboral.

Para la justificación de Otros méritos:

- Certificado emitido por el Servicio de Recursos Humanos en el que conste haber superado el proceso selectivo y/o estar, activo en el momento que expiró el plazo de la convocatoria.
- De no disponer del Certificado, deberá aportar documento acreditativo, de haberlo solicitado debidamente ante el servicio de Recursos Humanos, en el plazo establecido.

Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

BASE UNDÉCIMA: CONTRATACIÓN.

Las contrataciones laborales temporales se ofertarán conforme a las necesidades a cubrir en cuanto a las tareas propias de la plaza convocada y que respondan a las competencias propias del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para cubrir las circunstancias que se deriven.

La inclusión en la lista de reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

En relación con el funcionamiento y gestión de esta lista de reserva viene determinado por el Acuerdo de "Criterios de gestión y funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma" aprobado en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 5 del miércoles 11 de enero de 2017 del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, o conforme al acuerdo correspondiente en esta materia, vigente en su momento.

1.- Producida la necesidad, el Consejo Insular de Aguas de La Palma podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud- informe motivada la conveniencia y la urgencia de la mismas (pudiendo aportar la documentación necesaria), a la Presidencia de este Organismo Autónomo, o consejero en quien delegue. Una vez comprobado que la documentación esta completa, acreditada la suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la contratación, se procederá al llamamiento que se tramitará conforme al orden en que la necesidad se haya producido, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

2. Cuando se proceda, al llamamiento, y en el caso de que existieran varios informes proponiendo la contratación del personal de la misma categoría profesional para comenzar a trabajar en un lapso de veinte días, el integrante de la lista con mejores derechos en ese momento tendrá preferencia a la hora de optar entre los distintos contratos o nombramientos que ofertan.

3. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la Disposición transitoria cuarta, del mencionado texto normativo.

El plazo para contestar la notificación es de dos horas, salvo contratos de interinidad que será de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la notificación.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar dispositivo electrónico para el aviso de notificación.

Podrán realizar avisos telefónicamente, realizándose tres llamadas en distintas franjas horarias en un período de dos horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización. Salvo que se ofrezcan interinidades por plaza vacante, que en este caso se realizarán tres llamadas en un intervalo de cuarenta y ocho horas, transcurrido este plazo se entenderá realizada la localización.

Todas las llamadas para ofrecer la cobertura de una oferta de trabajo quedarán registradas mediante sistema de grabación de voz. La grabación de la llamada supondrá la prueba suficiente de la aceptación o no de la oferta.

4.-Escenarios que se producen con el llamamiento.

Los datos que figuran en la instancia de la solicitud se consideran válidos a efectos del llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación y debiendo comunicar al Consejo Insular de Aguas de La Palma y al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación de los mismos, especialmente el dispositivo electrónico.

4.1.- No localización.

La no localización tras practicarse en plazo mencionado anteriormente, permitirá seguir llamando por orden de prelación.

Primera no localización, primer llamamiento, si no hubiese sido posible la localización en el plazo señalado el integrante conservará su posición en la lista.

La segunda no localización supondrá que el/la integrante pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista, salvo que se acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se mantendrá en el mismo puesto que ocupaba.

La tercera no localización, aún por causas justificadas, relacionadas en los requisitos de baja temporal, se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La no localización por causas imputables al aspirante (error o modificación de datos) se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

4.2.- La localización.

El/la integrante de la lista podrá aceptar o rechazar la oferta presentada, una vez localizado y puesta a su disposición la siguiente información: plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto de trabajo, tipo y duración de la sustitución (en su caso), a solicitud del interesado/a retribuciones.

4.2.1-Aceptación de la oferta:

El plazo para aceptar la oferta será el indicado, en función de la motivación de las contrataciones temporales será como máximo de 15 minutos, de no responder en el plazo indicado se penalizará pasando a situación de inactivo en la lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses), podrá solicitar su activación y pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

En caso de aceptar la oferta, el plazo para presentarse en el Servicio de Recursos Humanos será el indicado por este servicio, atendiendo a las necesidades de la contratación.

De no presentarse en el plazo indicado, salvo causa justificada, se penalizará pasando a situación de inactivo en lista de reserva. Transcurrido el plazo de penalización (6 meses)

4.2.2.-No aceptación de la oferta.

En caso de no aceptar la oferta el integrante pasará a alguna de las siguientes situaciones, que se desarrollaran en el artículo siguiente art 6:

- Baja temporal con reserva de puesto en la lista
- Situación de disponible en el último lugar de la lista
- Inactivo en la lista

5.- Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relación a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados juntos a la solicitud de participación:

- Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedara exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar la declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él

referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.-A los aspirantes con discapacidad definidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que se encuentren integrados en la Lista de Reserva, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda, siempre que hayan sido considerados idóneos por el órgano competente para el desempeño de puestos de la correspondiente categoría, por el siguiente orden salvo que se haya obtenido un puesto superior, a saber.

Primer llamamiento: décima vacante que se produzca en la categoría convocada.

Segundo llamamiento: trigésima vacante y así sucesivamente.

BASE DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA.

La lista de reserva de Vigilantes de Obras y Cauces, será vigente durante el tiempo que persista la necesidad de cubrir, interinidades, vacaciones, incapacidades, contrataciones temporales, así como, todas las circunstancias que se deriven en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de La Palma, de acuerdo con lo establecido en las normas de gestión de listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/las aspirantes que, en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados desempeñarán las funciones propias de la categoría profesional convocada y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público en el sector público delimitado por el art 1º de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art.13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismo y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art 3.2 de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos contra resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P, anuncio informativo

de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE DÉCIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se comprometen a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuren en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previsto en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

BASE DÉCIMOSEPTIMA: INCIDENCIAS.

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón de servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Fundación Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración Pública del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente.

ANEXO I

TEMARIO PUESTO DE TRABAJO “VIGILANTE OBRAS Y SERVICIOS”

1. LEY 12/1990, de 26 de julio, de AGUAS DE CANARIAS: ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.
2. EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (Decreto 242/1993, de 29 de julio). ESTATUTO ORGÁNICO: CONCEPTO, NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.
3. REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.
4. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. BIENES QUE LO INTEGRAN, CAUCES Y MÁRGENES. EL DESLINDE, USOS COMUNES Y ESPECIALES DE AGUAS Y CAUCES. AUTORIZACIONES. CONCESIONES. EXTRACCIONES DE ÁRIDOS. ZONAS LÍMITROFES A LOS CAUCES CON LIMITACIÓN EN SUS USOS. CUENCAS SUPERFICIALES (DEFINICIÓN, TIPOS, PARÁMETROS FUNDAMENTALES).
5. OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA PALMA: TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. MEDIDA DE CAUDAL: TANQUILLAS DE AFORO Y CONTADORES. TOMA DE MUESTRAS DE AGUA.
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORARES. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PROTECCIONES COLECTIVAS. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES” PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O. A DEL EXCMO.CABILDO INSULAR DE LA PALMA).

D/D^a _____

DNI/NIE _____

Domicilio a efectos de notificación _____

Municipio _____ Cod.Postal _____

Teléfono _____ / email: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria pública para la creación de una lista de reserva de personal laboral temporal, para la categoría profesional de Vigilante de Obras y Cauces, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha, para lo cual se adjunta documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

.....adede 202.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Original del D.N.I o equivalente.
- Original del título exigido Graduado Escolar, Formación Profesional o equivalente.
- Original del Permiso de Conducción tipo B

Derechos de examen:

- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caja Siete: **IBAN ES: 50 3076 0170 8123 2219 6227 (14 euros).**

Exenciones:

- Título oficial familia numerosa.
- Certificado emitido por el SCE estar en situación de desempleado y de no haber rechazado oferta de empleo ni promoción, en el plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- Certificado grado de discapacidad > 33%, y tipo, que no impida la realización de las funciones propias de la categoría convocada.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Aspirante con discapacidad. Acreditación reconocimiento discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y del Consejo Insular de Aguas de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma y el Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700 y al Registro del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Avenida Marítima, 34, Santa Cruz de La Palma, 38700.

FDO: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL O.A CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE Y MÉRITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DE “VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES” PARA PRESTAR SU SERVICIOS EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA (O.A DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
TELÉFONO: _____	

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria se aporta, junto la solicitud de participación, el modelo oficial de CV, manifestación de mérito, a tener en cuenta una vez superada la fase de oposición. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del Tribunal de las Calificaciones, para su oportuna baremación en fase de concurso de méritos por parte de la Comisión de Valoración de Méritos y Tribunal Calificador.

Por todo ello, **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de comunicación.

2.- MERITOS ALEGADOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

2.1.- FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Nº DOC.	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS (MIN 10H)	AUTOBAREMACIÓN (A cumplimentar por el interesado)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.1: _____

2.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2 PUNTOS)

CRITERIO DE VALORACIÓN: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, por el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la categoría profesional del ofertado, con desempeño de tareas y labores idénticas a las funciones de la categoría profesional convocada, tanto en empresa privado como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada mes completo de servicio: 0,10 puntos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes se computarán de forma proporcional.

Nº DOC	DENOMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO	EMPLEADOR	Nº DE MESES	AUTOBAREMACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

AUTOBAREMACIÓN 2.2: _____

2.3.- OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

- a) Haber superado un proceso selectivo de acceso a categoría de Vigilante de Obras y Cauces, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

PLAZA PROCESO SELECTIVO	N.º, FECHA BOLETÍN OFICIAL CONVOCATORIA Y/O MEDIO DE DIFUSIÓN	ADMINISTRACIÓN	AUTOBAREMACIÓN
VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES	B.O.P _____ nº _____ Fecha _____		
	PRENSA _____ Fecha _____		

AUTOBAREMACIÓN A: PROCESO SELECTIVO = _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,3 PUNTOS)

- b) Ser personal laboral temporal en activo, con categoría de Vigilante de Obras y Cauces, en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN B: SI ACTIVO EN LA PLAZA SIMILAR A LA CATEGORÍA PROFESIONAL x 0,7: _____

(MÁXIMO A CONSIGNAR 0,7 PUNTOS)

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (SUMA 2.1 + 2.2) + (2.3.a +2.3. b) = _____

Así mismo, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente autobaremación, así como toda la documentación que presenta.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los méritos señalados los poseo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de ser requerido al efecto.

Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202__

Firma, _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA. -

En Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE, Juan Ramón Felipe San Antonio, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental****ANUNCIO**

1278

65573

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 415/2024/SASP RELATIVO A NORMAS DE USO DE LA ZONA DE BAÑO EN VALLESECO DENOMINADA LOS CHARCOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio interadministrativo entre la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento con el fin de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a la contratación de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud y de la realización de las obras de DEFENSA MARÍTIMA Y ORDENACIÓN DE LA ZONA DE CHARCOS DEL ÁREA FUNCIONAL DE VALLESECO.

II.- En virtud del citado convenio, por un lado, la Autoridad Portuaria se obliga, entre otros aspectos, a licitar las obras comprendidas en el proyecto; por otro lado, una vez recibidas dichas obras, será obligación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, proceder a las tareas propias de mantenimiento integral y limpieza de lo ejecutado, el control de la calidad de las aguas de baño, la seguridad, velar por el correcto uso de los espacios y las instalaciones, entre otras obligaciones.

III.- A razón de lo anterior, con fecha 25 de marzo de 2021, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, tras la realización del oportuno procedimiento de licitación, adjudica el contrato de obras de defensa marítima y ordenación de la zona de charcos del área funcional de Valleseco a la UTE DRAGADOS, S.A. - CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., por un importe de 13.632.573,41€, y un plazo de ejecución de 22 meses. El referido contrato se formalizó el 30 de abril de 2021.

IV.- Concluida la ejecución de las citadas obras, se procederá a su recepción por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y entrega de las mismas a este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido Convenio. En ese momento, a esta Administración le competará el mantenimiento y apertura al uso público.

V.- A la vista de lo dispuesto en el antecedente anterior, con fecha 20 de febrero de 2024 se emite informe por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, proponiendo las normas de uso de la zona de baño de Los Charcos en Valleseco, una vez se produzca su apertura al uso público. Dicha propuesta técnica se asume por la Concejalía Delegada del Área, a fin de establecer las normas de uso del referido enclave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En lo que se refiere a la competencia material, el apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) no enumera como competencia propia de las entidades locales la gestión de las playas, en el sentido más amplio de su expresión. No obstante, podría entenderse la misma incluida en los apartados: b), f), h), j) y l), relativos a: medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre, respectivamente.

En este punto, cabe resaltar que el régimen jurídico del dominio público marítimo-terrestre se ve afecto por la intervención de los diferentes poderes públicos estatal, autonómico y local. Al respecto, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su Título VI, se ha ocupado de delimitar el ámbito de actuación de cada entidad pública interviniente, así como las relaciones interadministrativas entre las mismas. En concreto, el artículo 115 de la aludida disposición legal detalla las competencias que recaen sobre todo ente local; de las enumeradas en el referido precepto, destacar la reseñada en su apartado d): *“Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”*.

En el marco de tales competencias, y visto que, en breve, se le entregará al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la obra de *“DEFENSA MARÍTIMA Y ORDENACIÓN DE LA ZONA DE CHARCOS DEL ÁREA FUNCIONAL DE VALLESECO”*, resulta necesario fijar unas normas generales de uso de la zona de baño de Valleseco denominada Los Charcos, a fin de dar el debido cumplimiento a las tareas propias que esta Corporación tiene encomendadas a través del citado Convenio (antecedente de hecho segundo).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 19 de junio de 2023, corresponde resolver el presente expediente al Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes normas generales de uso de la nueva zona de baño de Valleseco denominada “Los Charcos”:

1. OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto:

- a) Regular los usos y actividades en la nueva zona de baño de Valleseco, denominada Los Charcos.
- b) Establecer las medidas oportunas para mantener en debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad la nueva zona de baño de Valleseco, denominada Los Charcos.
- c) Fomentar el cuidado y respeto de la zona de baño de Valleseco, denominada Los Charcos.

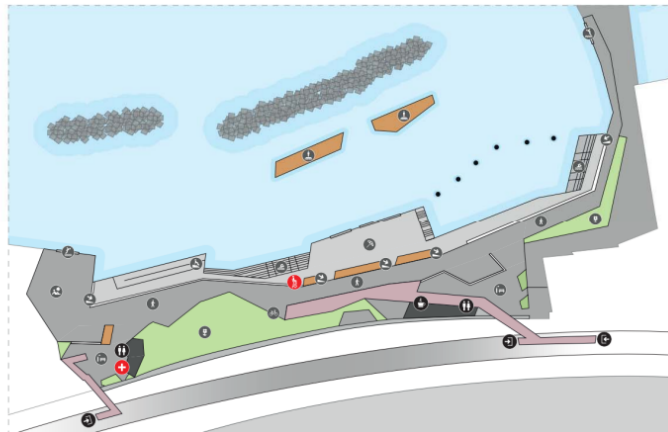
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas son de aplicación en la nueva zona de baño de Valleseco, todo ello sin perjuicio del resto de normativa que le sea de aplicación, detallando el ámbito territorial en el plano que se recoge a continuación:

Playa de Charcos de Valleseco Santa Cruz de Tenerife

- ① Accesos
- ⚠ Cruz Roja
- 🚑 Vigilancia
- 🚻 Aseos
- ☕ Cafetería
- 🚶 Paseos
- 🚲 Aparca-bicicletas
- 🚿 Plazas duchas / bancos / fuentes
- 🌳 Jardines
- 🏠 Terrazas
- 👉 Accesos entre plataformas

- ZONAS DE BAÑO
- ☀ Sólarium
 - ♿ Rampa accesible al mar
 - 🌊 Charcos - Gradas y escaleras al mar
 - 🏊 Saltos al mar
 - 👙 Pantalanes



3. CONDICIONES DE USO Y DISFRUTE DE LA PLAYA Y/O ZONA DE BAÑO

Se establecen las siguientes condiciones de uso y disfrute específicas:

3.1 HORARIOS

Horario apertura y cierre:

- Durante todo el año: de 7:00 horas a 23:00 horas

3.2 USOS COMUNES GENERALES

- La utilización de la zona de baño será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de las mismas, tales como pasear, estar, bañarse, y otros actos

que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo, y que se realicen conforme leyes, reglamentos o normas aprobadas.

- El uso común general debe desarrollarse respetando todas las ordenanzas municipales, la presente instrucción, así como cualquiera otra que le fuera de aplicación.
- La presente instrucción, tal como recoge la “Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos para una Economía Circular”, declara la playa y/o zona de baño saludable libre de humo y colillas, prohibiéndose fumar (incluido cigarrillos electrónicos), ni inhalar vapores en ninguna parte de la misma, salvo en aquellas zonas específicas que pudiera el ayuntamiento establecer.

3.3 PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA EMISIONES DEL RUIDOS Y VIBRACIONES.

- Se prohíbe en la zona de baño la producción de ruidos molestos, así como la utilización de aparatos sonoros y/o instrumentos musicales o similares.
- No obstante, y en circunstancias especiales (actividades deportivas, actividades audiovisuales, eventos, actos públicos, etc.), estas actividades podrán estar autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y siempre y cuando cumplan las condiciones que establezca la Autorización o Aprobación Municipal y cuenten con la Autorización previa y vinculante de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.
- Si se producen incumplimientos en materia de ruidos, se adoptarán medidas correctoras adicionales (como la retirada de los emisores, etc.). Para ello, se facultará a la Policía Local y a los Agentes del Medio Natural:
 1. Al precinto de todos los emisores de ruido que no estén autorizados.
 2. Si por los agentes y técnicos municipales se ha indicado adoptar medidas correctoras adicionales por molestias al resto de los usuarios y las desobedeciesen, se precintarán los emisores.
 3. A la expulsión de la zona de baño a los incumplidores de las normas de uso.

Todo ello, sin menoscabo de que se levante el acta correspondiente, para el inicio del procedimiento sancionador.

3.3 CONDICIONES DE TENENCIA DE ANIMALES

- Queda prohibido el acceso de animales a la zona de baño de “Los Charcos”, salvo en aquellas zonas que, en su caso, puedan ser expresamente habilitadas por el Ayuntamiento.
- Queda autorizada la presencia en la zona de baño de perros guías, en compañía de la persona que asistan (art .9n Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para

personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias), así como, perros que personal autorizado disponga para el desempeño de funciones de vigilancia, seguridad y salvamento.

3.4 CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

- Solo estará permitida la ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre, en los casos y formas que prevé la Ley de Costas y su reglamento, siendo necesario y preceptivo, en todo caso, la autorización de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral quien podrá solicitar un informe complementario al Ayuntamiento.
- Queda prohibido el ejercicio de actividades o espectáculos públicos que no cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes, en el ámbito de las competencias municipales.
- Las zonas de juego, así como, las actividades a desarrollar en el ámbito de la zona de baño, quedarán condicionadas a los ámbitos que pudiera determinar el Ayuntamiento.
- Queda expresamente prohibido el uso de generadores eléctricos dentro de la zona de baño.
- Queda expresamente prohibido el uso de carpas en la zona de baño. Con carácter excepcional, podrá autorizarse en la zona lo más alejado posible de la lámina de agua.
- Se prohíbe el uso de servicio de catering o similar en la zona de baño.
- Queda limitada la zona de baño a la lámina de agua delimitada por el balizamiento existente a tal fin, prohibiéndose el baño fuera de dicho ámbito al poder haber tránsito y/o fondeo de embarcaciones.

3.5 CONDICIONES DE ASEO PERSONAL

- Queda prohibido el empleo tanto en el agua del mar, como, en las duchas habilitadas, jabones, geles o cualquier producto similar.
- Queda prohibido dar al mobiliario urbano en general, ubicado en la zona de baño, un uso distinto al que les es propio.

3.6 RESIDUOS

- Será de aplicación el artículo 43 de playas y zonas de baño de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos y Limpieza de espacios públicos para una economía circular, en la que se establece:
 1. Queda prohibido a los usuarios de las playas y zonas de baño del municipio depositar directamente en el suelo, zona de gravas, zonas verdes, etc., cualquier tipo de residuo, debiendo hacer uso de las papeleras instaladas para tal fin según la fracción

de residuos generada o transportarlo hasta un contenedor o sistema alternativo de depósito instalado en el espacio público.

2. Al objeto de evitar la presencia de colillas y la potencial contaminación subsiguiente de la costa, queda prohibido fumar en las playas y zonas de baño del municipio, salvo en las zonas especialmente habilitadas por el Ayuntamiento.
 3. Los titulares de chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares cercanos a la zona de baño o ubicados en su interior deberán evitar la producción de basura dispersa, debiendo disponer de los recipientes o elementos necesarios para ello y siendo responsables de su recogida y limpieza durante el horario de ejercicio de la actividad y a la finalización de esta.
 4. Asimismo, se prohíbe en el ejercicio de estas actividades la utilización de plásticos de un solo uso.
- No se podrán limpiar en las duchas o en el agua del mar los enseres o recipientes que previamente se hayan usado para depositar elementos o materias orgánicas.
 - Los establecimientos con terrazas instaladas en la zona de baño, serán responsables del volado de las servilletas de papel, sobres de azúcar y similares, que desde sus terrazas acaben en las mismas, debiendo proceder a su retirada inmediata en caso de producirse.

3.7 HOGUERAS, FUEGOS Y/O BARBACOAS

- Queda totalmente prohibido realizar fuegos (hogueras, barbacoas, etc.), en la zona de baño.
- Queda totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de bombona de gas.

3.8 CONDICIONES PARA EL USO DE EMBARCACIONES

- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcaciones o medio flotante movido a vela o motor (artículo 73.1 del Reglamento de Costas).
- Queda prohibido repostar, o cambiar aceites/combustibles tanto en las zonas terrestres como en la lámina de agua, así como, almacenar productos inflamables o contaminantes en la zona de baño, salvo, los servicios relacionados con emergencia, seguridad y salvamento de playas, en cuyo caso, se tomarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- El lanzamiento y varada de las embarcaciones, motos acuáticas, hidropedales, o cualquier artefacto flotante se realizará sólo en las zonas denominadas como canales náuticos, que estén señalizadas y balizadas a tal fin. En dichos canales náuticos, la velocidad será especialmente reducida y nunca superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar.

3.9 CONDICIONES EN ZONAS DE LANZAMIENTO Y VARADA DE EMBARCACIONES

- Queda prohibido el lanzamiento y la varada de embarcaciones o artefactos flotantes en la zona de baño.

3.10 ESTACIONAMIENTOS Y/O CIRCULACION DE VEHICULOS

- Queda prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos dentro de la zona de baño, salvo en los lugares expresamente habilitados para ello.
- Quedan expresamente autorizados circular por la zona de baño, los vehículos de limpieza, mantenimiento, vigilancia de playas, salvamento, urgencias y otros de similares características, sin perjuicio de las precauciones que todos ellos deberán adoptar en orden de la seguridad del resto de los usuarios.

3.11 CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS

- Quedan prohibidos los CAMPAMENTOS Y ACAMPADAS de cualquier índole y duración (artículo 32, del Título III de la Ley de Costas 22/1988, dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre).

Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables. Se entenderá por campamento la acampada organizada dotada de los servicios y suministros establecidos por la normativa vigente.

- Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que éstos giren parte de denuncia a la Administración competente para instruir el oportuno expediente sancionador si resulta procedente.
- Los objetos podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales por un periodo de catorce días. Si transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la sanción correspondiente, tendrán la consideración de "residuo", y se procederá a su eliminación.

3.12 RESERVA DE ESPACIOS EN LA ZONA DE BAÑO CON ENSERES

- Queda prohibida la permanencia, durante la noche, de cualquier tipo de enser (sombrillas, parasoles, etc.), con la finalidad de reservar el espacio físico en la zona de baño.
- Los objetos detectados, podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales, y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si, transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la sanción correspondiente, tendrán la consideración de "residuo", y se procederá a su eliminación.

- Solo se podrán permitir aquellas reservas que estén debidamente autorizadas para la celebración de actividades y/o Espectáculos Públicos o análogos.

3.13 PESCA EN LA ZONA DE BAÑO

- Queda prohibida la pesca en las zonas destinadas a la práctica del baño o a cualquier tipo de deporte acuático, con el objeto de evitar posibles daños al resto de usuarios.

4. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes normas serán de aplicación desde el momento en el que se produzca la apertura al uso público de la zona de baño “Los Charcos”.

SEGUNDO.- Publicar el presente en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente a la Policía Local, al Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local (CECOPAL), al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., a Acciona Construcción, S.A. a la UTE ZZVV Santa Cruz de Tenerife y demás entidades que deban acceder a la zona de baño de Valleseco en el ejercicio de sus funciones.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS (Decreto Delegación de 19 de junio de 2023), Carlos Enrique Tarife Hernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1279

65350

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 6 de marzo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3736/2022/RH APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024 acordó declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Jesús Gómez Santos	***8981**
2	María Margarita García-Ramos Morell	***1031**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal el día 22 de febrero de 2024.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con **códigos 1.121.2 y 1.121.3**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERENCIAS										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERENCIAS										
Sección de Protección Civil y Emergencias										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F609 y F610	Técnico/a Superior de Protección Civil	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	08/13/14

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se

ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los dos puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo F609 y F610, descritos en los Antecedentes de Hecho, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con códigos 1.121.2 y 1.121.3, respectivamente, tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Jesús Gómez Santos	***8981**
2	María Margarita García-Ramos Morell	***1031**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____
que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **dos plazas de Técnico/a Superior en Protección Civil**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil venticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1280

66821

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 8 de marzo de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3720/2022/RH CORRECCIÓN DE ERROR DE TRASCRIPTIÓN ADVERTIDO EN EL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE NOMBRA A DOÑA YULEIDI ZAMARA FERRANDAS GARCÍA FUNCIONARIA DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE RECAUDACIÓN Y SE LE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE PUESTO DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de marzo de 2024 dispuso nombrar funcionaria de carrera a **Doña Yuleidi Zamara Ferradas García, con D.N.I. nº ***7062****, resolviendo el proceso selectivo tramitado para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, **una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

II.- Se advierte un error de transcripción en el Antecedente de Hecho I y en el Primero de la parte dispositiva del referido acto, ya que en ambos se indica que el Subgrupo de clasificación profesional al que pertenece la plaza es el A1, en vez del A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción advertido en el Antecedente de Hecho I y en el Primero de la parte dispositiva del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 5 de marzo de 2024 mediante el que se nombra funcionaria de carrera a **Doña Yuleidi Zamara Ferradas García, con D.N.I. nº ***7062****, resolviendo el proceso selectivo tramitado para la cobertura, mediante funcionario/a de **una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación**, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de la siguiente manera:

Donde dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1 (...)”

Debe decir

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2 (...)”

Y donde dice:

“DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera a **Doña Yuleidi Zamara Ferradas García, con D.N.I. nº ***7062**** para la ocupación de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, (...)

Debe decir:

“DISPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar funcionaria de carrera a Doña Yuleidi Zamara Ferradas García, con D.N.I. nº ***7062** para la ocupación de una plaza de Técnico/a Medio/a de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, (...)*”

SEGUNDO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a la interesada, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****1281****65658**

Por Nombramiento Honorífico.

Don Luis Javier González Delgado, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Fasnia, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó por MAYORÍA ABSOLUTA y entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, y que, en extracto, es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

“Concesión de la Medalla de Plata del municipio de Fasnia a Don Jorge Genovevo Esquivel Chico.

(...) PRIMERO. Conceder a DON JORGE GENOVEVO ESQUIVEL CHICO, la Medalla de Plata del Municipio de Fasnia, por los extraordinarios méritos personales que ha prestado en beneficio y honor de este Municipio, que han alcanzado una consideración indiscutible en el concepto público.

SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para que disponga cuanto estime conveniente para la efectividad del anterior acuerdo.”

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Reglamento Especial de Concesión de Honores, Distinciones y Ceremonial del Il. Ayuntamiento de Fasnia.

Fasnia, a nueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1282****66775**

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS

PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación del Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 8 de marzo de 2024, adoptó por unanimidad entre otros acuerdos, la adhesión del Ayuntamiento de Fasnia al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Fasnia al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Federación Canaria de Municipios, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin los presentes acuerdos.

QUINTO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fasnia, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO**

1283

66777

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 16 de febrero de 2024, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.112.647,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.990.635,31
3	GASTOS FINANCIEROS.	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	367.500,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	527.456,61
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	5.217,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.013.457,70

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	695.518,10
2	Impuestos indirectos.	2.928.705,75
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	465.030,27
4	Transferencias corrientes.	2.897.203,58
5	Ingresos patrimoniales.	27.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	
	TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.013.457,70

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2024.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024**II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024:****A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría	1	A-1
Intervención	1	A-1
Tesorería	1	A-1
Total, Habilitados Estatales	3	

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	4	C-1
Delineante	1	C-1
B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	3	C-2
Total Administración General	8	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1.- Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	2	A-2
Trabajador Social	1	A-2
Técnico	1	A-2
A.2.- Técnico		
Informático	1	C-1
Total Subescala Técnica	5	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	2	C-1
Policía	6	C-1
Total Servicios Especiales	8	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	24	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Encargado de Obras y Servicios	1
Peón	1
Oficial de Primera - Fontanero	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	3

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Auxiliar Administrativo	5
Auxiliar Informático	1
Trabajador Social	1

Pedagogo	1
Coordinador Deportivo	1
Maestro de Educación Infantil	1
Educador Escuela Infantil	1
Operario Limpieza Edificios Municipales	2
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Peón	6
Oficial 1ª	2
Agente Desarrollo Local	1
TOTAL PERSONAL LABORAL	24

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Frontera, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GRAL., Raquel Palos Manuel.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado digitalmente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****1284****65356**

Por Decreto de Alcaldía nº 120/2024, dictado con fecha de siete de marzo de 2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

El padrón se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

INICIO DE COBRANZA: Día 15 de abril de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO: Por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

LUGAR DE INGRESO: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

HORARIO: de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1285****65349**

DOÑA MARÍA LUZ FERNANDEZ MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y

HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución / Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2024.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2024.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, María Luz Fernández Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1286

65410

DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que conforme establecen las Bases Reguladoras para la “Concesión de ocho (8) licencias de Auto-Taxi en el Municipio de Granadilla de Abona”, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 6 de 12 de enero de 2024 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes interesados en la concesión, por orden de entrada ante el Ayuntamiento, son los siguientes:

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
602G/2024	SERGIO JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
806R/2024	ISMAEL DÍAZ DÍAZ
836P/2024	LUIS MANUEL CANO HERNÁNDEZ
859P/2024	CRISTOBAL FRONTELA GARCÍA
886N/2024	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO
887J/2024	IVÁN PÉREZ DÍAZ
890Q/2024	GREGORIO CEJAS TORRES
905P/2024	FRANCISCO DAVID COELLO RUIZ
916L/2024	SANTIAGO MANUEL TOLEDO COELLO
1002J/2024	JUAN PEDRO BACALLADO TOLEDO
1057E/2024	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ
1216C/2024	JUAN CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
1256Z/2024	JOSÉ GARCÍA BETHERCOURT
1264E/2024	CARLOS CEJAS PADILLA
1299B/2024	ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
1341F/2024	JORGE ENRIQUE PUCCINI GIL
1421H/2024	CARMELO MORALES SÁNCHEZ
1429A/2024	GABRIEL GONZÁLEZ DÓNIZ
1580Q/2024	PEDRO JESÚS MARTÍN LINARES
1614G/2024	ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
1665D/2024	MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
1726R/2024	JOSÉ GIOVANNI DÍAZ LORENZO
1804X/2024	FRANCISCO JAVIER REBOSO SIERRA

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, punto 2, se deberá proceder a la exposición de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos a efecto de que cualquier interesado pueda impugnar el derecho de los aspirantes a estar incluidos en la lista por un plazo de 20 días hábiles.

Los solicitantes que han acreditado cumplir con todos los requisitos previstos en las Bases, son los siguientes:

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
602G/2024	SERGIO JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
806R/2024	ISMAEL DÍAZ DÍAZ
836P/2024	LUIS MANUEL CANO HERNÁNDEZ
859P/2024	CRISTOBAL FRONTELA GARCÍA
886N/2024	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO
887J/2024	IVÁN PÉREZ DÍAZ
890Q/2024	GREGORIO CEJAS TORRES
905P/2024	FRANCISCO DAVID COELLO RUIZ
916L/2024	SANTIAGO MANUEL TOLEDO COELLO
1002J/2024	JUAN PEDRO BACALLADO TOLEDO
1057E/2024	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ
1216C/2024	JUAN CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
1256Z/2024	JOSÉ GARCÍA BETHERCOURT
1264E/2024	CARLOS CEJAS PADILLA
1299B/2024	ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA
1341F/2024	JORGE ENRIQUE PUCCINI GIL
1421H/2024	CARMELO MORALES SÁNCHEZ
1429A/2024	GABRIEL GONZÁLEZ DÓNIZ 634034743
1580Q/2024	PEDRO JESÚS MARTÍN LINARES
1614G/2024	ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
1665D/2024	MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
1726R/2024	JOSÉ GIOVANNI DÍAZ LORENZO: 6674589
1804X/2024	FRANCISCO JAVIER REBOSO SIERRA

Granadilla de Abona, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

1287

65345

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0287 con fecha 08.03.2024, relativa a la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente n.º: 2639/2023. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria de las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, por el que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 301 de 18.12.2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.01.2024- respecto de la convocatoria de las siguientes plazas:

Ocho plazas de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

QUINTO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 19.12.2023 hasta el 17.01.2024, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de funcionario/a Auxiliar Administración General (SEC-F-08), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS GONZÁLEZ	MARIA BEGOÑA	***65.33**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***41.66**
4	PÉREZ PALENZUELA	JESUS MANUEL	***74.89**
5	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
6	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-09), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ ESCOBAR	CAROLINA	***76.32**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
4	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar Administración General (SEC-F-10), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ACOSTA RODRÍGUEZ	ALICIA	***66.71**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
4	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-22), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ REYES	CONSTANZA	***46.26**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	PADRÓN RODRÍGUEZ	ENRIQUE	***61.23**
4	LUIS GONZÁLEZ	CARMEN MARIA	***65.36**
5	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
6	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SSC-F-09), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	REGALADO ALVAREZ	CATALINA ROSA	***59.56**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	RODRÍGUEZ CORREA	GLORIA JANET	***09.35**
4	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
5	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SSC-F-35), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	***74.79**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	PERERA MENDEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	***14.19**

4	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
5	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (URB-F-07), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ESPINOSA YANES	MARIA LUCIANA	***25.68**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
4	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (URB-F-13), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LEÓN LORENZO	MARIA DEL MAR	***62.45**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**
4	SANTOS MEDINA	AIRÁN ELÍAS	***04.58**

Asimismo, se han presentado las siguientes solicitudes sin indicar la plaza a la que optan en este procedimiento selectivo, los siguientes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	MARTÍN GONZÁLEZ	FRANCISCO SERGIO	***08.34**
2	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***96.98**

3	PÉREZ BERGÓN	LORENA	***28.48**
4	GONZÁLEZ DIAZ	AINOA	***35.92**

SEXTO. - Constan en el expediente documentos contables suscritos por el área de Tesorería Municipal en relación con aquellos/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999), así como los requisitos previstos en las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

SÉPTIMO. - Resultando que por el área de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 06.02.2024, en relación con la aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos objeto de tramitación.

OCTAVO. - Visto que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 08.02.2024 se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2024-0137, por la cual se aprobó la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo objeto de tramitación. Dicha resolución fue insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el día 09.02.2024, así como en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife n.º 21 del 16.02.2024.

NOVENO. - Consta certificado de auditoria de publicación en el tablón de anuncios habilitado en la sede electrónica con la plataforma “esPublico Gestiona”, en el que se acredita que la resolución descrita en el antecedente octavo estuvo expuesta al público durante un plazo mínimo de 10 días hábiles, en concreto un total de 21 días.

DÉCIMO. – Vista la documentación aportada por los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

DÉCIMO PRIMERO. - Por el área Jefe de Contabilidad, se suscribió informe con fecha 07.02.2024, relativo a los/as aspirantes que han realizado el ingreso

correspondiente a la autoliquidación de las tasas para participar en el proceso selectivo indicado.

DÉCIMO SEGUNDO. - Resultando que por el área de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 08.03.2024, en relación con la aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los procesos selectivos objeto de tramitación.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado. En concreto, el artículo 20, en el que se recoge lo siguiente: “Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas

completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación [...].”

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

***b)** Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...].”

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentaran en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación

acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. [...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos [...].”.

- Ordenanza municipal nº 28, reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (B.O.P nº 158 de 31.12.1999). Se resalta el artículo 5 de la misma (el subrayado se añade): “La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con la Tarifa que contiene el apartado siguiente”

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL, así como las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-08), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS GONZÁLEZ	MARIA BEGOÑA	***65.33**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	ABREU ABAD	JUAN PEDRO	***41.66**
4	PÉREZ PALENZUELA	JESUS MANUEL	***74.89**
5	MARTIN GONZÁLEZ	FRANCISCO SERGIO	***80.44**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.

2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	<p>1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.</p>
---	---------------	-------------	------------	---

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-09), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ ESCOBAR	CAROLINA	***76.32**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-10), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ACOSTA RODRÍGUEZ	ALICIA	***66.71**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al incicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8

				<p>códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.</p>
--	--	--	--	---

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SEC-F-22), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ REYES	CONSTANZA	***46.26**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	PADRÓN RODRÍGUEZ	ENRIQUE	***61.23**
4	LUIS GONZÁLEZ	CARMEN MARIA	***65.36**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al incicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SSC-F-09), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	REGALADO ALVAREZ	CATALINA ROSA	***59.56**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	RODRÍGUEZ CORREA	GLORIA JANET	***09.35**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al incicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8

				<p>códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.</p>
--	--	--	--	---

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (SSC-F-35), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CONCEPCIÓN	***74.79**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	PERERA MENDEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	***14.19**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al incicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.
				2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (URB-F-07), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ESPINOSA YANES	MARIA LUCIANA	***25.68**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al indicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.
2	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**	1.-El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases, al indicar 8 códigos de

				<p>identificación de plazas en una misma solicitud, cuando solo se permite una única denominación y código de identificación de la plaza, teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado.</p> <p>2.-No consta el n.º de DNI del solicitante en el justificante de pago de tasas por derechos de examen.</p>
--	--	--	--	--

Una plaza de funcionario/a Auxiliar de Administración General (URB-F-13), perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LEÓN LORENZO	MARIA DEL MAR	***62.45**
2	GARCÍA REYES	CARMEN LOURDES	***30.53**
3	SANTOS MEDINA	AÍRAN ELÍAS	***04.58**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	HERNÁNDEZ GORMAZ	MARIA PALOMA	***80.44**	Anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las bases al incicar 8 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Solo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por cada solicitud.

SEGUNDO. - Resultando que, se han presentado las siguientes solicitudes, sin indicar el código de la plaza a la que optan, en relación a los distintos procesos selectivos, y no habiéndose subsanado dicha circunstancia en el plazo concedido al efecto, es por lo que se declaran:

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BALBAS AGUILAR	RAQUEL	***96.98**	No aporta anexo I y II ni justificante de abono de tasas por derechos de examen.
2	PÉREZ BERGÓN	LORENA	***28.48**	No indica código de la plaza a la que opta.
3	GONZÁLEZ DIAZ	AINOA	***35.92**	No indica la denominación ni el código de la plaza a la que opta.

TERCERO. - Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: Victor Manuel Falcón Gil (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Secretario: Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Vocales: 1.-Judith Cabrera Hernández (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).
2.-Antonio José Socas Toledo (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).
3.-Adrián de Luis Trujillo (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Tribunal Suplente:

Presidente: Esteban Primitivo Padilla Acevedo. (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Secretario/a: Ana Belén León Gonzalez. (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).

Vocales: 1.- Carolina Omayra González Pérez. (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).
2.- Juan Pedro Estévez García. (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).
3.- Ana Delia González González. (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

CUARTO. – Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 15.03.2024, a las 08:30, en el Salón de reuniones del Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solitica s/n, y para la celebración, en su caso, del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

QUINTO. - Notificar la presente a los miembros del tribunal, relacionada con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funde, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el área de Recursos Humanos se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Ayuntamiento de La Guancha.

SÉPTIMO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

OCTAVO. - Contra la resolución expresa que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO**

DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1288

65960

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus

débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1289

65955

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de

los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2024, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus

débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****1290****66861**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 07/03/2024 por el que se aprueba la convocatoria del Concurso Creación Isora Joven 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinado a las personas jóvenes empadronados y/o que estén cursando estudios en centros educativos del municipio con edades comprendidas entre 12 y 20 años.

BDNS (Identif.): 748642.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748642>).

Primero.- Concursantes.

Podrán participar de manera individual personas jóvenes empadronados en Guía de Isora y/o cursando estudios en centros educativos del municipio, con edades comprendidas entre 12 y 20 años.

El concurso se divide en dos categorías:

- Personas nacidas entre los años 2009 y 2012 (12 a 15 años).

- Personas nacidas entre los años 2004 y 2008 (de 16 a 20 años).

Segundo.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto poner en marcha el CONCURSO DE CREACIÓN ISORA JOVEN 2024 de Guía de Isora que pretende potenciar la participación de todas las personas jóvenes en la vida diaria como vecinos y vecinas de Guía de Isora, donde se reflejen a través de la creatividad juvenil historias cercanas de nuestro día a día.

El concurso de Creación Isora Joven consta de tres modalidades: relato corto, fragmento poético y dibujo.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las Bases Regulatorias aplicables al presente procedimiento, se establecen en la ORDENANZA REGULADORA EN MATERIA DE PREMIOS

EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 159 del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 y la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cuarto.- Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 3.370.048.900,0 Transf. Corrientes.- A Familias e instituciones sin fines de lucro, por importe de 3.600,00 €.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 23 de abril de 2024.

Junto a la ficha de inscripción conforme al (ANEXO I) adjuntando copia del DNI del participante y en caso de personas menores de edad DNI de su tutor/a legal y declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO II).

Lugar de presentación será el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>).

Guía de Isora, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

GÜÍMAR**EDICTO****1291****65425**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento

General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria nº 2024-1037, de fecha 7 de marzo, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS" correspondiente al bimestre enero-febrero de 2024.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre enero-febrero de 2024, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1292

65360

Expediente Nº:	2023014294
-----------------------	-------------------

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 10, de fecha 22 de enero de 2024, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

De acuerdo con el artículo 38.3 de LPRL se aprueba el siguiente reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane:

Artículo 1º.- Naturaleza del órgano. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación en la empresa **Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** destinado a la consulta regular y periódica de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud de los trabajadores de la empresa. La empresa se obliga a motivar por escrito las decisiones que se opongán o no tengan en cuenta los acuerdos del CSS.

Artículo 2º.- Constitución. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores. Cuando se constituya el Comité de Empresa se constituirá el CSS y tendrá el mismo ámbito de actuación.

Las empresas con varios centros de trabajo en los que se haya constituido CSS, podrán acordar con los trabajadores de los centros la creación de un CSS Intercentros que tendrá las mismas facultades que cada uno de los CSS pero respecto de la totalidad de los centros así como aquellas que determine su Reglamento.

Artículo 3º.- Composición. El CSS estará formado por un número igual de representantes de los trabajadores y de representantes de la empresa.

Artículo 4º.- Elección de los miembros. Los representantes de los trabajadores serán los Delegados de Prevención, elegidos por y entre los miembros del Comité de Empresa por el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los representantes de la empresa serán elegidos por el empresario. Cada miembro tendrá un sustituto.

A las reuniones del CSS podrán asistir con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de prevención de la empresa cuando no sean miembros del CSS y los trabajadores que tengan una

cualificación o información concreta sobre cuestiones que vayan a debatirse en el CSS y responsables técnicos externos de la empresa cuando cualquiera de las representaciones del CSS lo requiera. La petición se llevará a cabo por escrito, dirigida al Presidente o Secretario del CSS con, al menos, 7 días de antelación a la fecha de celebración de la reunión, plazo que no será necesario cumplir cuando se trate de reuniones extraordinarias. El cese de alguno de los miembros determinará la elección de un sustituto cuya elección se llevará a cabo de la forma señalada en el primer párrafo de este artículo

Artículo 5°.- Cargos. El Comité de Seguridad y Salud Laboral elegirá entre sus miembros, por mayoría simple, un Presidente y un Secretario que ostentarán conjuntamente la representación de aquel. Cada 4 años se renovarán los cargos así como cada vez que se renueven, por elecciones sindicales, cese o sustitución, alguno de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 6°.- Régimen de las reuniones. El CSS se reunirá, al menos, cada 3 meses previa solicitud de alguna de las partes mediante comunicación escrita indicando el motivo de la convocatoria.

Cada vez que tenga lugar un accidente de trabajo o se detecte una enfermedad profesional en la empresa, el CSS se reunirá, con carácter extraordinario, en el plazo máximo de 15 días al objeto de determinar las medidas a adoptar dirigidas a la revisión de la Evaluación de los Riesgos y de la Planificación de la Acción Preventiva de la empresa.

Las reuniones ordinarias del CSS se convocarán por escrito en el tablón de anuncios, con 72 horas de antelación, como mínimo, y un orden del día previamente pactado entre el Presidente y el Secretario. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas en cualquier momento y sin cumplir estos requisitos, pero se deberá intentar avisar a todos los integrantes del CSS. Para lo que previamente todos los integrantes del mismo deberán conocer un número de teléfono de contacto de los demás miembros.

En la última reunión ordinaria de cada año, se hará un balance de los resultados obtenidos durante el año natural, donde se dará a conocer el informe de la memoria y programación del servicio de prevención. El balance de resultados se recogerá en un documento escrito y se registrará en la empresa.

Artículo 7°.- Convocatoria y desarrollo de las reuniones. En la convocatoria deberá figurar el orden del día o asuntos a discutir, sin que pueda ser modificado salvo acuerdo adoptado por la mayoría simple de los miembros del CSS una vez reunidos y al comienzo de la reunión.

Para que las reuniones se puedan celebrar, se precisa la presencia como mínimo de la mitad de los integrantes del CSS de cada representación. Este quórum se exige tanto para la convocatoria como durante todo el desarrollo de la reunión.

De cada reunión se levantará un acta por el secretario que, como mínimo, deberá incluir:

1. Número de registro.
2. Nombre de los integrantes del CSS que han asistido a la convocatoria.

3. Identificación de otras personas que puedan estar presentes con las aclaraciones precisas
4. Lugar fecha y hora de comienzo de la reunión
5. Orden del día que deberá incluir como primer punto, la lectura y aprobación si procede, del acta correspondiente a la última reunión
6. Temas debatidos, acuerdos adoptados, puntos de desacuerdo y/o discordancias y aquellos otros que cualquiera de los integrantes en la reunión desee hacer constar expresamente en acta.
7. Asuntos pendientes a debatir en próximas reuniones.
8. Asuntos pendientes de reuniones anteriores.
9. Acuerdo sobre fecha, hora y orden del día de la próxima reunión, si es posible.

Las reuniones serán presididas por el Presidente quien designará entre los asistentes un moderador que deberá ser miembro del CSS.

En todas las reuniones el Secretario tiene como misión fundamental dejar constancia por escrito de todo lo ocurrido en la reunión, para la posterior confección del acta y correspondiente registro, a cuyo efecto podrá acordarse que sea asistido por persona ajena al CSS. Para dar publicidad a las actas y que puedan ser conocidas por todos los trabajadores, se colgarán en el tablón de anuncios de la empresa.

Las votaciones se podrán celebrar únicamente cuando estén presentes, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes. Salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 9º de este Reglamento.

Cuando respecto de una decisión persista el empate en más de dos reuniones, se podrá solicitar que una persona o entidad ajena a la Empresa y con conocimientos fundados, y/o autoridad competente sobre el tema a dilucidar, medie en la solución, dicha persona será designada por votación unánime del CSS.

El CSS, en el transcurso de sus reuniones, podrá constituir grupos de trabajo para dedicarse a tareas relacionadas con temas específicos. Estos grupos se podrán constituir con personas ajenas al CSS, pero contarán siempre con la participación de representantes del mismo uno por cada representación. Estos grupos de trabajo elaborarán un informe que presentarán al pleno del CSS en cada reunión ordinaria y/o extraordinaria si así se decidiera.

Artículo 8º.- Naturaleza del tiempo dedicado a las reuniones del CSS. En cuanto al tiempo dedicado a las reuniones del CSS a las que asistan los Delegados de Prevención no se descontará del crédito horario considerándose tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 9º.- Adopción de acuerdos. Los acuerdos ordinarios del CSS se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En todo caso, para que los acuerdos ordinarios sean válidos es necesario que, además del Presidente, estén presentes durante la votación, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las representaciones.

Previamente a la aprobación de los acuerdos del CSS se publicitarán en el tablón de anuncios del centro de trabajo para que durante 15 días los trabajadores puedan hacer sus propuestas por escrito.

En cuanto a los acuerdos extraordinarios, son los que se aprueban por el voto favorable de los 2/3 de los miembros del CSS. Estos acuerdos afectan a las siguientes materias: - modificación de este Reglamento, - expulsión de alguno de los miembros, así como cualquier otra materia que se acuerde por los 2/3 de los miembros del CSS. La aprobación de un acuerdo extraordinario necesitará la presencia de todos los miembros del CSS además del voto favorable de las 2/3 partes.

Artículo 10°.- Competencias del CSS. El CSS es el órgano a través del que se instrumentan los derechos de información, consulta y participación de los representantes de los trabajadores en la empresa. Como órgano específico de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales recibirá información, será consultado previamente y con la antelación suficiente, y participará en todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención en la empresa. En concreto:

a) Participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promoverá iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Artículo 11°.- Facultades del CSS. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud tiene las facultades siguientes:

a) Conocerá directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocerá cuantos documentos e informes, públicos o privados relativos a las condiciones de trabajo, sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente los relativos a los requerimientos y a las actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por falta de medidas de seguridad, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención propio o ajeno, de existir.

c) Conocerá y analizará los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocerá e informará la memoria y programación anual del servicio de prevención.

e) Serán informados de la presencia en la empresa de los Inspectores de trabajo y Seguridad Social a fin de que puedan acompañarles durante el desarrollo de su visita y formularles las observaciones que estimen oportunas. Cuando no sea posible encontrar al/los delegado/s de prevención, se comunicará a los representantes legales de los trabajadores.

f) Participarán en la identificación de los puestos de trabajo en los que es necesaria la vigilancia periódica de la salud con carácter obligatorio.

g) Analizarán y determinarán la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a ocupar por las mujeres trabajadoras durante el embarazo o período de lactancia.

h) Analizarán y harán propuestas a los documentos que elabore la empresa para informar a los trabajadores acerca de los riesgos derivados de los puestos de trabajo, medidas preventivas, de protección y planes de emergencia.

Artículo 12°.- Medios para la puesta en marcha y su funcionamiento.

El empresario debe proporcionar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para que las actividades del CSS sean eficaces (financiación, sala de reuniones). Así se considera que es indispensable la formación en prevención, en los términos previstos en el artículo 37° de la LPRL, y toda la documentación legal y técnica.

Trimestralmente la empresa presentará al CSS un informe que contenga al menos:

- El nivel de aplicación del plan de prevención.
- Resultados de los controles eventuales ambientales o de actividades de vigilancia de la salud.
- Evolución y prevalencias en accidentes de trabajo.
- Enfermedades que hayan causado bajas y patologías relacionadas con el trabajo.

Artículo 13°.- Contratas y subcontratas y ETT. Los Delegados de Prevención de las empresas cuyos trabajadores se encuentren temporalmente en las instalaciones de la empresa podrán participar en las reuniones del CSS de la empresa. Estos delegados de prevención tendrán voz pero no voto y serán convocados siempre a todas las reuniones que el CSS celebre, ya sean ordinarias como extraordinarias.

Artículo 14°.- Modificación del Reglamento. El presente Reglamento sólo podrá ser modificado en alguno de sus contenidos cuando las circunstancias y/o necesidades así lo determinen, a propuesta de una de las partes y con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros del CSS.

Artículo 15°.- Aprobación y Firma. En prueba de conformidad y como aprobación firman el presente documento los componentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Empresa **Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO

1293

66837

Expediente Nº:	2024001929
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2024000777, de fecha 11 de marzo de 2024, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2024.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "I.B.I. - ESPECIALES", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2024.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
I.B.I. - ESPECIALES	2024	Anual	2	1.143,53 €

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.

".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****1294****67048**

Por Decreto de la Alcaldía nº 1066/2024, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de febrero 2024.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 14 de marzo de 2024 al 13 de mayo de 2024.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, firma electrónica.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

1295

67108

D. JUAN MIGUEL PADRON BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía- presidencia nº2024/0175 de fecha 11 de marzo de 2024, se acuerda aprobar la siguiente Lista de Reserva de la convocatoria de Administrativos en El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro:

PRIMERO: Publicar la referida Lista en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, haciendo saber que contra la presente Resolución, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, recursos contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orden	Aspirante	DNI (Anonimizado)	Puntos
1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA LORENA	*337*055*	9,3333
2	RIVERO PEREZ, JORGE JUAN	511*3*62*	9,1667
3	DELGADO AGRELO, JAVIER	4*44**59*	9,0833
4	HERNANDEZ GUTIERREZ, SALOME	7*5*91*0F	8,8333
5	GONZALEZ CASTRO, PATRICIA	**820*2*V	8,8333
6	PADRON ARMAS, NATIVIDAD	43**91*0J	8,7500
7	CRUZ CRESPO, ESTHER	43*1*2**L	8,7500
8	PEREZ REGALADO, NIEVES LAURA	*2*98**2N	8,6667
9	FERNANDEZ DOS SANTOS, VIRGINIA	438*8*2*H	8,6667
10	CHINEA MARQUEZ, LETICIA	438****2Z	8,5833
11	ARVELO HERMIDA, JESUS	7*63**76*	8,5833
12	GONZALEZ MENDEZ, CRISTIAN	7*632**8*	8,5833

13	FERNANDEZ PEREZ, MARIA ROSA	*2*8*524*	8,5833
14	MORALES NIEVES, RITA DEL CARMEN	54**0*5*L	8,5000
15	DE DIEGO GARCIA, EVA MARIA	787****7M	8,5000
16	HIGUERA PEREZ, ROSA LILIANA	78**8**3C	8,4167
17	CRUZ PEREZ, JAVIER XERACH	54*4*5*6*	8,4167
18	HERNANDEZ CRUZ, ESTELA	4*19***4Y	8,3333
19	DIAZ PEREZ, SANDRA	4**7*9*1G	8,3333
20	LOPEZ DIAZ, AIDA	4*85*6*8*	8,3333
21	NEGRIN LUIS, ISABEL MARIA	**051*7*E	8,3333
22	FERREIRA GOMEZ, JORGE	7*98*5*9B	8,3333
23	PADRON ARMAS, SARA	43***44*L	8,1667
24	PADRON PEREZ, LAURA MARIA	78*1**9*S	8,1667
25	DIAZ RODRIGUEZ, CESAR	5**6*4*4K	8,1667
26	SARZYNSKA, ANETA MARIA	Y**996**G	8,1667
27	CRUZ SALAZAR, GABRIEL	**6146*0*	8,0833
28	DELGADO PERAZA, ANA JESICA	438**1*9C	8,0833
29	ANGELINI DI SANTE, SILVIO	1*22*3**Y	8,0833
30	SIVERIO RODRIGUEZ, VERONICA REBECA	5*06*585*	8,0000
31	GONZALEZ DE ALEDO RUIZ BENITEZ DE LUGO, CONSTANZA NIEVES	7*72*9*6*	8,0000
32	DIAZ DURAN, LEDICIA LOURDES	*6144**2W	7,9167
33	ROJAS RAVELO, PAULA ALEJANDRA	**223**4M	7,7500
34	CORREA SOSA, EUGENIO ANGEL	4*09*8*8Q	7,7500
35	MENDEZ CORUJO, NATALIA	78*29*1*Q	7,7500
36	ACOSTA MOLINA, MONICA CARLA	43*6*4*4T	7,7500
37	REAL YANES, MARCOS JESUS	786*94*5F	7,5833
38	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANDRIAN JOSE	786***1*M	7,5833

39	GONZALEZ RODRIGUEZ, RICARDO ANDRES	43*0*292*	7,5833
40	GONZALEZ CASTRO, GEMMA	*3*19**0J	7,5833
41	PRIETO FERNANDEZ, JESSICA	*57*97**P	7,5833
42	DOMINGUEZ GONZALEZ, LIDIA CRISTINA	78*0*6**A	7,5000
43	RODRIGUEZ GUILLEN, MARTA	43*88**2G	7,5000
44	PEREZ ZAMORA, MARIA DEL CRISTO	454**8*4*	7,5000
45	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	786*1***P	7,5000
46	ACOSTA ALBELO, JAVIER EDUARDO	**6985**R	7,5000
47	HERRERA PEREZ, RUTH	43*013*9H	7,4167
48	MESA ORTIZ, SANDRA	7*4**380*	7,4167
49	DE ARA LOPEZ, SOFIA	*3*81*8*R	7,4167
50	BOSCA BRITO, JOSE JAVIER	*20901*3*	7,3333
51	CASAÑAS PADRON, SUSANA ENCARNACION	7**75*0*T	7,3333
52	SALAZAR NUÑEZ, ALVARO	54*427*9X	7,2500
53	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ADA	**60*9*3Z	7,2500
54	BELLO MARTIN, MARIA BEGOÑA	**8531*9R	7,2500
55	PEREZ HERNANDEZ, DULCE MARIA	78*15*59*	7,2500
56	RODRIGUEZ CABRERA, WILLIAM	45**7**9V	7,1667
57	DA SILVA PEREZ, MILKARY SUHAIL	Y*444*8*Z	7,1667
58	CARREÑO RODRIGUEZ, CARMEN MARIA	*5*591*0*	7,0833
59	DIAZ CAMACHO, ADEXE	*8*23**0K	7,0833
60	GONZALEZ DELGADO, AYATIMA	*40*7**0S	7,0833
61	BARRERA CAMPOS, SOFIA	**04*56*K	7,0833
62	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUDIT ELENA	*405*2*1B	7,0000
63	HERNANDEZ CARBALLO, LETICIA	*383*7**T	7,0000
64	RODRIGUEZ MARTIN, ANA	4**48**9A	7,0000

65	VELIZ TORRES, NATALY ADRIANA	51***168*	7,0000
66	MARRERO GOMEZ, LUISA SUSANA	437**9*4*	6,9167
67	PIETRACATELLA, MILEYVI	*5*8*336*	6,9167
68	RODRIGUEZ MARRERO, GLORIA MARGARITA	**7854*1*	6,9167
69	DIAZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	75*3*7*9X	6,9167
70	GONZALEZ DIAZ, LIDIA ESTHER	*40**520*	6,8333
71	BARROSO ACOSTA, YURENA	7*7147*0X	6,8333
72	LOPEZ GONZALEZ, NAIRA	422*08**P	6,6667
73	CLAVIJO GONZALEZ, RUTH	4*814**3E	6,6667
74	TORRES BENITEZ, CARMEN EVA	54*5*598*	6,5833
75	PERDOMO CHAMORRO, ALEJANDRA FRANCISCA	*5451*2*Z	6,5833
76	ALVAREZ BRIGGS, TAMARA MARIA	*86291*5H	6,5833
77	GONZALEZ MORALES, MARIA BELEN	4*80**8*P	6,5000
78	HERNANDEZ REYES, MARIA DEL PILAR	4*805***Y	6,4167
79	PRIETO ARMENDARIZ, RICARDO	788***76*	6,4167
80	HERNANDEZ MARTIN, MARIA MAGDALENA	*8*096*5*	6,3333
81	MELIAN ALVAREZ, OTILIA	42*98*3*Y	6,3333
82	REAL YANES, MARIA LOURDES	4*374*5*X	6,3333
83	RODRIGUEZ PACHECO, JOSE IVAN	*8*259**Q	6,3333
84	GOVANTES BETHENCOURT, MARIA VIRGINIA	4*1*99*4*	6,3333
85	PEREZ ACOSTA, KASSANDRA	**839**2J	6,3333
86	GONZALEZ GARCIA, VICTOR MANUEL	*37**876*	6,2500
87	SIVERIO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	*4*61**4E	6,2500
88	ALONSO GIL, IOAN	**08*950*	6,2500
89	RAMOS SANTANA, NATALIA	*4314**4*	6,2500
90	ABDULLAH DOMINGUEZ, NAUZET	*885*132*	6,1667

91	GUTIERREZ SUAREZ, EVA	4*8*5*71*	6,0833
92	LEDESMA ACOSTA, MARIA DEL CRISTO	4**9*7*8A	6,0000
93	MARTIN GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	787**1*9*	6,0000
94	OLLER RODRIGUEZ, ALEXANDRA	7*0*4*03*	6,0000
95	JIMENEZ HERNANDEZ, YEGMA	5*435***B	6,0000
96	MEDEROS DIAZ, RODOLFO	4**88*5*M	5,9167
97	PLATA PEÑA, JESICA	*85*9*36*	5,9167
98	BARRERA BRITO, MARIA VANESA	4**2*992*	5,9167
99	LOPEZ ROJAS, TEXENERY	5**5*62*G	5,8333
100	LESTON ORTIZ, VANESSA	79*8*5*6G	5,8333
101	REVIDIEGO AGUIAR, NOELIA MARIA	*85*14**Y	5,8333
102	CEBALLOS HERNANDEZ, RUTH	43*145*6*	5,8333
103	FERNANDEZ BRITO, GRIMANESA	7*5*00*1L	5,7500
104	GONZALEZ BACALLADO, VIOLETA INMACULADA	43*1*54*P	5,7500
105	GARCIA REYES, CARMEN LOURDES	*863*532*	5,7500
106	MESA GONZALEZ, SILVIA	4*8302**E	5,6667
107	RODRIGUEZ SANGIL, SEBASTIAN DANIEL	787**2*0B	5,6667
108	SIVERIO NEGRON, EMMA MARGARITA	*87274**T	5,6667
109	SANTANA CALERO, FRANCISCO JAVIER	*3*6*4*6K	5,5833
110	GONZALEZ LORENZO, ELBA ROSA	*21*5*27*	5,5833
111	ALONSO CONTRERAS, MARIO ELIAS	7**94*1*H	5,5000
112	ACOSTA CASTAÑEDA, MARIA DEL PILAR	786***07*	5,5000
113	RODRIGUEZ FARIÑA, PATRICIA MARIA	**673**5Q	5,5000
114	TORRES GUTIERREZ, MARIA BELEN	4*7*7*2*N	5,5000
115	RIVERO CRUZ, BRAULIO JESUS	7*69*7*5E	5,4167
116	QUINTERO HERNANDEZ, JONAY	*383*8*3K	5,4167

117	GONZALEZ DEL PINO, JULIAN FELIX	*86163**L	5,4167
118	HERNANDEZ BERNAL, YASMINA	*8677*86*	5,4167
119	SANTANA CABRERA, CARMEN ROSA	*54*72*5*	5,3333
120	REVERON LLANOS, CRISTINA	7*6*47*2*	5,3333
121	BRITO SALVADOR, ANA DELIA	*5448***K	5,3333
122	MARRERO MESA, JENNIFER	78*198**E	5,2500
123	MARRERO GOMEZ, ROSA ELVIRA	4*8219*0*	5,2500
124	TOLEDO PLASENCIA, DAVINIA	422*8**8Q	5,2500
125	BENAVENTE RODRIGUEZ, LORENA	7**556*6R	5,1667
126	RODRIGUEZ MARRERO, LORENA	*86*92*0H	5,0833
127	ACOSTA RODRÍGUEZ, DESIREE	4*2**97*R	5,0833
128	HERNANDEZ PADRON, PAOLA	4*239**6*	5,0833
129	MARTIN RAMOS, ROSA ELDA	**36*69*E	5,0833
130	MARTIN CASTILLO, ESTEFANIA	5*0*7*0*M	5,0000

Lo que se hace público para el general conocimiento,

El Pinar de El Hierro, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María Licet Armas Acosta.- V.º B.º: EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Desarrollo Económico, Igualdad, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

1296

65701

Expediente: 16935/2022

Por Resolución de esta Alcaldía nº 2024-0728, de fecha 7 de marzo de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de una plaza de Auxiliar de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNI/NIE
Barroso Carrasco, Esther Margarita	***1065**
Díaz Cruz, Sibisse	***6084**
García Martín, María Estibaliz	***0475**
García Pérez, Javier	***3170**
González Castro, Jovita Sofia	***8802**
González Febles, Alicia	***6419**
González Hernández, María del Rosario	***7550**
González Rodríguez, Salomé	***1869**
Hernández Peraza, Francisco David	***6220**
Herrera González, Nayara	***6525**
Martín González, Francisco Sergio	***0834**
Medina Hernández, Arminda María	***4547**
Ortiz Rodríguez, Yeray	***4486**
Padilla González, José Vicente	***5582**
Pérez Rodríguez, Ana María	***5315**
Rodríguez Correa, Gloria Janet	***0935**
Salazar Trujillo, Inmaculada Concepción	***0598**
Soto Martín, María Esther	***9265**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	NIF	CAUSA/S
Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	2
Hernández Gormaz, María Paloma	***8044**	2

CUASAS DE EXCLUSIÓN	
No aporta Anexo I	1
No aporta justificante de pago / Ingreso fuera de plazo / Ingreso de importe menor	2
No aporta DNI	3
No aporta titulación exigida	4
Solicitud presentada fuera de plazo	5

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****1297**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0170, de fecha 8 de marzo, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

65251

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (QUINTO Bimestre de 2022)	5	1.500	1.505	20.528,69€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1298****63526**

Se hace constar que en el expediente nº 2023003653 se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, solicitud de licencia por parte de Orquidiario Lycaste, S.L. para ejecución de invernadero de raspa y amagado, con ubicación en Camino San Francisco S/N, Valle de Guerra, término municipal de San Cristóbal de La Laguna y resultando que:

El día 20 de septiembre de 2023, se emite informe por el Servicio de Licencias, en el que se refleja un error en la ubicación donde se pretende realizar la actuación propuesta, haciéndose constar inicialmente Camino La Biromba nº 10 y es Camino San Francisco S/N.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, pdf Res. 3854/2023, LA JEFE DEL SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

1299

65361

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal, fecha y hora para la constitución del mismo, del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) Plaza de Telefonista, una (1) Plaza de Notificador/a, tres (3) Plazas de Conserje, cinco (5) Plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 646/2024, de fecha 08-03-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, la designación de Tribunal y fecha y hora de la constitución del mismo, del proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: una (1) Plaza de Telefonista, una (1) Plaza de Notificador/a, tres (3) Plazas de Conserje, cinco (5) Plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), las denominaciones de las plazas son: Telefonista, Notificador/a, Conserje y Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3156/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, ofertándose una (1) Plaza de Telefonista, una (1) Plaza de Notificador/a, tres (3) Plazas de Conserje, cinco (5) Plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de fecha lunes 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 277, de 20 de noviembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Telefonista, Grupo V, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, una (1) Plaza de Notificador/a, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, tres (3) Plazas de Conserje, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre y cinco (5) Plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, Grupo IV, a cubrir

por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 38/2024, de fecha 12-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 15 de enero hasta el 26 de enero de 2024, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación y resueltas, si las hubiera, las peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la lista provisional, si procede, mediante una nueva resolución se aprobará la lista definitiva, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; publicación que tendrá efectos de notificación para aquellos aspirantes que hubieran planteado reclamaciones, peticiones de subsanación o modificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se hará el nombramiento del Tribunal Calificador, así como el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión constitutiva.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de cinco (5) plazas reservadas a personal laboral, *Auxiliar Ayuda Domicilio*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS AUXILIAR AYUDA DOMICILIO:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	COBIELLA CAPOTE	MARIA NIEVES	***7341**
2	FERNANDEZ MORERA	CARMEN MARIA	***8071**
3	HERNANDEZ PEREZ	MARIA NIEVES	***7975**
4	HERNANDEZ SAN JUAN	ANA YASMINA	***9537**
5	PEREZ ARROYO	NAYRA	***8581**
6	PEREZ PEREZ	TAMARA	***9032**
7	PLATA HERNANDEZ	GUACIMARA	***9543**
8	RIVEROL GONZALEZ	NIEVES VANESSA	***8456**

- No hay aspirantes excluidos/as.

SEGUNDO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de tres (3) plazas reservadas a personal laboral, *Conserje*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS CONSERJES:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	GARCIA TORRES	JOSE ANGEL	***7835**
2	GONZALEZ PEREZ	FRANCISCO JAVIER	***8462**
3	HERNANDEZ PEREZ	JOSE FRANCISCO	***6695**
4	HERNANDEZ PEREZ	MARIA NIEVES	***79.75**
5	LOZANO SIMON	ANGEL	***63.73**
6	VARGAS HERNANDEZ	TERESA MARIA	***84.92**

- No hay aspirantes excluidos/as.

TERCERO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Notificador/a*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS NOTIFICADOR/A:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	CONCEPCION VIDAL	FRANCISCO JAIME	***6972**

- No hay aspirantes excluidos/as.

CUARTO. - Aprobar la **LISTA DEFINITVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as (no hay excluidos/as) del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso, de una (1) plaza reservada a personal laboral, *Telefonista*, Grupo V, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

ADMITIDOS/AS TELEFONISTA:

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	PEREZ RODRIGUEZ	ELISA ISABEL	***8059**

- No hay aspirantes excluidos/as.

SÉPTIMO. – Designar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión mediante concurso de: una (1) Plaza de Telefonista, una (1) Plaza de Notificador/a, tres (3) Plazas de Conserje, cinco (5) Plazas de Auxiliar de Ayuda Domicilio, en ejecución de la oferta de empleo público para la Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:

Presidente: Titular, D. Miguel Ángel Vargas Cano Vaca, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María Sonia Lorenzo García, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Secretaria: Titular, D^a Nieves Vanessa Rodríguez Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Montserrat Sicilia Pérez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocales:

Vocal 1: Titular D^a. Elena Matos Lorenzo, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Leticia Martín Ramos, Trabajadora Social, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 2: Titular D^a. María Asunción Delgado Yanes, Pedagoga, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. Mercedes María Henríquez Rodríguez, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 3: Titular D^a. María Eugenia Concepción Brito, Trabajadora Social, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María José Martín Rodríguez, Agente de Desarrollo Local, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 4: Titular D^a. Virginia García Hernández, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y como suplente D^a. María José Camacho Hernández, Auxiliar Administrativo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

OCTAVO. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

NOVENO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

UNDÉCIMO. Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**BANDO****1300****65352****ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre plazo de un MES a contar desde el día siguiente hábil de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito en las oficinas de asistencia en materia de registros de las que dispone el Ayuntamiento, en las oficinas de Correos o de forma telemática en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando fotocopia del DNI y un escrito que recoja brevemente su currículo.

Podrán ser candidatos todas las personas de nacionalidad española, mayores de edad, que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estén impedidas física ni psíquicamente para el ejercicio de la función judicial, y que no hayan sido procesados o inculcados o condenados por delitos dolosos en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento o mientras no hayan obtenido la rehabilitación.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO**1301****66143**

Por Resolución de la Alcaldía 546/2024 de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por UTILIZACION PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (VADO PERMANENTE) correspondientes al periodo ANUAL del ejercicio 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

1302

65083

Expediente nº: 2022010916

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 525/2024, de fecha 06 de marzo, se aprueba la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos (2) plazas de ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de dos plazas de ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, en los siguientes términos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXP. PROFESIONAL	ANTIGUEDAD	FORMACION	COMPUTO TOTAL	RESULTADO
SANCHEZ SANCHEZ	CLARA	***2032**	6	2	2	10	SUPERA EL 5
ARVELO PERDOMO	MARIA NIEVES	***5541**	6	2	2	10	SUPERA EL 5
RODRIGUEZ JORGE	NISAMAR DEL CARMEN	***1714**	0	0	0	0	ELIMINADO *
JORGE MORALES	JOSEFA CANDELARIA	***0531**	0	0.25	1.09	1,34	ELIMINADO *
MARTIN DEGANZO	MARLAYARELI	***6320**	0	0	0	0	ELIMINADO *
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIALORENZ	***7805**	0.84	0.31	2	3,15	ELIMINADO *
FUMERO MARRERO	MARIAJOSE	***0101**	3.03	0.42	2	5,45	SUPERA EL 5

SEGUNDO.- Requerir a los/as aspirantes propuestos que hayan alcanzado la máxima puntuación, a los efectos de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera para la cobertura de dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena que rigen la convocatoria: Certificado médico.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

En la Ciudad de Tacoronte, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO**

1303

66954

Expediente 1258/2022

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0326 de fecha 12/03/2024 se aprobaron las “Bases específicas que rigen las convocatorias para cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza vacante para la estabilización del empleo temporal de la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso oposición” con el siguiente tenor literal:

“(…) BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de funcionario/a de carrera por el sistema de **concurso oposición** de la siguiente plaza vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, en el marco de los procedimientos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valverde en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, instrumentando la tasa adicional de efectivos prevista para la Oferta extraordinaria de Empleo Público adicional del 2022 de estabilización del empleo temporal, para la cobertura con carácter definitivo de plazas de naturaleza estructural que convoque este Ayuntamiento en los siguientes términos:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

GRUPO 2): CONCURSO-OPOSICIÓN (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

SUBGR.	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN/ Nº RPT PUESTO VINCULADO
A2	Escala de Administración General. Subescala Gestión	1	Técnico/a de Gestión Económica y Contabilidad (N.º R.P.T. 122)

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta extraordinaria de Empleo Público adicional del 2022 de estabilización del empleo temporal aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-0636 de fecha 19/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62 de fecha 25/05/2022 y Boletín Oficial de Canarias n.º 103 de fecha 26/05/2022).

1.2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, siempre y cuando no contradigan lo establecido en las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 (en adelante Bases Generales) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022, a las que habrá de acudir en caso de discrepancia o defecto.

1.3. Las personas aspirantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligadas a la inscripción electrónica en los procesos y a recibir las

comunicaciones y notificaciones de forma electrónica que se deriven de los procesos selectivos, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En estos términos, la solicitud para participar en estos procesos selectivos se realizará a través del procedimiento habilitado para la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>, debiendo seguir las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario, como requisito previo para la inscripción, el poseer un certificado digital válido de persona física para la tramitación de las inscripciones como candidatos/as en los procesos selectivos.

SEGUNDA. PUBLICACIONES.

2.1. El texto íntegro de estas Bases se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es> así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Boletín Oficial del Estado. A partir de estas primeras publicaciones todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2.2 de esta base.

2.2. El nombramiento del Tribunal, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; los acuerdos de los tribunales, así como la relación de aspirantes que superen el proceso, y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán cumplir las condiciones de admisión exigidas en la Base Tercera de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde” además en el requisito de **Titulación** deberán estar en posesión de las siguientes:

SUBGR.	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	TITULACIÓN
A2	Escala de Administración General. Subescala Gestión	1	Titulación Universitaria de Grado Medio (Diplomatura Ingeniería Técnica)

En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar homologación del mismo. Deberá aportarse la traducción oficial de los documentos al castellano.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales así como en la convocatoria específica para la plaza convocada que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento mediante de la presentación de la misma por el procedimiento habilitado para la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En ejercicio de la capacidad de auto organización y en aras de adecuar la gestión de los procesos a los medios y capacidades de este Ayuntamiento en el proceso de estabilización, las personas aspirantes presentarán su solicitud de participación debidamente cumplimentada, a través de

la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la publicación de las presentes bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Junto a la solicitud telemática se realizará una declaración responsable (art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del nivel académico exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del **nombramiento**. En caso de incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento del cierre de plazo de presentación de solicitudes, se deducirá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo en cualquier momento previo al nombramiento.

4.3. Junto con la solicitud se incluirá, igualmente, la presentación del modelo normalizado que consta como **Anexo I** a estas Bases Específicas, anexo de méritos existentes y acreditados a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de méritos no acreditados en tiempo y forma, los mismos no se computarán, aunque hayan sido declarados. A los efectos de acreditación de requisitos y méritos, los empleados públicos del Ayuntamiento de Valverde podrán solicitar la aportación automática a este procedimiento de los documentos obrantes en su expediente profesional, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. Consecuentemente, adjunto a la solicitud realizada por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en todos los casos, la documentación a presentar será la siguiente:

- Documento nacional de identidad (DNI).

- Copia de la titulación exigida. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- **Anexo I** de estas Bases Específicas.

- Documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las presentes bases así como el punto **7.1 de las Bases Generales**.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución en la Sede Electrónica.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la Sede Electrónica.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde”, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DERIVADO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

Este sistema selectivo, encuadrado en los procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría o equivalente de que se trate. Los ejercicios en la fase de oposición se establecen en el marco de la negociación colectiva según lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En estos términos el procedimiento de selección de los aspirantes, por tanto, constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición (60%).
- B) Fase de concurso (40%).

A. FASE OPOSICIÓN (60%) (0 a 60 puntos):

Consiste en la realización obligatoria de un único cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establece en el **Anexo II** y en base al repertorio de preguntas en el que se indica la respuesta correcta que figura en el **Anexo III** de las presentes bases, propuesto por el tribunal calificador para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación. Los términos en los que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el tipo test a realizar son los siguientes:

Subgrupo	Número de temas que conformará el temario a examinar	Número de Preguntas que conformará el tipo test	Tiempo (minutos) de duración en la realización del test.	Número de preguntas del repertorio
A2	20 temas	40 preguntas	120 minutos	300

- Cada una de las preguntas de dicho cuestionario tipo test (en los términos establecidos en el párrafo anterior) tendrá tres opciones de las que solo una será correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1,50 puntos (A2), y cada respuesta sin contestar o incorrecta un valor de 0 puntos. Cuando se marque más de una respuesta, se considerará respuesta incorrecta.

- Adicionalmente, habrá cinco preguntas, con la misma estructura y valoración, que solo se utilizarán, en el mismo orden en el que figuren planteadas, para la sustitución en el examen original en el caso de anularse una o varias preguntas de tal examen.

- El examen será anónimo, no teniendo acceso los miembros del Tribunal a la identificación de cada aspirante hasta la evaluación final de todas las pruebas.

- Solo pasarán a la fase de concurso las personas aspirantes que tengan nota superior a 12 puntos en este examen sobre un total de 60.

- El temario referido a la parte general estará relacionado con los procedimientos comunes y las funciones propias de las principales áreas de la actividad administrativa donde se encuentre la plaza convocada, así como a las funciones propias del grupo y categoría profesional del personal laboral, asimismo, incorporará una parte específica atendiendo al ámbito funcional propio de la escala y, en su caso, categoría de que se trate.

- Orden de actuación: los/las aspirantes serán convocados para la realización del cuestionario en llamamiento único.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de las personas aspirantes, cuando esté prevista la actuación sucesiva, se iniciará alfabéticamente por la letra del primer apellido determinada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento del llamamiento.

B. FASE CONCURSO (40%) (0 a 40 puntos):

Consiste en comprobar y calificar los méritos de los aspirantes para fijar con ello un orden de prelación de los mismos, en atención a la puntuación que a cada uno de esos méritos se otorgue de acuerdo con lo estipulado en estas bases generales y en específicas de la convocatoria.

La valoración de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición y únicamente sobre las personas aspirantes que hayan superado la nota de corte establecida en la fase de oposición (12 puntos), y su valoración será del 40% (0 a 40 puntos) en los siguientes términos:

B.1 Méritos de experiencias profesionales, que podrán ser cubiertos la acreditación en uno o varios de los siguientes apartados, conforme a la siguiente evaluación, que supondrán un 30% de la puntuación total; por tanto, **hasta 30 puntos:**

EXPERIENCIA	VALOR (Máximo 30 puntos)
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,50 puntos/ mes completo de servicio, y su parte proporcional en días de servicio.
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,30 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio..
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en otra escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,20 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, según puntuación detallada en la tabla anterior, y en el desempeño de funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

Solo se considerarán aquellos méritos que consten claramente acreditados de la vida laboral en concordancia con las oportunas certificaciones expedidas de acuerdo a lo establecido en estas bases.

B.2 Formación. en materias directamente relacionadas con las funciones asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada, así como en materias de carácter transversal de conocimiento general para todo empleado público como pueden ser cursos de procedimientos administrativos, administración electrónica, habilidades informáticas, empleo público, régimen disciplinario, Igualdad y/o violencia de género, protección de datos, Integridad y Prevención de riesgos laborales. Este apartado se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

Cuando la acreditación de los cursos, se realice a través de créditos, se realizará la equivalencia de 1 crédito igual a diez horas.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

* Para plazas de funcionario o personal laboral clasificada en el subgrupo de titulación A2: valor por cada 10 horas de formación: 2 puntos

Acreditación de méritos:

1. Se valorarán únicamente los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso.

3. La justificación de los méritos profesionales se acreditará con la presentación de todos y cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

a) En el caso de que la persona aspirante señale en su solicitud de acceso al proceso selectivo la incorporación de Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde, la entidad, a través del órgano competente en materia de personal, emitirá dicha certificación incorporándola al expediente y enviando copia a la persona interesada.

La Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de personal deberá hacer constar los períodos prestados, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos períodos:

- Vínculo.
- Plaza.
- Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo.
- Categoría profesional y Grupo, en su caso.
- N.º de puesto ocupado.

b) Certificado emitido por otra Administración distinta a la convocante donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. El certificado deberá ser expedido por aquel funcionario que tenga atribuida la dación de fe. No se admitirá ningún tipo de documentos alternativo que no reúna los requisitos recogidos en esta base.

c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.

4. En cuanto a la formación, se valorarán los cursos de formación continua relacionados con las plazas objeto de la plaza convocada, así como de materias transversales y de competencias digitales comunes a todo empleado público, de acuerdo al punto B.2. anterior.

No se valorarán los cursos de preparación de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada para cumplir alguno de los requisitos de acceso a las plazas objeto de las convocatorias de estabilización.

5. Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, o créditos en su caso, debiendo ser impartidos por las instituciones académicas (universidades), por Administraciones Públicas (Cabildos, ayuntamientos, INAP, ICAP, etc.), por Corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, por organizaciones sindicales y asociaciones de Entidades Locales (FEMP, FECAM, FECAI, ESSSCAN...), así como por la Fundación Laboral de la Construcción u otras entidades privadas que impartan acciones formativas relacionadas directamente con las funciones y tareas asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada.

En caso de titulaciones que se hayan concluido en los dos últimos años, la acreditación, en caso de no haberse expedido aún el título podrá realizarse mediante el pago de la tasa para la expedición del título, acompañado de un certificado oficial de notas donde se acredite que se han cursado todas las requeridas para la titulación.

No se considerarán en ningún caso, asignaturas sueltas dentro de una titulación o cursos o títulos no acreditados con el correspondiente título.

6. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8. Sólo se valorarán aquellos méritos con respecto a los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos alegados, que no sean acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

La Resolución del proceso selectivo y la Propuesta del Tribunal Calificador se regirá por lo establecido en la Base Octava de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde”, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022.

NOVENA. NOMBRAMIENTO.

9.1. Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases se efectuará su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Los/las aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, como se relacionan:

- a. Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b. Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c. Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

9.2. No presentar la documentación exigida en la convocatoria dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, dará lugar al decaimiento del derecho a ser **nombrado/a**, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

9.3. Acreditados los requisitos en las Bases, se dictará Resolución de Alcaldía Presidencia, debiéndose formalizar, con los aspirantes propuestos, el correspondiente **nombramiento** o a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

9.4. Los/as empleados/as públicos que superen este proceso quedarán sujetos a los derechos, deberes e incompatibilidades y prohibiciones establecidos en la normativa.

DÉCIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

10.1. Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Además, las resoluciones provisionales del Tribunal sobre calificaciones de ejercicios y valoraciones de méritos admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación y su acuerdo final adoptado serán recurribles mediante recursos de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

ANEXO I **ÍNDICE RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS**

CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN
	BOE n.º:.....
	Fecha:.....

a) Méritos de experiencias profesionales (MÁXIMO 60 PUNTOS)

	A cumplimentar por el/la aspirante	
	Meses antigüedad	Puntuación aspirante
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en otra escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
TOTAL		

b) Formación (MÁXIMO 40 PUNTOS):

ORDEN	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación del curso	Entidad que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
TOTAL				

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

ANEXO II
TEMARIO

Tema	Contenido
1	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: la autonomía local, significado, contenido y límites 1-45
2	La Ley 7/ 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local 46-53
3	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 54-78
4	Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias 79-
5	Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
6	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa
7	Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas
8	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
9	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Corporaciones Locales
10	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
11	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
12	Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
13	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
14	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
15	Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria
16	Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
17	Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
18	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
19	Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
20	La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO III
REPERTORIO DE PREGUNTAS

1. De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español:

- a) La libertad, la justicia y la igualdad.
- b) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- c) La libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la soberanía nacional.

2. La Constitución Española de 1978 se estructura en:

- a) Un Preámbulo, 169 artículos, 11 Títulos, 4 Disposiciones adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.
- b) Un Preámbulo, 169 artículos, 10 Títulos, 4 Disposiciones adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.
- c) Un Preámbulo, 169 artículos, 11 Títulos, 9 Disposiciones adicionales, 4 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.

4. Además de la lengua oficial del Estado español, ¿son también oficiales las otras lenguas españolas?

- a) Sí son oficiales, pero en todo caso tendrán la consideración de dialectos.
- b) Sí, en todo el territorio español.
- c) Sí, en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos.

5. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es:

- a) Un patrimonio cultural.
- b) Un bien cultural.
- c) Un patrimonio social basado en los valores lingüísticos de la hispanidad.

6. La Constitución Española, de acuerdo con su artículo 2, se fundamenta en:

- a) La autonomía de la Nación española en el marco de la descentralización territorial.
- b) La imprescindible unidad de la Nación española y el desarrollo normativo de las entidades locales y autonómicas que lo conforman.
- c) La indisoluble unidad de la Nación española.

7. La Constitución Española reconoce y garantiza el derecho a la autonomía:

- a) De las regiones históricas que la integran.
- b) De las Comunidades Autónomas que la integran.
- c) De las nacionalidades y regiones que la integran.

8. De acuerdo con el artículo 6, ¿qué debe ser democrático en un partido político?

- a) Su funcionamiento en la conformación de listas para la participación política.
- b) Su estructura interna.
- c) Su funcionamiento y estructura interna.

9. Según la Constitución Española, ¿quiénes concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son un instrumento fundamental para la participación política?

- a) Los ciudadanos.
- b) Los poderes públicos.
- c) Los partidos políticos.

10. Según el preámbulo de la Constitución española, la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a:

- a) Un orden civil y político justo.
- b) Un orden cultural y económico justo.
- c) Un orden económico y social justo.

11. Según el preámbulo de la Constitución española, la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad:

- a) Parlamentaria.
- b) Política.
- c) Popular.

12. Según la Constitución Española, en los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a:

- a) La autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.
- b) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración grave del orden público, con peligro para personas o bienes.
- c) El Gobierno, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

13. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales, a excepción de los que se vean expresamente limitados por:

- a) El contenido del fallo condenatorio.
- b) El sentido de la pena.
- c) Ambas respuestas son correctas.

14. ¿Quién inspeccionará y homologará el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes?

- a) Los Jueces y Tribunales conforme al marco del Estado Social y Democrático de Derecho.
- b) Los poderes públicos.
- c) Las universidades conforme al principio de autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

15. Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Española de 1978, solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de:

- a) Comunicar o recibir libremente información veraz.
- b) Sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
- c) Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra.

16. En el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, ¿podrá ser suspendido algún derecho cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio?

- a) No, sólo podrían limitarse algunos derechos, y en todo caso durante estado de alarma.
- b) Sólo el derecho a la inviolabilidad del domicilio.
- c) Tanto el derecho a la libertad como el derecho a la seguridad.

17. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional para recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo 2º (Título I) de la Constitución:

- a) No es aplicable, en cuanto en tanto no cabe dicho recurso, y sí ante el Tribunal Supremo para la defensa de los derechos individuales de la persona.
- b) Se aplicará también a la objeción de conciencia.
- c) Se aplicará también al derecho de la educación pública.

18. ¿Qué carácter tiene el estado español a tenor del contenido del artículo 16 de la Constitución española de 1978?

- a) Estado laico.
- b) Estado católico y libre elección democrática.
- c) Estado aconfesional.

19. El proyecto de reforma de la Constitución Española de 1978 ordinario regulado en su artículo 167 requiere:

- a) La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras y ratificación por referéndum si así lo solicitan, en el plazo de 15 días, 2/3 de los miembros de cualquiera de las Cortes Generales.
- b) La aprobación por mayoría de tres quintos del Congreso y por dos tercios en el Senado si no hubiese acuerdo en la primera votación, y referéndum de ratificación posterior en el plazo de 15 días desde su aprobación.
- c) La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, y de obtenerlo, la ratificación por referéndum si así lo solicitan, en el plazo de 15 días, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

20. ¿En cuál de los siguientes casos se aplica el procedimiento reformista de la Constitución Española, en su artículo 168?

- a) Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.
- b) Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Título VIII y Título X.
- c) Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección segunda del Título I, o al Título II.

21. De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Española, no podrá iniciarse la reforma constitucional:

- a) En tiempo de guerra.
- b) Durante la vigencia de los estados de alarma, de excepción o de sitio.
- c) Las dos respuestas anteriores son respuestas correctas.

22. ¿Cuál de los siguientes artículos contienen los derechos que podrá suspenderse declarado el estado de sitio?:

- a) Artículos 17, 18, apartados 2 y 4, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2.
- b) Artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2.
- c) Artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, b) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2.

23. Si se violentase el contenido del artículo 45 de nuestra Carta Magna ¿Qué tipo de recuso podría presentar un particular interesado?:

- a) Recurso de amparo.
- b) La a es correcta, y además también cabría recurso de inconstitucionalidad.
- c) Ninguno de los anteriores.

24. El Tribunal Constitucional aparece regulado en la Constitución Española, concretamente en:

- a) El Título X.
- b) El Título IX (Artículos 159 a 165).
- c) El Título IX (Artículos 159 a 166).

25. Según el artículo 159 de la Constitución española:

- a) La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad mercantil.
- b) La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil.
- c) La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con la afiliación y el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil.

26. El artículo 161 de la Constitución Española establece que el Tribunal Constitucional es competente para conocer:

- a) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 55, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.
- b) Del recurso de reposición contra resoluciones adoptadas por el Consejo de Ministros.

c) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley.

27. Según el artículo 164 de la Constitución Española:

a) Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a las partes del caso concreto en que se sustancien.

b) Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas.

c) Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere.

28. El Tribunal Constitucional se compone de:

a) Un Pleno compuesto por 12 miembros; dos secciones de 6 miembros cada una y 4 salas de 3 miembros cada una.

b) Un Pleno compuesto por 12 miembros, más su Presidente; dos secciones de 6 miembros cada una y 4 salas de 3 miembros cada una.

c) Un Pleno compuesto por 12 miembros; dos salas de 6 miembros cada una y 4 secciones de 3 miembros cada una.

29. Estarán legitimados para plantear un conflicto en defensa de la autonomía local:

a) Un número de municipios que supongan al menos un sexto de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un séptimo de la población oficial del ámbito territorial correspondiente.

b) Un número de comarcas que supongan al menos la mitad de las existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo la mitad de la población oficial.

c) La provincia que sea destinataria única de la ley.

30. Según la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional:

a) Son susceptibles de recurso de inconstitucionalidad, con carácter previo, los Proyectos de Estatutos de Autonomía únicamente.

b) El plazo para la interposición del recurso será de tres meses desde la publicación del texto aprobado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

c) El pronunciamiento en el recurso previo no prejuzga la decisión del Tribunal en los recursos o cuestiones de inconstitucionalidad que pudieren interponerse tras la entrada en vigor con fuerza de ley del texto impugnado en la vía previa.

31. El artículo 56 de la Constitución Española de 1978 establece que:

a) La persona del Rey es inviolable y está sujeta a responsabilidad.

b) El Rey ejerce las funciones que le atribuye únicamente la Constitución.

c) El Rey arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones.

32. La tutela legítima, regulada en el artículo 60 de la Constitución Española:

a) Se refiere a que será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto.

b) Se refiere a que será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos.

c) Será provista por las Cortes Generales.

33. Según el artículo 61 de la Constitución Española de 1978:

a) El Rey, al ser proclamado ante el Congreso de los Diputados, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

b) El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad prestará el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

c) El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos.

34. Según el artículo 62 de la Constitución Española de 1978, corresponde al Rey:

a) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

b) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que podrá autorizar indultos generales.

c) Declarar la guerra y hacer la paz.

35. De conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, el Estado se organiza territorialmente:

a) En municipios y en provincias.

b) En municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas.

c) En municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan

36. Según el artículo 57 de la Constitución, las abdicaciones y renunciaciones se resolverán por una:

a) Ley.

b) Ley orgánica.

c) Real Decreto.

37. De conformidad con el artículo 149 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre:

a) El régimen jurídico del sector público estatal y el régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

b) El régimen jurídico de las Administraciones públicas y el régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

c) Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

38. Según el artículo 57 de la Constitución Española de 1978:

a) La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

b) La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la

misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, la persona de más edad a la de menos.

c) La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea posterior a las anteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

39. Según la Constitución Española de 1978, la detención preventiva no podrá durar más:

a) Del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

b) Del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

c) Del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de veinticuatro horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

40. Las disposiciones del Gobierno de la Nación que contengan legislación delegada, recibirán el título de:

a) Decreto-ley.

b) Decreto Legislativo.

c) Ley.

41. ¿Ante quién responde solidariamente el Gobierno de su gestión política?

a) Ante el pueblo español.

b) Ante las Cortes Generales.

c) Ante el Congreso de los Diputados.

42. De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Española, por lo que se refiere al Senado:

a) Como regla general, en cada provincia se elegirán cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, mientras que las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio.

b) Como regla general, en cada provincia se elegirán tres Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, mientras que las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio.

c) Como regla general, en cada provincia se elegirán tres Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, mientras que las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada quinientos mil habitantes de su respectivo territorio.

43. ¿Cuándo cesa el Gobierno según lo dispuesto en la Constitución?

a) El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión.

b) El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o por dimisión o fallecimiento de su Presidente.

c) El Gobierno cesa tras la celebración de elecciones generales, en los casos de pérdida de la confianza parlamentaria previstos en la Constitución, o fallecimiento de su Presidente.

44. Según el artículo 102 de la Constitución española:

a) La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

b) La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante el Tribunal Constitucional.

c) La responsabilidad criminal del Presidente y los demás miembros del Gobierno será exigible, en su caso, ante las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales.

45. El artículo 103.1 de la Constitución establece que:

a) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

b) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficiencia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

c) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, delegación, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

46. ¿Cuál de los siguientes no se considera un ente local territorial según el art. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local?

a) La isla.

b) El municipio.

c) Las áreas metropolitanas.

47. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no gozan de la condición de ente local territorial:

a) El municipio.

b) La Provincia.

c) Los Cabildos Insulares.

48. ¿Cuál de las siguientes potestades no puede ser ejercida por los Ayuntamientos?

a) La potestad reglamentaria.

b) La potestad sancionadora.

c) La potestad legislativa.

49. En caso de que ningún candidato a la Alcaldía obtenga el número de votos necesario para ser proclamado como tal ¿quién será elegido?

a) El candidato que obtenga mayoría simple en segunda votación.

b) El candidato que encabece la lista más votada.

c) El candidato de mayor edad.

50. En caso de empate ¿cómo se resuelve la provisión de la Alcaldía?

a) Por mayoría de edad.

b) Por mayor número de legislaturas gobernando.

c) Por sorteo.

51. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a las Islas:

a) Su carácter de entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan los intereses propios de las correspondientes colectividades.

b) Su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecte directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) Su derecho a promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, para la gestión de sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias.

52. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, y formule requerimiento para que la respectiva Entidad local anule dicho, ésta dispondrá para hacerlo:

a) De un plazo de quince días.

b) De un plazo de un mes.

c) De un plazo de dos meses.

53. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla para que anule dicho acto, requerimiento que deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada, y que se formulará:

a) En el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

b) En el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

c) En el plazo de un mes a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo.

54. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no constituye un recurso de las haciendas locales:

a) El producto de las operaciones de crédito

b) Las subvenciones.

c) Los anticipos de caja fija.

55. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales:

a) Los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

b) el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta.

c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

56. De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las entidades locales podrán establecer tasas:

a) Por la utilización privativa del dominio público local.

b) Por el aprovechamiento normal del dominio público local.

c) Las dos respuestas anteriores son respuestas correctas

57. De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de servicios públicos, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de:

a) Tasas.

b) Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

c) Prestaciones patrimoniales de carácter público tributario.

58. De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las tasas por la prestación de servicios:

a) Excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquéllos.

b) Excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento de aquéllos si bien son exigibles en el caso de ampliación de los mismos.

c) No excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquéllos.

59. De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con carácter general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad:

a) No podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

b) Deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

c) Deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

60. De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

c) Las dos respuestas anteriores pueden resultar correctas conforme determine la respectiva ordenanza fiscal.

61. De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la base imponible de las contribuciones especiales está constituida:

a) Al menos, por el 50 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

b) Al menos, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

c) Como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

62. De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las contribuciones especiales se devengan:

a) En el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, en todo caso.

b) En el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien en el caso de que las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

c) Ninguna de las dos respuestas anteriores es correcta.

63. De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la obligación de pagar el precio público nace:

a) Desde el momento en el que finalice la prestación del servicio o la realización de la actividad.

b) Desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

c) Ninguna de las dos respuestas anteriores es correcta

64. De conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con la fijación de los precios públicos, las entidades locales:

a) Podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste.

b) Podrán atribuir a sus consorcios la fijación de los precios públicos por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos consorcios, salvo cuando los precios no cubran su coste, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

65. De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es:

a) Un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

b) Un tributo indirecto de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

c) Un tributo especial de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

66. De conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los bienes inmuebles que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales:

- a) Están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles, solo en el caso de que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- c) No están sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles.

67. De conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública:

- a) Están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
- b) Podrán ser objeto de una exención del impuesto sobre bienes inmuebles, a través de la correspondiente ordenanza fiscal, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
- c) No están sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles.

68. De conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles será:

- a) El resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen y las bonificaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004.
- b) El resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- c) El resultado de aplicar a la base liquidable las bonificaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

69. De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el tipo de gravamen mínimo del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, será:

- a) Del 0,3 por ciento.
- b) Del 0,4 por ciento.
- c) Del 0,6 por ciento.

70. De conformidad con el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, están exentos del impuesto sobre actividades económicas los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español:

- a) Durante el primer periodo impositivo de este impuesto en que se desarrolle aquella.
- b) Durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.
- c) Durante los cinco primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

71. De conformidad con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique:

- a) Que no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.
- b) Que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.
- c) Que no podrá ser menor de 0,10.

72. De conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas del impuesto sobre actividades económicas:

- a) Serán irreducibles.
- b) Serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese.
- c) Serán prorrateables por trimestres naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese.

73. De conformidad con el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos:

- a) No están sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- b) Están exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Disfrutarán de una bonificación de hasta 100 por cien de la cuota íntegra del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

74. De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica fijadas por el propio Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente que:

- a) No podrá ser inferior a 1 ni superior a 5.
- b) No podrá ser superior a 2.
- c) No podrá ser superior a 5.

75. De conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- a) Se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.
- b) Se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición del vehículo.
- c) Coincidirá con el año natural

76. De conformidad con el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no forman parte de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- a) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.
- b) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, pero sí el beneficio empresarial del contratista.
- c) El importe de los honorarios de profesionales y el beneficio empresarial del contratista, pero sí el del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

77. De conformidad con el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se devenga:

- a) En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

b) En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, siempre que previamente se haya obtenido la correspondiente licencia.

c) En el momento de obtenerse la correspondiente licencia.

78. De conformidad con el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana grava:

a) El incremento de valor que experimenten dichos terrenos.

b) El incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

c) El incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

79. Según establece el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales, se ajustará a los siguientes principios, además de los previstos en la legislación básica de régimen local:

a) Principios de: Garantía de la autonomía municipal, máxima proximidad, equidad para el acceso de la ciudadanía a los servicios sociales básicos y suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.

b) Principios de: Garantía de la autonomía municipal, máxima cercanía local, igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos y suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.

c) Principios de Garantía: de la autonomía municipal, máxima proximidad, igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios públicos y suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria.

80. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuáles de los siguientes son instrumentos de participación ciudadana en los Ayuntamientos de Canarias:

a) La participación orgánica en asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, que tendrán derecho al uso de medios públicos que la corporación ponga a su disposición.

b) El ejercicio del derecho de iniciativa popular, que se ajustará a los requisitos y trámites que prevea, en su caso, la ley de iniciativa popular de la Comunidad Autónoma canaria y, en su defecto, a lo que disponga la legislación general de régimen local.

c) Ambas respuestas son correctas.

81. ¿Es posible crear áreas metropolitanas en la Comunidad Autónoma de Canarias?

a) Sí, el artículo 65 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias indica que se hará mediante ley del Parlamento de Canarias, podrán constituirse Áreas metropolitanas integradas por municipios limítrofes que constituyan grandes aglomeraciones de población y que tengan entre sí influencia recíproca. El procedimiento previo requiere iniciativa conjunta de los municipios que quieran crear el área, informe del Cabildo insular correspondiente y sometimiento a información pública

b) Sí, el artículo 65 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares indica que se hará mediante ley del Parlamento de Canarias, podrán constituirse Áreas metropolitanas integradas por municipios limítrofes que constituyan grandes aglomeraciones de población y que tengan entre sí influencia recíproca. El procedimiento previo requiere iniciativa conjunta de los municipios que quieran crear el área, informe del Cabildo insular correspondiente y sometimiento a información pública.

c) No, la creación de áreas metropolitanas es una competencia exclusiva estatal de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

82. El órgano de participación y colaboración permanente cuyas competencias, entre otras, son la emisión de propuestas, informes, dictámenes y pareceres acerca de los criterios previstos para la efectividad de la coordinación, cooperación y colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la de los municipios canarios, se denomina:

- a) Comité Municipal de Canarias.
- b) Federación Municipal de Canarias.
- c) Consejo Municipal de Canarias.

83. ¿En qué artículo de la Constitución se hace mención a las circunstancias del hecho insular en relación a la organización del estado?

- a) En el artículo 138.1.
- b) En el artículo 141.1.
- c) En el artículo 139.1.

84. ¿En qué artículo de la Constitución se establece que las islas tendrán una forma de administración propia en forma de Cabildos o Consejos?

- a) En el artículo 140.
- b) En el artículo 141.4.
- c) En el artículo 138.1.

85. Según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, ostentará la más alta representación de Canarias:

- a) El Rey como Jefe de Estado.
- b) El Presidente de la Comunidad.
- c) El Presidente de Parlamento

86. Según el Estatuto de Autonomía de Canarias, ¿qué significa el principio de prevalencia, en materia de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma?

- a) Que el derecho propio de Canarias es aplicable en su territorio con preferencia a cualquier otro.
- b) Que el derecho del Estado es aplicable en su territorio con preferencia a cualquier otro.
- c) Que el derecho del Estado no se aplica en Canarias.

87. El principio de territorialidad, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias se refiere a que:

- a) El ejercicio de las competencias del Estado desplegará su eficacia en el territorio de Canarias, sin perjuicio, en su caso, de los eventuales efectos que por razón de la competencia ejercida pueda tener fuera de su territorio.
- b) El ejercicio de las competencias autonómicas desplegará su eficacia en el territorio de Canarias, sin perjuicio, en su caso, de los eventuales efectos que por razón de la competencia ejercida pueda tener fuera de su territorio.
- c) El ejercicio de las competencias autonómicas desplegará su eficacia en el territorio de Canarias, sin perjuicio, en su caso, de los eventuales efectos que por razón de la competencia ejercida pueda tener fuera de su territorio, salvo la materia sobre ordenación territorial.

88. Según el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 114.1:

- a) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de planificación y promoción de la actividad económica en Canarias, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.
- b) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia ejecutiva en materia de planificación y promoción de la actividad económica en Canarias, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.
- c) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia ejecutiva en materia de planificación y promoción de la actividad económica en Canarias, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 149.1.29.^a y 20.^a de la Constitución.

89. Según el artículo 121 del Estatuto de Autonomía de Canarias la competencia en materia de consumo:

- a) Se considera exclusiva para la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Se considera de desarrollo legislativo para la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Se considera ejecutiva para la Comunidad Autónoma de Canarias.

90. El artículo 137.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que (señale la correcta):

- a) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución.
- b) En todo caso la competencia no incluye la regulación del régimen jurídico de los bienes, actividades y demás manifestaciones que lo integran por sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos, científicos o técnicos.
- c) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural, sin perjuicio del artículo 149.3 de la Constitución.

91. La norma que regula en la actualidad el Estatuto de Autonomía de Canarias es:

- a) Ley Orgánica 1/2018.
- b) Ley Orgánica 10/1982.
- c) Ley 4/1996.

92. ¿En qué Título del Estatuto de Autonomía de Canarias se encuentran reguladas las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias?

- a) En el Título II.
- b) En el Título III.
- c) En el Título V.

93. El artículo 137.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que:

- a) Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución.
- b) En todo caso la competencia incluye la regulación del régimen jurídico de los bienes, actividades y demás manifestaciones que lo integran por sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos, paleontológicos, científicos o técnicos.
- c) Ambas respuestas son ciertas.

94. De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la legislación básica del Estado, ostenta, en materia de empleo y relaciones laborales, la competencia:

- a) Desarrollo legislativo y ejecución.
- b) Ejecutiva.
- c) Prioritaria.

95. De conformidad con el Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias, ostenta, en materia de servicios sociales, la competencia:

- a) Delegada.
- b) Exclusiva.
- c) Prioritaria.

96. Señale la opción correcta con respecto a la función de la jurisdicción contencioso-administrativa, regulada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- a) Respetando la tradición y de conformidad con el artículo 107.1 de la Constitución, se le asigna el control de la potestad reglamentaria y de la legalidad de la actuación administrativa sujeta a Derecho Administrativo.
- b) Respetando la tradición y de conformidad con el artículo 106.1 de la Constitución, se le asigna el control de la potestad reglamentaria y de la legalidad de la actuación administrativa sujeta a Derecho Administrativo.
- c) De forma actualizada y de conformidad con el artículo 106.1 de la Constitución, se le asigna el control de la potestad legislativa y reglamentaria y de la legalidad de la actuación administrativa sujeta a Derecho Administrativo.

97. Si el recurso contencioso-administrativo se dirigiera contra una actuación de hecho, el plazo para interponer el recurso será:

- a) De conformidad con el artículo 46.3, si no hubiera requerimiento, el plazo será de veinte días desde el día en que se inició la actuación administrativa en vía de hecho.
- b) De conformidad con el artículo 46.3, si hubiera requerimiento, el plazo será de cinco días a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de diez días siguientes a la presentación de aquel.
- c) De conformidad con el artículo 45.3, si no hubiera requerimiento, el plazo será de diez días desde el día en que se inició la actuación administrativa en vía de hecho.

98. De conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, una vez que el órgano jurisdiccional requiere a la Administración para que le remita el expediente administrativo, ¿en qué plazo deberá ser remitido?

- a) En el plazo de 30 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.
- b) En el plazo prorrogable de 15 día naturales, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general o auxiliar del órgano requerido.
- c) En el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

99. ¿Cuándo podrán los afectados formular recurso contencioso-administrativo en los supuestos en que la Administración no ejecute sus actos firmes?

- a) Cuando, solicitada su ejecución por los afectados, ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición.

b) Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la petición de ejecución por los afectados, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no se hubiera llegado a un acuerdo con ellos.

c) Cuando, solicitada su ejecución por los afectados, ésta no se produce en el plazo de dos meses desde tal petición.

100. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recibido el expediente administrativo en el juzgado o tribunal, se acordará que se entregue al demandante para que deduzca la demanda en el plazo de:

a) Cinco días.

b) Veinte días.

c) Diez días.

101. En los litigios entre Administraciones Públicas, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

a) No cabe interponer recurso en vía administrativa.

b) No cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

c) Sólo cabe el recurso de lesividad.

102. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos administrativos presuntos se computará:

a) Desde el día siguiente al de la solicitud.

b) Desde el mismo día de la petición.

c) Desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido.

103. El plazo de proposición y práctica de prueba en el procedimiento contencioso administrativo es de:

a) Diez días para proponer y veinte para practicar.

b) Quince días para proponer y veinte para practicar.

c) Treinta días para practicar.

104. Respecto a la representación y defensa de las partes en sus actuaciones ante los órganos colegiados del orden jurisdiccional administrativo:

a) Las partes deberán conferir su representación a un Procurador y ser asistidas por Abogados.

b) La representación por Procurador es obligatoria y la defensa por Abogado, facultativa.

c) Necesariamente comparecerán representadas por Procurador.

105. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el proceso contencioso-administrativo, las alegaciones previas serán formuladas:

a) En la contestación a la demanda.

b) En la celebración de la vista.

c) Dentro de los primeros cinco días del plazo para contestar la demanda.

106. Indique cuáles de estas cuestiones o conflictos no corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

a) Cuestiones que se susciten en relación con los contratos administrativos.

b) Cuestiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

c) Los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales y la Administración Pública.

107. Uno de los objetos que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas. ¿Cuál es la justificación jurídica de esta reserva material?

a) El Preámbulo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

c) El artículo 149.1.18 de la Constitución española de 1978.

108. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, ¿a qué se refiere el concepto de validez de un acto administrativo?

a) La validez de un acto administrativo se refiere a la capacidad de este para generar efectos ante terceros.

b) La validez de un acto administrativo se refiere exclusivamente a que la notificación del mismo se haya practicado de forma satisfactoria.

c) La validez de un acto administrativo se refiere a la adecuación a derecho de todos sus elementos.

109. El procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, que es objeto de regulación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ¿incluye el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas?

a) No, el procedimiento de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas se regula en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

b) Sí, el procedimiento de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas se incluye en el procedimiento administrativo común, aunque la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deriva su regulación al Real decreto 429/ 1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba et Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

c) Sí.

110. ¿Pueden incluirse trámites adicionales o distintos de los contemplados en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre?

a) Sí, mediante disposición administrativa y de manera motivada.

b) SI, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento.

c) Sólo mediante ley cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

111. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas:

a) Podrán dictarse de oficio y a instancia del interesado.

b) Requieren de su producción por órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

c) Ambas opciones son correctas.

112. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde:

a) El día siguiente a la fecha en que se dicten, en cualquier caso.

b) La fecha en que se notifiquen, en cualquier caso.

c) La fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

113. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse este presente en el momento de entregarse la notificación, y si nadie se hiciera cargo de la misma:

a) Se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, dando por efectuado el trámite.

b) Se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez, y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes.

c) Se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez, y en una hora distinta dentro de los dos días siguientes.

114. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la nulidad o anulabilidad de un acto administrativo:

a) Va a implicar la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, en todos los casos que el interesado así lo solicite.

b) No implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

c) Implicará la de los sucesivos en el procedimiento, sean o no independientes del primero, siempre que se trate de actos desfavorables o de gravamen.

115. Según la Ley 39/2015, las notificaciones se practicarán:

a) Siempre por medios electrónicos.

b) Siempre en papel.

c) Preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

116. En relación con los actos administrativos nulos, señale la respuesta falsa:

a) La Administración podrá convalidarlos, subsanando los vicios de los que adolezcan.

b) La nulidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

c) Los actos nulos que contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste.

117. ¿Cómo deberán practicarse las notificaciones en papel?

a) No pueden entregarse en el domicilio del interesado.

b) Deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

c) La legislación vigente no permite la práctica de notificaciones en papel en ningún caso.

118. ¿Quiénes de los siguientes sujetos estarán obligados a relacionarse, en todo caso, a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?

a) Las personas físicas.

b) Quienes representen a un interesado, aunque éste no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

c) Los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

119. Señalar cuál de las siguientes respuestas es correcta respecto de la validez y eficacia de los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo:

a) Se presumen válidos y producirán sus efectos desde la fecha en que se dicten salvo que en ellos se disponga otra cosa.

b) Su eficacia puede quedar demorada cuando así lo exija el superior jerárquico.

c) Ambas respuestas son correctas.

120. La técnica mediante la cual los actos nulos o anulables que contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste, se denomina:

a) Conservación de actos y trámites.

b) Convalidación de actos y trámites.

c) Conversión de actos viciados.

121. Señale la respuesta incorrecta respecto de los actos de las Administraciones Públicas, donde se indica que son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

122. Señale la respuesta incorrecta respecto de los actos de las Administraciones Públicas, donde se indica que son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

b) Cualquiera que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley o reglamentaria.

c) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

123. Serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas (señala la incorrecta):

a) Que establezcan la irretroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

b) Que vulneren las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

c) Que regulen materias reservadas a la Ley.

124. Respecto a la anulabilidad de los actos administrativos:

- a) El defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.
- b) Todas son correctas.
- c) Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, salvo la desviación de poder.

125. Según ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será:

- a) Como norma general el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, plazo que no podrá exceder de 3 meses.
- b) Una norma con rango de Ley o el derecho de la Unión Europea pueden establecer un plazo no superior a 6 meses.
- c) Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de 3 meses.

126. Según ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la presente ley, señale cuál de las siguientes opciones considera incorrecta:

- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, se podrá suspender el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
- b) Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, se suspenderá el plazo máximo para resolver desde que se tenga constancia de su existencia, lo que deberá ser comunicado a los interesados, hasta que se resuelva, lo que también habrá de ser notificado.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, se podrá suspender el plazo máximo para resolver durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

127. Señale la respuesta incorrecta de lo regulado por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en relación con la actividad de las Administraciones Públicas, respecto de la estimación y desestimación por silencio administrativo:

- a) El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos que una norma de Derecho internacional aplicable en España así lo establezca.
- b) El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución.
- c) El sentido del silencio será estimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados.

128. Según ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación a los plazos del procedimiento administrativo:

- a) Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- b) No cabrá señalar los plazos por días naturales en ningún caso.

c) Los plazos expresados en días se contarán a partir del día en que tenga lugar la notificación o publicación del acto.

129. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, de las notificaciones en papel:

a) Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, deberá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

b) Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

c) Si el segundo intento también resultara infructuoso, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

130. Señale la respuesta incorrecta en relación a la nulidad y anulabilidad de los actos administrativos:

a) La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

b) Los actos en los que la administración incurra en desviación de poder en todo caso.

c) El defecto de forma en todo caso.

131. De los siguientes enunciados indique cuál no es correcto, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto los derechos de los interesados:

a) A conocer en cualquier momento los actos de trámite dictados.

b) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

c) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento.

132. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos:

a) De gravamen o desfavorables.

b) Dictados por órganos manifiestamente incompetentes.

c) Ninguna de las respuestas es correcta.

133. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si un acto administrativo nulo ha derivado en firme, por no haber sido recurrido en tiempo y forma:

a) Solamente cabe contra el mismo el recurso administrativo de reposición.

b) Solamente cabe contra el mismo la revisión de oficio en el plazo de 4 años.

c) Cabe contra el mismo la revisión de oficio, sin límite de tiempo.

134. ¿Cuál de los siguientes no es un derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas?

a) El acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

- b) A obtener y utilizar los medios de identificación y firma electrónica que figuran en la Ley 39/2015.
- c) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de cualquier Administración.

135. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el error en la calificación del recurso administrativo por parte del recurrente:

- a) Impedirá su tramitación en todo caso.
- b) Provocará su subsanación o requerimiento de la Administración.
- c) No será obstáculo para su tramitación si se deduce su verdadero carácter.

136. Una de las siguientes afirmaciones es correcta en relación con el recurso de alzada, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Sólo puede interponerse ante el superior jerárquico del que dictó el acto impugnado.
- b) Si se interpone ante el órgano que dictó el acto impugnado, dicho órgano deberá comunicarlo al órgano superior jerárquico a los efectos que procedan.
- c) Puede interponerse ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo.

137. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que contra la resolución del recurso de reposición:

- a) No podrá interponerse nuevamente dicho recurso.
- b) No podrá ya interponerse recurso contencioso-administrativo.
- c) No cabrá recurso alguno.

138. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, de la actividad de las Administraciones Públicas, la interposición de cualquier recurso:

- a) Podrá suponer la suspensión del acto impugnado.
- b) Supondrá la renuncia a la vía jurisdiccional, sin perjuicio de lo que dicte el Consejo Consultivo.
- c) Nunca suspenderá la eficacia del acto impugnado.

139. ¿Puede una Administración Pública impugnar sus propios actos en vía contencioso-administrativa?

- a) No, porque puede revisar de oficio sus propios actos.
- b) Sí, declarándolos previamente lesivos.
- c) Sí, en cualquier caso.

140. Cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Salvo que reglamentariamente se disponga otro cómputo.
- b) Salvo que por Ley se disponga otro cómputo.
- c) Salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo.

141. Según el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿cuál de los siguientes órganos puede adoptar las medidas provisionales en un procedimiento administrativo común?

- a) El órgano administrativo que lo inicie.
- b) El órgano administrativo competente para resolver.
- c) El órgano administrativo que lo instruya.

142. ¿Cuál es el plazo de emisión de un informe establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor?

- a) Treinta días.
- b) Quince días.
- c) Diez días.

143. ¿Cuál de las siguientes formas no es un modo de terminación del procedimiento administrativo común, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas?

- a) Caducidad.
- b) Allanamiento.
- c) Renuncia.

144. Respecto al inicio del procedimiento a solicitud del interesado, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, no es correcto:

- a) Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán no ser admitidos por el órgano al que se dirijan.
- b) Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.
- c) Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes.

145. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿qué implica la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas?

- a) La nulidad de pleno derecho.
- b) La nulidad del acto cuando así lo disponga la naturaleza del término o plazo.
- c) La anulabilidad del acto cuando así lo disponga la naturaleza del término o plazo.

146. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿cuándo puede negarse un ciudadano a presentar documentos ante la Administración actuante?

- a) En ningún caso.
- b) Cuando ya los hubiere aportado anteriormente a la Administración.
- c) Cuando la Administración le solicite un documento original.

147. En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿qué plazo se fija como supletorio de duración máxima de los procedimientos, cuando las normas reguladoras de los mismos no lo fijen?

- a) 3 meses.
- b) 6 meses.
- c) 3 meses, sin que puedan excederse los 6 meses.

148. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿cuáles de los siguientes actos no requieren ser motivados?

- a) Los que se separen del dictamen no vinculante de órganos consultivos.
- b) Los acuerdos de suspensión de actos, en todo caso.
- c) Los actos que no limiten intereses legítimos.

149. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para declarar la nulidad de un acto administrativo en el procedimiento de revisión de oficio:

- a) La Administración no necesita ningún requisito.
- b) La Administración necesita el dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.
- c) La Administración necesita la previa declaración de lesividad del acto.

150. Si los particulares presuntamente lesionados no se personan en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, iniciado de oficio, en el plazo establecido al efecto, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Se acordará el archivo de actuaciones.
- b) Se producirá la prescripción.
- c) Se instruirá el procedimiento.

151. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general:

- a) No cabrá recurso en vía administrativa.
- b) Caben todos los recursos administrativos, menos el de revisión.
- c) Sólo cabe el llamado recurso administrativo de súplica.

152. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿qué actos de trámite no son susceptibles de recurso de alzada o potestativo de reposición?

- a) Los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.
- b) Los que produzcan indefensión.
- c) Los que pueden alterar la continuidad del procedimiento.

153. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones relacionadas con el recurso potestativo de reposición no es correcta, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas?

- a) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.
- b) Se interpone contra actos firmes en vía administrativa.
- c) Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

154. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ¿cuándo es posible la revocación de oficio de los actos de gravamen o desfavorables?

- a) Cuando no sea contraria al ordenamiento jurídico, al principio de igualdad y al interés público.
- b) Siempre.
- c) Siempre que sea solicitada también por los interesados.

155. Si un acto es impugnado basándose en una causa del art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Será declarado nulo automáticamente.
- b) Podrá suspenderse su ejecución.
- c) No podrá suspenderse su ejecución.

156. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la publicación de los actos administrativos se requiere cuando:

- a) Se separan del dictamen de órganos consultivos.
- b) Limitan derechos subjetivos.
- c) Existe una pluralidad indeterminada de destinatarios.

157. ¿Qué artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece los casos en los que debe motivarse un acto administrativo?

- a) El artículo 53.
- b) El artículo 35.
- c) El artículo 55.

158. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando éste no acceda a su contenido, desde la puesta a disposición de la notificación, en el plazo de:

- a) Diez días hábiles.
- b) Diez días naturales.
- c) Quince días hábiles.

159. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, de la actividad de las Administraciones Públicas, una de las siguientes afirmaciones es correcta en relación con los recursos administrativos:

- a) Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.
- b) Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer de nuevo dicho recurso.

c) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la condición de finalizadores del procedimiento, no agotan la vía administrativa.

160. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el derecho de los ciudadanos a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas se circunscribe a las autoridades y personal:

a) Bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, de conformidad con el artículo 53.1.

b) Que deban tramitar los actos que pongan fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 53.1.

c) Que deban resolver los recursos administrativos que presenten, de conformidad con el artículo 54.2.

161. La resolución de los recursos no puede ser objeto de delegación, según la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) Nunca.

b) Siempre.

c) En los órganos que hayan dictado el acto objeto del recurso.

162. Según la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el derecho a reclamar en los procedimientos de responsabilidad patrimonial prescribe:

a) A los dos años de que se hubiera producido el hecho o el acto que motive la indemnización de manifestarse su efecto lesivo.

b) Al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

c) A los seis meses de que se hubiera producido el hecho o el acto que motive la indemnización de manifestarse su efecto lesivo.

163. Señale la opción correcta en relación al procedimiento de responsabilidad patrimonial:

a) En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

b) En el caso de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, será preceptivo el informe del Tribunal Superior de Justicia que será evacuado en el plazo máximo de dos meses. El plazo para dictar resolución quedará suspendido por el tiempo que medie entre la solicitud del informe y su recepción, no pudiendo exceder dicho plazo de los citados dos meses.

c) Instruidos los procedimientos, e inmediatamente después de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

164. En relación a la indemnización en materia de responsabilidad patrimonial, señale la opción correcta:

a) Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste tenga o no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

b) La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

c) La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos.

165. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial podrán iniciarse:

a) Sólo a instancia del interesado afectado.

b) Sólo de oficio.

c) De oficio o por reclamación del afectado.

166. La tramitación simplificada del procedimiento de responsabilidad patrimonial podrá iniciarse:

a) Solo cuando así lo solicite el afectado.

b) Una vez iniciado el general, si el órgano competente para su tramitación considera inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

c) Una vez iniciado el general, cuando así lo solicite el afectado en defensa de su solicitud.

167. Las Administraciones Públicas responderán directamente de los daños y perjuicios causados a terceros por su personal en relaciones de derecho privado:

a) En ese caso responde el personal funcionario directamente.

b) La Administración responderá siempre y cuando el funcionario sea insolvente.

c) Siempre y cuando estos se encuentren bajo su servicio.

168. En relación con el principio de tipicidad recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señale la opción correcta:

a) Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley o un Reglamento.

b) Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones, sin perjuicio de las infracciones presuntas.

c) Las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica.

169. En relación con el principio de proporcionalidad recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indique la opción incorrecta:

a) Las sanciones administrativas, sean o no de naturaleza pecuniaria, en ningún caso podrán implicar, directa o subsidiariamente, privación de libertad.

b) El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más perjudicial para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

170. ¿Qué efectos tiene la concurrencia de sanciones?

a) Tras la aplicación de la doctrina “Parot”, sí se permite sancionarse hechos penal y administrativamente en España.

b) No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento

c) No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, aun en los casos en que no se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

171. ¿Qué implica la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio?

a) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá silencio positivo, por ser beneficiario para el interesado.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá silencio negativo.

c) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

172. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ¿cuáles de las siguientes no es una causa válida para la inadmisión a trámite de un recurso administrativo interpuesto?

a) Ser incompetente el órgano ante el que se recurra, cuando el competente pertenece a la misma Administración Pública.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

173. Indique cuál de las alternativas propuestas no está contemplada en el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de la resolución de un recurso administrativo:

a) Deberá estimar el recurso en su totalidad.

b) Deberá desestimar las pretensiones formuladas.

c) Deberá declarar su inadmisión.

174. En relación con los convenios administrativos, según dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, señale la opción verdadera:

a) Son convenios los acuerdos programáticos sin efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

b) Tendrán consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, aunque no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

c) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

175. ¿Cuál es el tiempo máximo de duración de los convenios administrativos?

a) En todo caso, cinco años, incluidas sus prórrogas.

b) En todo caso, cuatro años, incluidas sus prórrogas.

c) Los convenios no podrán ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Además, antes de la finalización del plazo de cuatro años de vigencia inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

176. ¿Cuál de las siguientes son causas de extinción de un convenio administrativo?

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Ambas opciones son causas de extinción.

177. Según regula la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ¿cuáles de los siguientes no es un tipo de convenio administrativo que puedan suscribir las Administraciones Públicas?

- a) Interadministrativos.
- b) Intradministrativos.
- c) Extradministrativos.

178. ¿Puede una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público suscribir un contrato administrativo con un sujeto de Derecho privado?

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí.
- c) Puede formalizarse sólo con empresas vinculadas a la inserción social.

179. Cuando una Administración Pública suscribe un contrato administrativo con cualquier sujeto de derecho público o privado, ¿qué sucede con la titularidad de la competencia?

- a) Se traspa temporalmente desde la Administración Pública a la otra parte.
- b) No supone la cesión de la titularidad de la competencia.
- c) Se traspa la competencia cuando la otra parte es un sujeto de derecho público.

180. De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, ¿quiénes pueden celebrar convenios?

- a) Ministros y Presidentes o Directores de las entidades y organismos públicos.
- b) Ministros respecto de su departamento y los organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- c) Secretarios de Estado y Presidentes o Directores de las entidades y organismos públicos.

181. De acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la suscripción de los convenios administrativos deben contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, cumpliendo con:

- a) La sostenibilidad medioambiental y la igualdad de oportunidades.
- b) La legislación de control del gasto.
- c) La legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

182. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes de un convenio administrativo podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio:

- a) No, nunca pueden ser superiores.
- b) Sí pueden ser superiores.
- c) Pueden ser superiores si se incluye una memoria justificándolo.

183. ¿Puede un convenio administrativo instrumentalizarse a través de una subvención?

- a) No, no está permitido por la legislación.
- b) Sí, cumpliendo lo establecido con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa autonómica de desarrollo.
- c) Sí, pero no lo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

184. ¿Cuál es el plazo de que se dispone para remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, de aquellos convenios administrativos cuyos compromisos económicos asumidos superen los 60.000 euros?

- a) Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción.
- b) Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción.
- c) Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción.

185. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ¿cuál de la siguientes no es una causa de resolución de un convenio administrativo suscrito?

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) La decisión de la Administración Pública que los suscribe por razones de necesidad sobrevenidas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

186. Quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente son:

- a) Únicamente el conocido como personal estatutario.
- b) Funcionarios de carrera.
- c) Empleados públicos.

187. Corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos:

- a) El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.
- b) El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas.
- c) El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

188. Señala la respuesta incorrecta:

- a) El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.
- b) Cada vez que este Estatuto haga mención al personal funcionario de carrera se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud.
- c) Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por toda la legislación de las Comunidades Autónomas.

189. Es un derecho individual de los empleados públicos que se ejerce de forma colectiva:

- a) El planteamiento de conflictos colectivos de trabajo.
- b) La adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- c) La libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.

190. ¿Cuál es el último de los cuatro requisitos que, de acuerdo con el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han de cumplirse sucesivamente para adquirir la condición de funcionario/a?

- a) La toma de posesión.
- b) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
- c) Superar el periodo de prácticas.

191. No es considerada falta disciplinaria muy grave, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) El abandono del servicio.
- b) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- c) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución Europea y a los respectivos Estatutos de Autonomía en el ejercicio de la función pública.

192. Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, por traslado de domicilio sin cambio de residencia, los/as funcionarios/as tienen derecho a un permiso de:

- a) Un día.
- b) 2 días.
- c) 3 días.

193. Considerando que serán funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, señale cuál de estas es correcta:

- a) La existencia de plazas vacantes o no vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, con un plazo máximo de seis meses.
- c) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

194. Respecto de la pérdida de la relación de servicios regulada en Capítulo II del Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señale cuál de las siguientes afirmaciones es verdadera:

- a) Se perderá la condición de funcionario cuando se cese a un puesto de libre designación.
- b) La pérdida de condición de empadronado en una comunidad autónoma donde se obtuvo la plaza.

c) Se perderá la condición de funcionario con la sanción disciplinaria de separación del servicio tenga carácter firme.

195. El tiempo en que el funcionario permanezca en la situación de excedencia voluntaria por interés particular:

- a) Devengarán las retribuciones básicas y el tiempo se computará a efectos de trienios.
- b) Devengarán únicamente el concepto de pagas extraordinarias y el tiempo se computará a efectos de trienios.
- c) No devengarán retribuciones ni se computará el tiempo a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

196. ¿Cuál es la norma que introdujo las últimas modificaciones en el mercado laboral con el objetivo de reducir la precariedad y la temporalidad en el empleo, y que se ha conocido como reforma laboral?

- a) Real Decreto-ley 30/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- b) Real Decreto-ley 31/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- c) Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

197. Según lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad funcional de un trabajador en la empresa se realizará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales y con:

- a) Respeto a la dignidad del trabajador.
- b) El buen rendimiento en el trabajo.
- c) Las necesidades de promoción del trabajador.

198. Indique cuál de las siguientes afirmaciones no es correcta respecto de la excedencia forzosa de los trabajadores que regula el Estatuto de los Trabajadores:

- a) Se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo.
- b) Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, pero no al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.
- c) El reingreso de la situación de excedencia deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

199. La persona contratada bajo la modalidad del contrato formativo contará con:

- a) Una persona tutora designada por el centro o entidad de formación, únicamente.
- b) Una persona tutora designada por la empresa, únicamente.
- c) Una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa.

200. Cuando un trabajador haya sido objeto de una movilidad funcional, tendrá derecho a:

- a) A las retribuciones correspondientes a las funciones que realice, aunque sean funciones inferiores.
- b) A las retribuciones correspondientes a las funciones que realice.
- c) A las retribuciones correspondientes a las funciones que realice, transcurridos tres meses del comienzo de su desempeño.

201. De acuerdo con lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores pueden tener derecho a las excedencias:

- a) Obligada y convenida.
- b) Temporal y definitiva.
- c) Voluntaria y forzosa.

202. El trabajador en excedencia voluntaria que desee reingresar:

- a) No tiene derecho a solicitar el reingreso.
- b) Conserva el derecho preferente en vacantes de igual o similar categoría.
- c) Tiene el derecho a reingresar en la empresa cuando haya transcurrido el periodo de excedencia.

203. Producida la extinción de la incapacidad temporal con declaración de incapacidad permanente en los grados de total para la profesión habitual, absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, cuando a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de:

- a) Seis meses.
- b) 1 año.
- c) 2 años.

204. Dispone el artículo 22 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales que los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores podrán ser usados con fines discriminatorios o en perjuicio del trabajador:

- a) Sólo en caso de enfermedades contagiosas.
- b) Si, siempre que se notifique al trabajador afectado.
- c) No, en ningún caso.

205. El incumplimiento de los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Dará lugar a su despido inmediato de la empresa o pérdida de la condición de funcionario público.
- b) No lleva aparejada ninguna consecuencia si no se produce muerte del trabajador
- c) Tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, según la normativa de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos o del Personal Estatutario al servicio de las Administraciones Públicas.

206. “El conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asistiendo y asesorando para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados” es, de acuerdo con la Ley 31/1995, la definición de:

- a) Comité de seguridad y Salud.
- b) Delegados de Prevención.

c) Servicio de Prevención.

207. Según la Ley 31/0995 de prevención de riesgos laborales, la función de vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales corresponde a:

a) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Servicios de Medicina Preventiva.

208. Los delegados de prevención serán:

a) Nombrados entre los trabajadores con titulación de técnico básico en prevención de riesgos laborales.

b) Designados por y entre los representantes de los trabajadores.

c) Son designados por la autoridad sindical estatal.

209. De acuerdo a lo indicado en la Ley 31/1995, la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo constituye:

a) Daño en el trabajo.

b) Riesgo Laboral.

c) Condición a soportar de la relación laboral.

210. De acuerdo con el art. 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, tendrán el deber de:

a) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario.

b) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos imprevisibles, l máquinas, aparatos, herramientas y en general cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

c) Informar de inmediato a la autoridad laboral, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

211. ¿Qué norma regula la inspección de trabajo?

a) Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) Ley 8/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Ley 20/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

212. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a:

a) 2.548.000 euros.

b) 3.548.000 euros.

c) 5.382.000 euros.

213. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, señale cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta:

a) El contrato de concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones del contrato de obras, incluidas las de restauración y

reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos contruados, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

b) El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

c) El contrato de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de la construcción de algunas de las prestaciones de edificaciones, excluyendo las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos contruados, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

214. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, se podrá utilizar el procedimiento abierto simplificado, en el cual:

a) Se exigirá la constitución de una garantía definitiva del 1% del importe de adjudicación del contrato.

b) Se exigirá la constitución de una garantía definitiva del 2% del precio del contrato.

c) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

215. Según la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, el órgano de contratación:

a) Ostenta la representación de las entidades del sector público en materia contractual que serán unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

b) Ostenta la representación de las entidades del sector público en materia contractual que serán exclusivamente unipersonales, en virtud de norma legal o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

c) Le corresponderá supervisar la ejecución de la ley y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

216. Los empresarios que concurren a las licitaciones agrupados en uniones temporales:

a) Quedarán obligados solidariamente.

b) Quedarán obligados subsidiariamente.

c) Quedarán obligados patrimonialmente.

217. Salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad o la lesividad, según la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público:

a) No se podrá delegar.

b) Se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar.

c) Se podrá delegar si así se establece en los pliegos de las cláusulas administrativas particulares.

218. En el expediente de Contratación deberá justificarse adecuada y debidamente los siguientes aspectos, según la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (señale la incorrecta):

a) La elección del procedimiento de licitación y los criterios que se tengan en consideración para adjudicar el contrato.

b) El valor estimado del contrato.

c) La decisión de dividir en lotes, puesto que lo normal es no hacerlo.

219. De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores será el competente para resolver:

a) El orden jurisdiccional civil.

b) El orden jurisdiccional social.

c) El orden jurisdiccional penal.

220. Indique cuál de las siguientes afirmaciones sobre los contratos menores son incorrectas:

a) Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

b) La norma indica que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

c) La norma obliga desde el año 2021 a incluir en los expedientes que “el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo”.

221. ¿Cuáles de éstas no son causas de resolución de los contratos administrativos según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público?

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) El mutuo acuerdo de las partes, así como la demora en el cumplimiento de plazos por parte del contratista y el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

c) La demora en los plazos, aun justificadas por el contratista, en virtud del principio de máxima eficiencia.

222. Según la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, cuál de los siguientes contratos no está completamente excluidos del ámbito de dicha ley:

a) Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas.

b) Los contratos de ámbito de la seguridad o de la defensa que estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

c) Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE.

223. En relación con los contratos denominados “menores”, del artículo 118 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, señale la opción correcta:

- a) Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 14.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
- b) En los contratos menores la tramitación del expediente no exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- c) En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

224. El artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los contratos de suministro. Conforme a dicho artículo, ¿cuál de los siguientes puede calificarse como tal?

- a) Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes inmuebles.
- b) Los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
- c) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

225. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado para determinar que se podrá emplear el procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de suministro y servicio para los contratos financiados con los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras la reforma del RD Ley 36/2020 será de:

- a) Igual o inferior a 60.000 euros.
- b) Igual o inferior a 100.000 euros.
- c) Igual o inferior a 80.000 euros.

226. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado para determinar que se podrá emplear el procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras para los contratos financiados con los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras la reforma del RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia será de:

- a) Igual o inferior a 5.382.000 euros.
- b) Igual o inferior a 3.383.000 euros.
- c) Igual o inferior a 2.000.000 euros.

227. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el plazo mínimo de licitación en los contratos de suministro de bienes corrientes disponibles en el mercado para los contratos financiados con los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras la reforma del RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia será de:

- a) 5 días hábiles.

b) 5 días naturales.

c) 8 días hábiles.

228. De conformidad con el artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a las causas de resolución del contrato de obras, señale la opción verdadera:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a un mes.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a tres meses por parte de la Administración.

229. En relación con la formalización de los contratos administrativos, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señale la opción incorrecta:

a) Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

b) El documento de formalización, por razones de interés público, podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

230. De conformidad con el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a las ofertas anormalmente bajas, qué órgano podrá identificar que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros objetivos que deben contemplar los pliegos:

a) Exclusivamente la mesa de contratación.

b) La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación.

c) El órgano de contratación en todo caso.

231. ¿En qué formas no podrán presentarse las garantías definitivas exigibles en los contratos celebrados con la Administración Pública?

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.

b) Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) En pagarés con cargo a entidades del sector público institucional.

232. ¿Cuándo puede emplearse el trámite de emergencia según la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

a) Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

b) Cuando resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, y además exista una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

c) Cuando exista una crisis económica que implique una deuda pública superior al 60% y el déficit público supere el 3%, lo que obligaría a tramitar con emergencia los contratos pendientes para insuflar dinero público en la economía.

233. De conformidad con el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuándo podrá utilizarse un procedimiento negociado en contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obra y de servicios, sin la previa publicación de un anuncio de licitación:

a) No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

b) Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

c) Ambas respuestas son correctas.

234. En los contratos de suministro de tracto sucesivo, donde el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y precio unitario, sin que el número de entregas en el objeto del contrato se defina con exactitud, por estar subordinadas estas a las necesidades de la Administración:

a) Existirá siempre un presupuesto máximo.

b) En estos contratos no se prevé un presupuesto máximo, por cuanto no es posible determinar las necesidades en el momento de celebrar el contrato.

c) Existirá un valor máximo estimado, pero no un presupuesto máximo o presupuesto base de licitación.

235. Respecto de pliegos de cláusulas administrativas, ¿es posible prever causas de resolución, diferentes a las definidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público?

a) Es una facultad del órgano de contratación, siempre que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca.

b) En ningún caso, al haber solo las legalmente establecidas.

c) En todo caso, siempre que respeten los límites de la libertad de pactos del apartado 1 del artículo 34 de la Ley de Contratos de Sector Público.

236. En relación con las condiciones de los contratos de las Administraciones Públicas, los órganos de contratación, señale la incorrecta:

a) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202 de la Ley 9/2017

b) Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

c) En cualquier caso, debe establecerse obligatoriamente, en el marco de la Agenda 2030, una condición especial de carácter social y otra de carácter medioambiental.

237. En cuanto a las consecuencias derivadas por la demora en la ejecución de un contrato de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señale la incorrecta:

- a) Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.
- b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.
- c) Cuando en el caso de contratación menor, se incurriera en demora, estos podrán ser objeto de prórroga con una duración superior al año.

238. ¿Cuál es el tope máximo del importe de una penalidad en un cumplimiento defectuoso de un contrato administrativo, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

- a) No puede superar el 10% del precio del contrato, ni el importe total de las mismas superar el 50% precio del contrato.
- b) No puede superar el 20%, no habiendo topes por el importe de penalidades.
- c) No hay topes y queda a criterio de la Administración, en función de la gravedad del incumplimiento.

239. Con respecto a la supervisión de los proyectos de obras en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuál de las siguientes respuestas es correcta?:

- a) Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- b) En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.
- c) Ambas respuestas son correctas.

240.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas:

- a) Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003.
- b) Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 siempre que no se destinen a financiar gastos corrientes de la administración beneficiaria.
- c) No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003.

241.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas:

- a) Deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, en todo caso.

b) Deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, en la medida en que las subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

c) No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003.

242.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.

c) Las dos respuestas anteriores son correctas.

243.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones públicas u organismos o entes dependientes de ellas se regularán:

a) Por la Ley 38/2003 y sus disposiciones de desarrollo.

b) Por la Ley 38/2003 y sus disposiciones de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo.

c) De acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación que, en todo caso, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003.

244.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de cada subvención:

a) Podrán hacer referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, si lo hubiere, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.

b) Harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos, sin que sea posible su otorgamiento en el caso de que no hubieren sido previstas en aquel Plan.

c) Harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos y, en el caso de no hallarse integradas en el mismo, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

245.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituye un principio de gestión de las subvenciones:

a) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

b) La eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

c) La sostenibilidad financiera de la Administración otorgante.

246.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de las Entidades Locales, serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

a) Los órganos gestores de la subvención de la respectiva Entidad Local.

b) El Alcalde-Presidente de la respectiva Entidad Local.

c) La Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

247.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como regla general, la información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

- a) Tendrá carácter público.
- b) Tendrá carácter público y servirá como elemento de publicidad y transparencia en el ámbito de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.
- c) Tendrá carácter reservado.

248.- De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

- a) Podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves de forma anonimizada.
- b) Podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves, publicando el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.
- c) No podrá suministrar ninguna información relativa a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conlleven la amonestación pública al infractor.

249.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones:

- a) Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Se tramitará en régimen de concesión directa.
- c) Ninguna de las dos respuestas anteriores es correcta en tanto que la Ley 38/2003 no reconoce un procedimiento ordinario, sino que enuncia de forma paritaria los dos procedimientos existentes: concurrencia competitiva y concesión directa.

250.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual:

- a) La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
- b) La concesión de las subvenciones se realiza mediante la adjudicación de forma prorrateada del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las presentadas.
- c) La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y su adjudicación, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de forma proporcional entre las solicitudes presentadas.

251.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituye un supuesto de concesión directa de subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal o reglamentario, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

252.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención:

a) No contempla la posibilidad de admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

b) Podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, si bien este caso, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 10 días desde la resolución de concesión de la subvención.

c) Podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, si bien este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

253.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante la fase de instrucción de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia la emisión de los informes que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención:

a) Se emitirán en el plazo máximo de 10 días.

b) Se emitirán en el plazo máximo de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

c) Se emitirán en el plazo máximo de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

254.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante la fase de instrucción de un procedimiento de concesión de subvenciones:

a) Se sustanciará de modo preceptivo un trámite de audiencia a los interesados de 10 días para que éstos puedan presentar alegaciones.

b) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

c) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando así lo acuerde el órgano instructor del procedimiento, atendiendo a las características del propio procedimiento, y siempre que se haya emitido propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

255.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva:

a) No crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en ningún caso.

b) No crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

c) Crean una expectativa de derecho a favor del beneficiario propuesto, sujeta el cumplimiento de las restantes obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y a la comunicación de su aceptación a la Administración.

256.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones contendrá:

a) Únicamente, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

b) El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, lo que comportará la desestimación presunta del resto de las solicitudes.

c) El solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

257.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de ésta comportará:

a) El reintegro de las cantidades percibidas, sin que en este supuesto resulte exigible el interés de demora.

b) El reintegro de las cantidades percibidas, pudiendo exigirse el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, en el caso de que el deudor no reintegre el importe principal en el plazo indicado en la resolución de reintegro.

c) El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

258.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

b) En el plazo de seis meses las sanciones impuestas por infracciones leves, de dos años las sanciones impuestas por infracciones graves, y de tres años las sanciones impuestas por infracciones muy graves, a contar en todo caso desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

c) En el plazo de un año las sanciones impuestas por infracciones leves, de dos años las sanciones impuestas por infracciones graves, y de tres años las sanciones impuestas por infracciones muy graves, a contar en todo caso desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

259. Señale la opción incorrecta en relación con la política fiscal del Gobierno de la nación:

a) Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Jefe del Estado.

b) La Ley de Presupuestos puede crear tributos, así como modificarlos cuando una ley así lo prevea.

c) Todas las anteriores son correctas.

260. El artículo 135 de la Constitución prevé que una ley orgánica desarrollará los principios de dicho artículo en materia de política fiscal y financiera. Señale la opción correcta:

a) Dicha norma fue desarrollada, es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula, entre otras cosas, la distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse, la metodología para el cálculo del déficit estructural y la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

b) Dicha norma fue desarrollada, es la Ley Orgánica 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula, entre otras cosas, la distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse, la metodología para el cálculo del déficit estructural y la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

c) Dicha norma ha sido desarrollada recientemente, es la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

261. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 47/2003, de 6 de noviembre, General Presupuestaria donde se recogen los principios y reglas de programación presupuestaria, indique por cuál de los siguientes principios se regirá la programación presupuestaria:

a) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

c) Por todos los anteriores y además por los principios de responsabilidad y lealtad institucional.

262. Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria indique ¿cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?

a) Los recursos del Estado, los de cada uno de sus organismos autónomos y los de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

b) La gestión del sector público estatal está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por las Cortes Generales y enmarcado en los límites de un escenario plurianual.

c) Los Presupuestos Generales del Estado tendrán una sección donde se recogen la suma total de los presupuestos autonómicos, además de los Cabildos Insulares Canarios, los Consejos Insulares Baleares y Ceuta y Melilla.

263. De conformidad con la Ley 47/2003 General Presupuestaria, los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria. ¿A cuántos ejercicios estarán referidos?

a) A los tres ejercicios siguientes.

b) A los dos ejercicios siguientes.

c) A los cuatro ejercicios siguientes.

264. La estructura de los estados de gasto de los Presupuestos Generales del Estado se encuentra regulada en el artículo 40 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria. Según dicho artículo, ¿qué gastos se distinguirán en los créditos para operaciones corrientes? señale la respuesta correcta.

- a) Los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.
- b) Los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.
- c) Los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y las transferencias corrientes.

265. La estructura de los estados de ingresos se encuentra regulada en el artículo 41 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria. Según dicho artículo, los estados de ingresos se estructurarán:

- a) Siguiendo la clasificación orgánica.
- b) Siguiendo la clasificación económica.
- c) Siguiendo las clasificaciones orgánica y económica.

266. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley General Presupuestaria, que regula la estructura de los estados de ingresos, indique la respuesta correcta.

- a) La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital, y las operaciones financieras.
- b) En los ingresos corrientes se distinguirán: impuestos directos y cotizaciones sociales, impuestos indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.
- c) Ambas opciones son correctas.

267. ¿Qué artículo de la Constitución Española se modificó para paliar el déficit público e introducir el principio de estabilidad presupuestaria?

- a) Artículo 126.
- b) Artículo 135.
- c) Artículo 12.

268. ¿Quién de las siguientes unidades integra el sector público en el ámbito subjetivo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?

- a) Las Administraciones Públicas.
- b) Las entidades públicas empresariales.
- c) Ambas respuestas son correctas.

269. ¿Cuáles de los siguientes principios no se encuentran regulados en el capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?

- a) Principio de legalidad.
- b) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- c) Principio de pluralidad.

270. Según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ¿la administración pública puede incurrir en déficit estructural?

- a) Sí.
- b) No.
- c) Siempre que de forma individual no supere el 0,2 % del PIB.

271. ¿A quién le corresponde, conforme establece el art. 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, velar por la aplicación de los principios regulados en la citada ley?

- a) Al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- b) A las Administraciones que conforman el ámbito subjetivo de la ley.
- c) Al Gobierno.

272. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ¿qué debe hacer cada administración pública?

- a) Remitir información mensual de la tesorería.
- b) Mejorar el periodo medio de pago.
- c) Limitar las operaciones de endeudamiento a las de tesorería.

273. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora deberá formular:

- a) Plan de reequilibrio.
- b) Plan económico-financiero.
- c) Plan de estabilidad.

274. Para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero del art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se excluirán:

- a) Transferencias de capital.
- b) Los importes del fondo de contingencia.
- c) Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales.

275. Tal y como establece el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ¿cuál es el destino del superávit presupuestario?

- a) La financiación de inversiones públicas
- b) Reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera superior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- c) Reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

276. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizará de acuerdo con el principio:

- a) Seguridad jurídica.
- b) Estabilidad presupuestaria.
- c) Legalidad.

277. Para que las Administraciones Públicas adecúen su actuación al principio de lealtad institucional, cada administración no deberá:

- a) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

b) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, los intereses públicos propios frente a aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de las administraciones públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

278. ¿Qué información no forma parte del plan económico financiero regulado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

c) Las previsiones tendenciales gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales.

279. Definición del Fondo de Contingencia, conforme establece el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

a) Una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter discrecional.

b) Una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

c) Una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y demás previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

280. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria, a los efectos de dicha ley, el sector público se divide entre:

a) Sector público con presupuesto limitativo y sector público con presupuesto estimativo.

b) Sector público financiero autonómico y financiero insular.

c) Sector público con presupuesto público y sector público con presupuesto privado.

281. De acuerdo con los artículos 8 y 10 de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria, señale la opción correcta:

a) Los derechos de la Hacienda Pública se clasifican en derechos de naturaleza pública y de naturaleza público-privada limitada.

b) Son derechos de naturaleza pública los tributos y demás derechos de contenido económico cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a entes del sector público, cuya actividad esté sujeta al derecho público, que deriven del ejercicio de potestades administrativas.

c) Se podrán enajenar y gravar, pero no arrendar los derechos económicos de la Hacienda Pública fuera de los casos regulados por las leyes.

282. En relación con la remisión del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias al Parlamento de Canarias, señale la opción correcta:

a) El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, será remitido al Parlamento de Canarias antes del día 1 de noviembre del año anterior al que se refiera.

b) El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez fiscalizado por la Audiencia de Cuentas, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, será remitido al Parlamento de Canarias antes del día 1 de noviembre del año anterior al que se refiera.

c) El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y de gastos, será remitido al Parlamento de Canarias antes del día 1 de diciembre del año anterior al que se refiera.

283. Señale la opción correcta en relación al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

a) La Comunidad Autónoma de Canarias goza de un régimen económico-fiscal especial, propio de su acervo histórico y constitucionalmente reconocido, basado en la libertad comercial de importación y exportación, no aplicación de monopolios y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo.

b) Dicho régimen no incorpora a su contenido los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea y actualmente incorporado en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

c) En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la imposición indirecta solo se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero no algunos Impuestos Especiales, como el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos y el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

284. ¿Qué artículos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) recogen el régimen de región ultraperiférica (RUP) otorgado a Canarias?

a) Principalmente el artículo 349 del TFUE, pero también el 355 hacen mención a las RUP, así como el artículo 107 al indicar que son compatibles las ayudas de Estado con las regiones ultraperiféricas, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.

b) Están reguladas en el artículo 1 del Tratado de la Unión Europea, pero no en el TFUE.

c) Principalmente el artículo 300 del TFUE, y desarrollado en sendas Directivas.

285. De acuerdo con el artículo 166 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación al Régimen Económico y Fiscal tendrá las siguientes facultades:

a) Facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa autonómica de aplicación.

b) Facultades exclusivamente ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal, en los términos de la normativa europea.

c) Facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa estatal.

286. ¿Cuáles son las principales normas con carácter de ley reguladoras del Régimen Económico y Fiscal de Canarias?

a) Actualmente, las principales normas son la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el RD-Ley 31/2021 y la Ley 10/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

b) Actualmente, las principales normas son la Ley 9/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el RD-Ley 31/2021 y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

c) Actualmente, las principales normas son la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el RD-Ley 31/2021 y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

287. En relación a la Zona Especial Canaria (ZEC), el artículo 31 de la Ley 19/1994 señala los requisitos para que las personas jurídicas y sucursales se inscriban en la ZEC. Señale cuál de estos requisitos no es correcto:

a) Que tengan su domicilio social y la sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

b) Que al menos un administrador o, en el caso de las sucursales, un representante legal resida en las islas Canarias.

c) Realizar inversiones en los dos primeros años desde su inscripción, que se materialicen en la adquisición de elementos patrimoniales del inmovilizado material o intangible, en su caso, situados o recibidos en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria, utilizados en el mismo, afectos y necesarios para el desarrollo de las actividades económicas efectuadas por el contribuyente en dicho ámbito geográfico, por un importe de 200.000 euros en todas las islas.

288. En relación al Impuesto General Indirecto Canario, señale la opción correcta:

a) El Impuesto General Indirecto Canario es un tributo estatal de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones de bienes.

b) El Impuesto General Indirecto Canario es un tributo autonómico de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones de bienes.

c) El Impuesto General Indirecto Canario es una tasa autonómica de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones de bienes.

289. En relación al Impuesto General Indirecto Canario, ¿cuál es la delimitación de hecho imponible?

a) Están sujetas al Impuesto por el concepto de entregas de bienes y prestaciones de servicios las efectuadas por empresarios y profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional. Asimismo, están sujetas al Impuesto por el concepto de exportaciones de bienes la salida de los mismos en las Islas Canarias, cualquiera que sea el fin a que se destinen o la condición del exportador.

b) Están sujetas, exclusivamente, al Impuesto por el concepto de entregas de bienes y prestaciones de servicios las efectuadas por empresarios y profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

c) Están sujetas al Impuesto por el concepto de entregas de bienes y prestaciones de servicios las efectuadas por empresarios y profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional. Asimismo, están sujetas al Impuesto por el concepto de importaciones de bienes la entrada de los mismos en las Islas Canarias, cualquiera que sea el fin a que se destinen o la condición del importador.

290. ¿Podrán las personas empresarias o profesionales no establecidas en territorio de aplicación del IGIC solicitar la devolución de las cuotas?

a) Sí, podrán solicitar la devolución de las cuotas del Impuesto General Indirecto Canario que hayan soportado por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios, incluida la carga impositiva

implícita, realizadas en dicho territorio, si cumplen con lo dispuesto en las normas de aplicación en relación a los requisitos y el procedimiento.

b) Sí, en todo caso, podrán solicitar la devolución de las cuotas del Impuesto General Indirecto Canario que hayan soportado por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios, pero no la carga impositiva implícita, realizadas en dicho territorio, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de aplicación.

c) No, están obligados a tributar en todo caso, y los principios tributarios prohíben la devolución de cuotas.

291. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, elaborando y aplicando un plan de igualdad, que será obligatorio en todo caso para aquellas que tengan:

a) 200 o más trabajadores.

b) 150 o más trabajadores.

c) 50 o más trabajadores.

292. En cuanto a las medidas específicas para prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, tras la redacción del artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, señale la opción correcta:

a) Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

b) Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

c) Ambas opciones son verdaderas.

293. En relación con las acciones de discriminación positiva, señale la opción correcta:

a) Se adoptarán exclusivamente por los poderes públicos, estando vetado para personas físicas y jurídicas privadas.

b) Se adoptarán para corregir situaciones de igualdad para que las mujeres tengan más poder en el presente.

c) Tales medidas, que corrigen la desigualdad imperante, serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

294. En relación con el informe de evaluación de impacto de género regulado en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, señale la opción correcta:

a) Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género a través del informe de evaluación de impacto de género. Dicho informe irá acompañado de indicadores pertinentes, mecanismos y medidas.

b) Todos los proyectos de ley, que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género a través del informe de evaluación de impacto de género. Dicho informe irá acompañado de indicadores pertinentes, mecanismos y medidas. En el caso de

disposiciones reglamentarias y planes, será facultativo su emisión y recibirá el nombre de “estrategia simplificada de género”.

c) Todos los proyectos de ley y disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género a través del informe de evaluación de impacto de género. Dicho informe irá acompañado de indicadores pertinentes, mecanismos y medidas. En el caso de disposiciones de los planes, será facultativo su emisión y recibirá el nombre de “estrategia simplificada de género”.

295. ¿Es de aplicación a los partidos políticos el Título I de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno?

a) Sí, es plenamente aplicable ya que los partidos políticos forman parte de sector público.

b) No, en ningún caso, ya que los partidos políticos se rigen por la Ley Orgánica de Partidos Políticos del año 2002.

c) Tal y como dispone el artículo 3 de dicha norma, las disposiciones del capítulo II del Título I serán también aplicables a los partidos políticos, además de a las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

296. En el marco de una solicitud de acceso a la información, cuando ésta no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información ¿cuáles de éstos no es un criterio marcado por la ley?

a) El menor perjuicio a los afectados derivados del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho que tengan la condición de empleados públicos y motiven el acceso para fines de interés público.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

297. Según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional, la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad pública, la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios y la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

b) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión y la protección del medio ambiente.

c) Ambas son correctas.

298. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tiene por objeto garantizar y proteger en lo que concierne al tratamiento de los datos personales:

a) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

b) Garantizar los derechos fundamentales de las personas físicas y jurídicas.

c) Garantizar las libertades públicas de las personas físicas.

299. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece los siguientes derechos:

- a) Derecho de consulta, derecho de rectificación y derecho de eliminación.
- b) Derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad, derecho de oposición.
- c) Derecho de acceso, derecho de recuperación y eliminación.

300. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

- a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.
- c) Ambas son correctas.(...)”

Valverde, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1304

66956

Expediente 1258/2022

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0326 de fecha 12/03/2024 se aprobaron las “Bases específicas que rigen las convocatorias para cobertura por personal laboral fijo de la plaza vacante para la estabilización del empleo temporal de la plantilla del personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante sistema de concurso oposición” con el siguiente tenor literal:

“(…) BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLAZA VACANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de personal laboral fijo por el sistema de **concurso oposición** de la siguiente plaza vacante en la Plantilla de Personal Laboral, en el marco de los procedimientos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Valverde, en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, instrumentando la tasa adicional de efectivos prevista para la Oferta extraordinaria de Empleo Público adicional del 2022 de estabilización del empleo temporal, para la cobertura con carácter definitivo de plazas de naturaleza estructural que convoque este Ayuntamiento en los siguientes términos:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL:

GRUPO 2): CONCURSO-OPOSICIÓN (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

PLAZA	DENOMINACIÓN/ Nº RPT PUESTO VINCULADO	GRUPO CONVENIO COLECTIVO	N.º VACANTES
Oficial de 1ª	Oficial Fontanero/a (N.º R.P.T. 232)	4 N.1	1

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta extraordinaria de Empleo Público adicional del 2022 de estabilización del empleo temporal aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-0636 de fecha 19/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62 de fecha 25/05/2022 y Boletín Oficial de Canarias n.º 103 de fecha 26/05/2022).

1.2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se registrarán por estas Bases Específicas, siempre y cuando no contradigan lo establecido en las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 (en adelante Bases Generales) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022, a las que habrá de acudir en caso de discrepancia o defecto.

1.3. Las personas aspirantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligadas a la inscripción electrónica en los procesos y a recibir las comunicaciones y notificaciones de forma electrónica que se deriven de los procesos selectivos, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En estos términos, la solicitud para participar en estos procesos selectivos se realizará a través del procedimiento habilitado para la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytovalverde.sedelectronica.es>, debiendo seguir las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario, como requisito previo para la inscripción, el poseer un certificado digital válido de persona física para la tramitación de las inscripciones como candidatos/as en los procesos selectivos.

SEGUNDA. PUBLICACIONES.

2.1. El texto íntegro de estas Bases se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es> así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Boletín Oficial del Estado. A partir de estas primeras publicaciones todos los demás anuncios se harán públicos, de acuerdo al apartado 2.2 de esta base.

2.2. El nombramiento del Tribunal, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; los acuerdos de los tribunales, así como la relación de aspirantes que superen el proceso, y el requerimiento de documentación a los mismos; y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que sean competencia del órgano convocante o de los Tribunales se susciten durante el proceso selectivo, o como consecuencia de su resolución, serán publicadas mediante la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán cumplir las condiciones de admisión exigidas en la Base Tercera de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde” además en el requisito de **Titulación** deberán estar en posesión de la siguiente:

PLAZA	DENOMINACIÓN/ Nº RPT PUESTO VINCULADO	N.º VACANTES	TITULACIÓN ACADÉMICA/ TITULACIÓN ESPECÍFICA
Oficial de 1ª	Oficial Fontanero/a (N.º R.P.T. 232)	1	Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar homologación del mismo. Deberá aportarse la traducción oficial de los documentos al castellano.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales así como en la convocatoria específica para la plaza convocada que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento mediante de la presentación de la misma por el procedimiento habilitado para la convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En ejercicio de la capacidad de auto organización y en aras de adecuar la gestión de los procesos a los medios y capacidades de este Ayuntamiento en el proceso de estabilización, las personas aspirantes presentarán su solicitud de participación debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la publicación de las presentes bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Junto a la solicitud telemática se realizará una declaración responsable (art. 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del nivel académico exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento de la **contratación**. En caso de incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento del cierre de plazo de presentación de solicitudes, se deducirá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo en cualquier momento previo al nombramiento.

4.3. Junto con la solicitud se incluirá, igualmente, la presentación del modelo normalizado que consta como **Anexo I** a estas Bases Específicas, anexo de méritos existentes y acreditados a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de méritos no acreditados en tiempo y forma, los mismos no se computarán, aunque hayan sido declarados. A los efectos de acreditación de requisitos y méritos, los empleados públicos del Ayuntamiento de Valverde podrán solicitar la aportación automática a este procedimiento de los documentos obrantes en su expediente profesional, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. Consecuentemente, adjunto a la solicitud realizada por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en todos los casos, la documentación a presentar será la siguiente:

- Documento nacional de identidad (DNI).

- Copia de la titulación exigida. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

- **Anexo I** de estas Bases Específicas.

- Documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las presentes bases así como el punto **7.1 de las Bases Generales**.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución en la Sede Electrónica.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la Sede Electrónica.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde”, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DERIVADO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

Este sistema selectivo, encuadrado en los procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría o equivalente de que se trate. Los ejercicios en la fase de oposición se establecen en el marco de la negociación colectiva según lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En estos términos el procedimiento de selección de los aspirantes, por tanto, constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición (60%).
- B) Fase de concurso (40%).

A. FASE OPOSICIÓN (60%) (0 a 60 puntos):

Consiste en la realización obligatoria de un único cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establece en el **Anexo II** y en base al repertorio de preguntas en el que se indica la respuesta correcta que figura en el **Anexo III** de las presentes bases, propuesto por el tribunal calificador para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación. Los términos en los que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el tipo test a realizar son los siguientes:

Grupos	Número de temas que conformará el temario a examinar (Anexo II)	Número de Preguntas que conformará el tipo test	Tiempo (minutos) de duración en la realización del test.	Número de preguntas del repertorio (Anexo III)
4 N.1	15 temas	30 preguntas	90 minutos	200

- Cada una de las preguntas de dicho cuestionario tipo test (en los términos establecidos en el párrafo anterior) tendrá tres opciones de las que solo una será correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 2,00 (C1/4 N.1), y cada respuesta sin contestar o incorrecta un valor de 0 puntos. Cuando se marque más de una respuesta, se considerará respuesta incorrecta.

- Adicionalmente, habrá cinco preguntas, con la misma estructura y valoración, que solo se utilizarán, en el mismo orden en el que figuren planteadas, para la sustitución en el examen original en el caso de anularse una o varias preguntas de tal examen.

- El examen será anónimo, no teniendo acceso los miembros del Tribunal a la identificación de cada aspirante hasta la evaluación final de todas las pruebas.

- Solo pasarán a la fase de concurso las personas aspirantes que tengan nota superior a 12 puntos en este examen sobre un total de 60.

- El temario referido a la parte general estará relacionado con los procedimientos comunes y las funciones propias de las principales áreas de la actividad administrativa donde se encuentre la plaza convocada, así como a las funciones propias del grupo y categoría profesional del personal laboral, asimismo, incorporará una parte específica atendiendo al ámbito funcional propio de la escala y, en su caso, categoría de que se trate.

- Orden de actuación: los/las aspirantes serán convocados para la realización del cuestionario en llamamiento único.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de las personas aspirantes, cuando esté prevista la actuación sucesiva, se iniciará alfabéticamente por la letra del primer apellido determinada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado vigente en el momento del llamamiento.

B. FASE CONCURSO (40%) (0 a 40 puntos):

Consiste en comprobar y calificar los méritos de los aspirantes para fijar con ello un orden de prelación de los mismos, en atención a la puntuación que a cada uno de esos méritos se otorgue de acuerdo con lo estipulado en las bases generales y en las específicas de la convocatoria.

La valoración de la fase de concurso será posterior a la fase de oposición y únicamente sobre las personas aspirantes que hayan superado la nota de corte establecida en la fase de oposición (12 puntos), y su valoración será del 40% (0 a 40 puntos) en los siguientes términos:

B.1 Méritos de experiencias profesionales, que podrán ser cubiertos la acreditación en uno o varios de los siguientes apartados, conforme a la siguiente evaluación, que supondrán un 30% de la puntuación total; por tanto, **hasta 30 puntos:**

EXPERIENCIA	VALOR (Máximo 30 puntos)
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,50 puntos/ mes completo de servicio, y su parte proporcional en días de servicio.
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,30 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio..
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en otra escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.	0,20 puntos/ mes completo de servicio y su parte proporcional en días de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, según puntuación detallada en la tabla anterior, y en el desempeño de funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

Solo se considerarán aquellos méritos que consten claramente acreditados de la vida laboral en concordancia con las oportunas certificaciones expedidas de acuerdo a lo establecido en estas bases.

B.2 Formación. en materias directamente relacionadas con las funciones asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada, así como en materias de carácter transversal de conocimiento general para todo empleado público como pueden ser cursos de procedimientos administrativos, administración electrónica, habilidades informáticas, empleo público, régimen disciplinario, Igualdad y/o violencia de género, protección de datos, Integridad y Prevención de riesgos laborales. Este apartado se puntuará con un máximo de **10 puntos**.

Cuando la acreditación de los cursos, se realice a través de créditos, se realizará la equivalencia de 1 crédito igual a diez horas.

La valoración se efectuará conforme al siguiente baremo:

* Para plazas de personal laboral clasificada en el Grupo 4 N.1: valor por cada 10 horas de formación: 3 puntos.

Acreditación de méritos:

1. Se valorarán únicamente los méritos alegados por el personal participante cuando reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso.

3. La justificación de los méritos profesionales se acreditará con la presentación de todos y cada uno de los documentos que a continuación se relacionan:

a) En el caso de que la persona aspirante señale en su solicitud de acceso al proceso selectivo la incorporación de Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Valverde, la entidad, a través del órgano competente en materia de personal, emitirá dicha certificación incorporándola al expediente y enviando copia a la persona interesada.

La Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente en materia de personal deberá hacer constar los períodos prestados, especificando los siguientes datos para cada uno de dichos períodos:

- Vínculo.
- Plaza.
- Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo.
- Categoría profesional y Grupo, en su caso.
- N.º de puesto ocupado.

b) Certificado emitido por otra Administración distinta a la convocante donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. El certificado deberá ser expedido por aquel funcionario que tenga atribuida la dación de fe. No se admitirá ningún tipo de documentos alternativo que no reúna los requisitos recogidos en esta base.

c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.

4. En cuanto a la formación, se valorarán los cursos de formación continua relacionados con las plazas objeto de la plaza convocada, así como de materias transversales y de competencias digitales comunes a todo empleado público, de acuerdo al punto B.2. anterior.

No se valorarán los cursos de preparación de procesos selectivos, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada para cumplir alguno de los requisitos de acceso a las plazas objeto de las convocatorias de estabilización.

5. Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, o créditos en su caso, debiendo ser impartidos por las instituciones académicas (universidades), por Administraciones Públicas (Cabildos, ayuntamientos, INAP, ICAP, etc.), por Corporaciones de Derecho Público (COSITAL y otros colegios profesionales reconocidos), en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, por organizaciones sindicales y asociaciones de Entidades Locales (FEMP, FECAM, FECAI, ESSSCAN...), así como por la Fundación Laboral de la Construcción u otras entidades privadas que impartan acciones formativas relacionadas directamente con las funciones y tareas asignadas a la misma categoría, grupo y subgrupo de titulación de la plaza convocada.

En caso de titulaciones que se hayan concluido en los dos últimos años, la acreditación, en caso de no haberse expedido aún el título podrá realizarse mediante el pago de la tasa para la expedición del título, acompañado de un certificado oficial de notas donde se acredite que se han cursado todas las requeridas para la titulación.

No se considerarán en ningún caso, asignaturas sueltas dentro de una titulación o cursos o títulos no acreditados con el correspondiente título.

6. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8. Sólo se valorarán aquellos méritos con respecto a los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos alegados, que no sean acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

La Resolución del proceso selectivo y la Propuesta del Tribunal Calificador se registrará por lo establecido en la Base Octava de las “Bases Generales de los procedimientos selectivos para la estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el Ayuntamiento de Valverde”, aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2022-1787 de fecha 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife n.º 155 de fecha miércoles 26/12/2022 y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51 de fecha 14/03/2022.

NOVENA. CONTRATACIÓN.

9.1. Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases se efectuará su contratación como personal laboral fijo.

Los/las aspirantes propuestos/as acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, como se relacionan:

- a. Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b. Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c. Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

9.2. No presentar la documentación exigida en la convocatoria dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, dará lugar al decaimiento del derecho a ser **contratado/a**, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

9.3. Acreditados los requisitos en las Bases, se dictará Resolución de Alcaldía Presidencia, debiéndose formalizar, con los aspirantes propuestos, la correspondiente **contratación** o a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

9.4. Los/as empleados/as públicos que superen este proceso quedarán sujetos a los derechos, deberes e incompatibilidades y prohibiciones establecidos en la normativa.

DÉCIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

10.1. Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Además, las resoluciones provisionales del Tribunal sobre calificaciones de ejercicios y valoraciones de méritos admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación y su acuerdo final adoptado serán recurribles mediante recursos de alzada ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

ANEXO I

ÍNDICE RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN
	BOE n.º:.....
	Fecha:.....

a) Méritos de experiencias profesionales (MÁXIMO 60 PUNTOS)

	A cumplimentar por el/la aspirante	
	Meses antigüedad	Puntuación aspirante
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
Servicios prestados en otras administraciones públicas en la condición de funcionario interino o laboral temporal en la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
Servicios prestados en la administración pública convocante en la condición de funcionario interino o laboral temporal en otra escala, subescala, grupo y subgrupo o en la misma categoría profesional de la plaza convocada.		
TOTAL		

b) Formación (MÁXIMO 40 PUNTOS):

ORDEN	A cumplimentar por el/la aspirante			
	Denominación del curso	Entidad que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
TOTAL				

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

ANEXO II**TEMARIO**

	CONTENIDO
Tema 1.	Conceptos fundamentales en fontanería.
Tema 2.	Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección.
Tema 3.	Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.
Tema 4.	Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
Tema 5.	Tratamientos del agua.
Tema 6.	Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
Tema 7.	Corrosiones e incrustaciones.
Tema 8.	Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
Tema 9.	Elementos de las instalaciones.
Tema 10.	Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.
Tema 11.	Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.
Tema 12.	Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.
Tema 13.	Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.
Tema 14.	Inspecciones y pruebas de las instalaciones.
Tema 15.	Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

ANEXO III**REPERTORIO DE PREGUNTAS**

1. ¿A qué rama pertenece la fontanería?

- a) Metal
- b) Metalurgia
- c) Las 2 respuestas anteriores son correctas

2. ¿Cuál de los siguientes puede ser un fluido?

- a) Tierra
- b) Madera
- c) Líquido

3. La tubería de pared rugosa influye sobre el fluido en su:

- a) Viscosidad
- b) Temperatura
- c) Velocidad

4. En una tubería por la que circula el agua, a medida que aumenta la altura, disminuye:
- La viscosidad
 - La velocidad
 - La presión**
5. La forma de circulación del agua viene definida por un número. ¿Cuál es ese número?
- El número algebraico
 - El número pitagórico
 - El número de Reynolds**
6. La circulación del agua puede ser de dos maneras:
- Laminar y turbulenta**
 - Formal y violenta
 - Lineal y borrascosa
7. ¿Qué define el siguiente enunciado? "Es el proceso electroquímico mediante el cual se recubre un material con un metal inalterable a la acción corrosiva de la atmósfera o del agua":
- Cromado
 - Laqueado
 - Galvanizado**
8. ¿Cuál de las siguientes corresponde a propiedades de los fluidos?
- Régimen de flujo
 - Fluidez y compresibilidad
 - Todas las respuestas anteriores son correctas**
9. ¿Qué define el siguiente enunciado? "Viene dada por la mayor o menor resistencia de las moléculas de los fluidos a desplazarse unas sobre otras":
- Velocidad
 - Compresibilidad
 - Viscosidad**
10. ¿Qué le sucede a un fluido cuando se le somete a determinada presión?
- Se desintegra
 - Se desmoleculiza
 - Se comprime**
11. ¿Qué concepto se debe tener en cuenta para determinar las pérdidas de carga que se originan en un fluido que circula por un conducto?
- Régimen de Presión
 - Régimen de viscosidad
 - Régimen de flujo**
12. El caudal es la cantidad de líquido (agua) que fluye en un determinado lugar por unidad de:
- Presión
 - Velocidad
 - Tiempo**

13. ¿Qué principio define el siguiente enunciado: "Todos los cuerpos sumergidos en un líquido en reposo, experimentan un empuje hacia arriba, igual al peso del líquido desalojado"?

- a) Principio de Pascal
- b) Principio de Torricelli
- c) Principio de Arquímedes

14. Señalar el término correcto que falta en esta definición: En la relación presión-altura, la presión (p) está en función de la altura (h) de la columna, de la densidad (d) del líquido y de:

- a) La viscosidad
- b) La gravedad
- c) La fluidez

15. ¿A qué Ley de la presión de los líquidos se refiere este enunciado: "La presión ejercida sobre un líquido se transmite por igual en todas las direcciones"?

- a) Ley de Einstein
- b) Ley de Newton
- c) Ley de Pascal

16. ¿Qué es la fuerza (F) que se ejerce, por unidad de superficie?

- a) Fluidez
- b) Viscosidad
- c) Presión

17. En las pérdidas de carga, ¿cuántos tipos de resistencias originan dichas pérdidas de carga?

- a) Uno
- b) Dos
- c) Tres

18. ¿Cómo se denominan las resistencias que producen pérdidas de carga locales, tales como curvas, codos, tubos, válvulas, uniones, racores, etc.?

- a) Centralizadas
- b) Localizadas
- c) Laterales

19. ¿Cómo se denominan las resistencias que originan pérdidas de carga locales y tienen su origen en el frotamiento?

- a) Constituidas
- b) Centralizadas
- c) Distribuidas

20. ¿A qué se deben principalmente las pérdidas de carga?

- a) Longitud del circuito
- b) Diámetro de la tubería y viscosidad del fluido
- c) Todas las respuestas anteriores son correctas

21. La soldadura es un proceso de unión de materiales en el cual, mediante la aplicación de calor o presión, las superficies de contacto de dos o más partes se:

- a) Pegan
- b) Remachan
- c) Funden

22. La integración de las partes que se unen mediante soldadura se llama:

- a) Ensamble remachado

- b) Ensamble encolado
c) **Ensamble soldado**
23. No es una de las características principales de los electrodos para "solidificación rápida":
a) Alta penetración
b) Dejan poca escoria
c) **Producen poco chisporroteo**
24. Constituye una ventaja de la soldadura:
a) Proporciona una unión permanente y las partes soldadas se vuelven una sola unidad.
b) La unión soldada puede ser más fuerte que los materiales originales si se usa un material de relleno que tenga propiedades de resistencia superiores a la de los metales originales y se aplican las técnicas correctas de soldar. Además la soldadura es la forma más económica de unir componentes
c) **Todas las respuestas anteriores son correctas**
25. Constituye una desventaja de la soldadura:
a) La mayoría de las operaciones de soldadura se hacen manualmente, lo cual implica alto costo de mano de obra. Hay soldaduras especiales y la realizan personas muy cualificadas. Además la soldadura implica el uso de energía y es peligroso
b) Por ser una unión permanente, no permite un desensamble adecuado. En los casos cuando es necesario mantenimiento en un producto no debe utilizarse la soldadura como método de ensamble
c) **Todas las respuestas anteriores son correctas**
26. La unión soldada puede tener defectos de calidad que son difíciles de detectar. Por estos defectos la unión reduce:
a) La presión
b) El calor
c) **La resistencia**
27. En la soldadura ordinaria o de aleación, se unen metales con aleaciones metálicas que se funden a temperaturas relativamente:
a) Altas
b) Medias
c) **Bajas**
28. Según el punto de fusión y resistencia de la aleación utilizada, se suele diferenciar entre soldaduras:
a) Ásperas y lisas
b) Frías y calientes
c) **Duras y blandas**
29. Los metales de aportación de las soldaduras son aleaciones de plomo y estaño y, en ocasiones, pequeñas cantidades de bismuto. ¿A qué tipo de soldadura hace referencia? .
a) Ásperas
b) Frías
c) **Blandas**
30. En la soldadura por fusión, ¿qué se fusiona?
a) Líquidos

- b) Metales
c) Gases
31. Una modalidad de las soldaduras por gas es la:
a) Oxihidrogénica
b) Oxisulfurosa
c) Oxiacetilénica
32. La soldadura oxihídrica corresponde a soldadura por:
a) Fusión
b) Arco
c) Gas
33. Para crear la soldadura por arco se requiere de:
a) Corriente marina
b) Corriente neumática
c) Corriente eléctrica
34. La soldadura que utiliza un gas para proteger la fusión del aire atmosférico se llama:
a) Soldadura por arco con protección gaseosa
b) Soldadura por arco con fundente en polvo
c) Soldadura por arco con electrodo recubierto
35. El método que agrupa todos los procesos de soldadura en los que se aplica presión sin aportación de metales para realizar la unión, se refiere a la soldadura por:
a) Gas
b) Resistencia
c) Presión
36. En la soldadura con arco eléctrico, se obtiene de los metales:
a) El calentamiento
b) La fusión por presión
c) La fusión por gases
37. En la soldadura por resistencia, la fusión se obtiene por:
a) Humedad y torsión
b) Calor y presión
c) Todas las respuestas anteriores son correctas
38. Para la soldadura por gas combustible, hay que mezclar dos gases que son:
a) Ozono y Vapor
b) Oxígeno y Nitrógeno
c) Oxígeno y Acetileno
39. ¿Qué soldadura consiste en una pequeña sección fundida entre las superficies de dos placas, requiere varias soldaduras para unir las partes, y se asocia con la soldadura por resistencia?
a) Soldadura por círculos
b) Soldadura por comas
c) Soldadura por puntos
40. En el proceso de soldadura por arco eléctrico se producen temperaturas de hasta:
a) 1500 °C o más

- b) 2500 °C o más
c) **5500 °C o más**
41. Los electrodos que se consumen durante el proceso de soldadura se denominan:
a) Frágiles
b) Vencibles
c) **Consumibles**
42. Los electrodos que están hechos de Tungsteno se llaman:
a) Duros
b) Invencibles
c) **No consumibles**
43. ¿En qué soldadura no hace falta usar la máscara protectora?
a) Soldadura por arco
b) Soldadura por gas
c) **Soldadura con arco sumergido**
44. La temperatura en la soldadura por arco de plasma llega a:
a) 12000 °C
b) 16000 °C
c) **28000 °C**
45. En un proceso de soldadura por fusión realizada mediante una flama a partir de la combustión del acetileno y el oxígeno, la flama se dirige mediante:
a) Porta electrodos
b) Ruedas giratorias
c) **Soplete de soldadura**
46. ¿Qué porcentaje de agua tiene el cuerpo del ser humano al nacer?
a) 25%
b) 50%
c) **75%**
47. El agua está formada por Hidrógeno (H) y Oxígeno (O), ¿en qué proporción?
a) **2 átomos de H y 1 átomo de O**
b) 1 átomo de H y 0 átomo de O
c) 0 átomo de H y 3 átomos de O
48. Señale la respuesta correcta a propósito de las propiedades el agua:
a) Es un combustible natural
b) Es un aceite natural
c) **Es un disolvente natural**
49. Gracias a la elevada capacidad de evaporación del agua, podemos:
a) Regular el clima
b) **Regular nuestra temperatura**
c) Regular la cantidad de agua del mundo
50. En ingeniería ambiental el término tratamiento de aguas es el conjunto de operaciones unitarias del tipo:
a) **Físico, químico o biológico**

b) Hidráulico, mecánico y electrónico

c) Térmico, hidrostático o nuclear

51. El tratamiento de aguas es el conjunto de operaciones unitarias de diversos tipos:

a) Cuya finalidad no es la eliminación o reducción de la contaminación o las características no deseables de las aguas, bien sean naturales, de abastecimiento, de proceso o residuales -llamadas, en el caso de las urbanas, aguas negras.

b) Cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación o las características deseables de las aguas, bien sean naturales, de abastecimiento, de proceso o residuales -llamadas, en el caso de las urbanas, aguas negras.

c) **Cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación o las características no deseables de las aguas, bien sean naturales, de abastecimiento, de proceso o residuales -llamadas, en el caso de las urbanas, aguas negras.**

52. El agua sigue un circuito natural al que llamamos:

a) Ciclo de la vida

b) Ciclo del hidrógeno

c) **Ciclo del agua**

53. Señale la respuesta incorrecta del origen de las aguas residuales:

a) Las aguas residuales pueden provenir de actividades industriales

b) Las aguas residuales pueden provenir de actividades agrícolas

c) **Las aguas residuales pueden provenir de actividades pluviales**

54. Las depuradoras de aguas domésticas o urbanas se denominan:

a) DERA

b) REDA

c) **EDAR**

55. Para el proceso de tratamiento de agua urbana, ¿cuál es la respuesta que no corresponde?

a) Pretratamiento

b) Tratamiento primario

c) **Ninguna de las respuestas anteriores es correcta**

56. A qué parte del proceso de tratamiento de aguas refiere el siguiente enunciado: Busca acondicionar el agua residual para facilitar los tratamientos propiamente dichos, y preservar la instalación de erosiones y taponamiento. Incluye equipos tales como rejillas, tamices, desarenadores y desengrasadores?

a) Tratamiento cuaternario

b) Ninguno

c) **Pretratamiento**

57. Se emplea de forma masiva para eliminar la contaminación orgánica disuelta, la cual es costosa de eliminar por tratamientos físicos-químicos. Suele aplicarse tras los anteriores. ¿De qué parte del proceso trata el enunciado anterior?

a) Tratamiento químico-físico

b) **Tratamiento biológico**

c) Pretratamiento

58. ¿Cuál es la fórmula molecular del agua?

a) H_3O_1

b) H_1O

c) **H_2O**

59. Se llama agua destilada al agua que ha sido evaporada y posteriormente:

- a) Congelada
- b) Solidificada
- c) **Condensada**

60. El punto de ebullición del agua a la presión de una atmósfera, que suele ser la que hay al nivel del mar, es de:

- a) 1°C
- b) 10°C
- c) **100°C**

61. El punto de congelación del agua es de:

- a) **0°C**
- b) - 10°C
- c) - 30°C

62. El calor específico del agua es de:

- a) 100 cal / °C.g
- b) 10 cal / °C.g
- c) **1 cal / °C.g**

63. Señale la respuesta incorrecta respecto de los elementos que pueden encontrarse dentro de la composición del agua:

- a) Metales
- b) Gases
- c) **Plutonio**

64. ¿Qué tipo de sal definen los siguientes componentes: Carbonato de calcio, cloruro de calcio, carbonato de magnesio, sulfato de magnesio, cloruro de magnesio, óxido de hierro y óxido de cinc?

- a) Sales semi incrustantes
- b) Sales no incrustantes
- c) **Sales incrustantes**

65. Señale la respuesta incorrecta respecto de cuales son los gases disueltos en el agua:

- a) Dióxido de carbono
- b) Oxígeno
- c) **Tungsteno**

66. ¿Cuál de los siguientes componentes del agua, le da el gusto salado a la misma?

- a) Cloruro de magnesio
- b) Cloruro de potasio
- c) **Cloruro de sodio**

67. ¿A qué componente se refiere el siguiente enunciado: Su presencia indica el contacto del agua con materia orgánica en putrefacción, con un análisis bacteriológico puede inferirse su existencia. Los síntomas y signos que produce son disnea, parálisis respiratoria, cianosis, convulsiones y apatía. Cantidades mínimas pueden llevar a la muerte?

- a) Fluoruros

b) Fosfatos

c) **Sulfuros**

68. ¿A que tipo de agua, que produce los excesos de efectos de las sales totales de la agua en el organismo animal, se refiere el siguiente enunciado: “Son aquellas aguas cuyo contenido de sales favorece el aumento de peso”?

a) Aguas excedidas

b) Aguas obesas

c) **Aguas engordadoras**

69. ¿Qué significa la palabra pH?

a) Peso hidráulico

b) Parada acuática

c) **Peso del hidrógeno**

70. ¿De qué elementos diversos se encuentra acompañada el agua en la naturaleza?

a) Vidrio y madera

b) Sólidos y líquidos

c) **Sales y gases**

71. ¿Según qué elemento se puede clasificar los tipos de agua?

a) Según las especies que la habitan

b) **Según la composición de sales minerales**

c) Según la descomposición de la misma

72. ¿Cuál o cuáles de las siguientes no corresponde a un tipo de agua?

a) Aguas duras

b) **Aguas Saladas**

c) Aguas alcalinas

73. ¿Qué tipo de agua define el siguiente enunciado: Importante presencia de compuesto de calcio y magnesio, poco solubles, principales responsables de la formación de depósitos e incrustaciones?

a) **Ácido sulfúrico**

b) Lejía

c) Aceite

74. ¿Qué elemento fundamental debe existir en las instalaciones para que se produzca la corrosión?

a) Ácido sulfúrico

b) Lejía

c) **Agua**

75. ¿Cuál de los siguientes elementos genera incrustaciones en las instalaciones de agua?

a) El azúcar

b) El ácido

c) **Sales**

76. Se pueden llegar a establecer las condiciones ambientales más fielmente parecidas a la realidad y, por tanto, estudiar el comportamiento de un metal o varios metales en este medio, sobre la base de:

a) Toma de vista de las instalaciones

b) Aumentar la presión de las instalaciones

c) **Ensayos en el laboratorio**

77. De los métodos de evaluación de la velocidad de corrosión, ¿cuál es el más utilizado actualmente?

a) Medir el largo del material corroído

b) Medir la sección en m² del material corroído

c) **Medir el peso del material corroído**

78. ¿Cuál es la corrosión difícil de detectar?

a) La corrosión provocada por partículas de polvo

b) La corrosión invisible

c) **La corrosión fisurante**

79. La localización de la corrosión intergranular puede realizarse mediante un examen:

a) Grafológico

b) Patológico

c) **Metalográfico**

80. Todas las técnicas electroquímicas modernas estudio de la corrosión de los metales y en consecuencia, a la medición de la velocidad de corrosión, están basadas prácticamente en el desarrollo de un aparato que se conoce con el nombre de:

a) Potenciómetro

b) Galvanómetro

c) **Potenciostato**

81. ¿Qué define el siguiente enunciado: es la interacción de un metal con el medio que lo rodea, produciendo el consiguiente deterioro en sus propiedades tanto físicas como químicas?

a) Corrupción

b) Descomposición

c) **Corrosión**

82. Las características fundamentales de la corrosión es que sólo ocurre en presencia de un electrolito, ocasionando regiones plenamente identificadas, las cuales se denominan:

a) Positivas y negativas

b) **Anódicas y catódicas**

c) Reversas e inversas

83. ¿Cuál es el método electroquímico para protección cada vez más usado actualmente?

a) **La protección catódica**

b) La protección voltaica

c) La protección retórica

84. ¿Cuántos tipos de corrosiones más comunes hay?

a) Uno

b) Tres

c) **Cinco**

85. ¿A qué tipo de corrosión se refiere el enunciado: donde la corrosión química o electroquímica actúa uniformemente sobre toda la superficie del metal?

a) Corrosión por picaduras

b) **Corrosión uniforme**

c) Corrosión intragranular

86. ¿Cuál de las siguientes definiciones corresponde al tipo de corrosión denominada “por esfuerzo”?

- a) Se refiere a las fusiones internas tras una deformación en frío
- b) Se refiere a las tensiones externas tras una deformación en frío
- c) **Se refiere a las tensiones internas tras una deformación en frío**

87. ¿Cuál de las siguientes elementos no se considera una medida de prevención?

- a) Anticongelantes usados en radiadores de los automóviles
- b) Pinturas, capas de oxido, recubrimientos metálicos
- c) **Protección calórica**

88. ¿Qué descarga la protección catódica?

- a) Ácido
- b) Pintura
- c) **Corriente**

89. ¿Cuántos tipos de acero inoxidable existen?

- a) Uno
- b) **Tres**
- c) Cinco

90. Los Fundamentos teóricos para un conocimiento de la fontanería son:

- a) Química y matemáticas
- b) **Física e hidráulica**
- c) Neumática y Física

91. Para realizar su trabajo, la mayoría de las veces el fontanero debe basarlo en la interpretación de:

- a) Tuberías
- b) Válvulas
- c) **Planos**

92. Una tubería es un conducto formado por tubos que permite el paso de:

- a) Metales
- b) Deshechos
- c) **Líquidos**

93. Señale la respuesta incorrecta respecto del material en que están hechas las tuberías:

- a) Plomo
- b) Hierro
- c) **Amianto**

94. ¿Con qué elemento se pueden cortar las tuberías de hierro?

- a) Serruchos
- b) **Sierras**
- c) Martillo

95. ¿A qué se denomina emplomadura?

- a) Unir el plomo con material y pegamento

- b) Soldar el plomo con material ferroso
- c) **Soldar el plomo con su propio materiales**

96. El espesor mínimo de los tubos rígidos de acero estará de acuerdo con la norma:

- a) UNE 19.039
- b) UNE 19.038
- c) **UNE 19.040**

97. Los tubos de acero se nombran indicando su diámetro interior en:

- a) Litros
- b) Metros
- c) **Pulgadas**

98. Los tubos de acero deberán cumplir la norma UNE 19.045 o UNE 19.046 según sean con o sin soldadura. Este enunciado se refiere a:

- a) Las extensiones
- b) Las instalaciones
- c) **Las dimensiones**

99. En los tubos de acero la temperatura del agua a soportar no debe superar los:

- a) 100°C
- b) 90°C
- c) **60°C**

100. Las tuberías de cobre tienen gran resistencia a la:

- a) Desintegración
- b) **Corrosión**
- c) Tracción

101. Para la mejor instalación de los tubos de cobre el peso de los tubos deben cargar sobre los:

- a) **Soportes**
- b) Uniones
- c) Codos

102. La materia prima utilizada para la fabricación de tubos de presión es el cloruro de polivinilo. ¿De qué materia está hablando esta definición?

- a) TNT
- b) Polipropileno
- c) **PVC**

103. Las tuberías de plástico son:

- a) Pesadas
- b) Metálicas
- c) **Livianas**

104. La unión más corriente es por enchufe-cilíndrico:

- a) Atornillado
- b) Engrampado
- c) **Encolado**

105. En las uniones de tubos de acero galvanizado o zincado las roscas de los tubos serán del tipo:

- a) Cuadrado
- b) Redondo
- c) **Cónico**

106. La colocación de grapas y abrazaderas para la fijación de los tubos a los paramentos se hará de forma tal que los tubos queden perfectamente:

- a) Montados
- b) Colgados
- c) **Alineados**

107. Una válvula se puede definir como un aparato mecánico con el cual se puede iniciar, detener o regular la circulación (paso) de:

- a) Sólidos
- b) **Líquidos**
- c) Aire

108. ¿De cuántas partes constan básicamente las válvulas de control?

- a) Tres
- b) Diez
- c) **Dos**

109. ¿Cuántas categorías de válvulas existen?

- a) Ninguna
- b) Diez
- c) **Nueve**

110. ¿Cuáles de las siguientes no corresponden a categorías de válvulas?

- a) De compuerta
- b) De globo
- c) **De vuelo**

111. ¿Qué son básicamente la grifería sanitaria?

- a) Tuberías de hierro
- b) Aljibes
- c) **Válvulas de asiento**

112. ¿Qué nombre recibe el sistema que conduce juntas las aguas pluviales y residuales?

- a) Sistema separado
- b) Sistema pluvial-residual
- c) **Sistema unitario**

113. La red de evacuación está compuesta por:

- a) Desagüe pluvial y desagüe residual
- b) Tuberías y ventilación
- c) **Derivaciones, Bajantes y Colectores o Albañales**

114. Los bajantes son:

- a) Derivaciones verticales
- b) **Las tuberías que reciben el agua de las derivaciones hacia los albañales**
- c) Las tuberías que reciban el agua de las derivaciones hacia la alcantarilla

115. El albañil conecta con la red de alcantarillado. Esta unión se conoce con el nombre:

- a) **Acometida**
- b) Colector
- c) Pozo

116. Dos tipos de cierres hidráulicos convencionales, entre otros, son:

- a) Sumideros y Pozos
- b) Cierres estancos y abiertos
- c) **Sifones individuales de cada aparato y botes sifónicos compartidos**

117. ¿Cómo debe ser el diámetro del sifón en relación con el de la válvula de desagüe?

- a) **Igual o mayor**
- b) Igual o menor
- c) Igual

118. El trazado de la red debe ser lo más sencillo posible:

- a) Manteniendo cambios de dirección que permiten desatacar el flujo
- b) Evitando cambios de dirección y sin inclinación para evitar atascos
- c) **Evitando cambios bruscos de dirección y buscando la conducción natural por gravedad**

119. ¿Se debe disponer de un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y regaderos?

- a) **Si**
- b) Sólo en lavabos y bañeras
- c) No es necesario, pero sí recomendable

120. Los colectores o albañales colgados y enterrados suele tener una pendiente entre el 3 y el 5%. ¿Cuál es el mínimo para cada caso?

- a) 3% en ambos casos
- b) 1% en ambos casos
- c) **1% los colgados y 2% los enterrados**

121. Los colectores enterrados:

- a) Circulan junto a la red de agua potable y recogen el agua de las bajantes por arquetas sifónicas
- b) Circulan junto o bajo la red de agua potables y recogen el agua de las bajantes con arquetas no sifónicas
- c) **Circulan siempre debajo de la red de agua potable y se unen con las bajantes con arquetas no sifónicas**

122. Deben disponerse subsistemas de ventilación tanto en las redes de evacuación de aguas residuales como en las pluviales. Estos pueden ser:

- a) Abiertos y cerrados
- b) Primarios y secundarios
- c) **Primarios, secundarios y terciarios**

123. Los sifones individuales se deben instalar:

- a) **Lo más cerca posible de la válvula del aparato sanitario**
- b) Sobre la válvula del aparato sanitario
- c) Lo más lejos posible de la válvula del aparato sanitario

124. En el bote sifónico que recoja desagües de urinarios:

- a) Se deben instalar dos válvulas para garantizar el cierre hidráulico
- b) Se deben conectar otros desagües para aumentar el caudal
- c) **No se podrá conectar otro tipo de desagüe**

125. En las bajantes mixtas o residuales, la ventilación se monta:

- a) Lo más lejos posible a la bajante
- b) Junto a la bajante pluvial
- c) **Lo más cerca posible a la bajante**

126. Para realizar zanjas puede ser necesario un estudio particular del terreno, pero como norma general, ¿como se considerará al plástico, como material, en relación al terreno?

- a) Menos deformable
- b) Dependerá de la naturaleza del terreno
- c) **Más deformable**

127. El dimensionado de la red que se establece en el HS-5:

- a) Cambia según la comunidad autónoma
- b) **Establece un dimensionado diferente para la red residual y la red pluvial**
- c) Establece el mismo dimensionado para las redes pluvial y residual

128. Los sifones individuales deben tener:

- a) **El mismo diámetro que la válvula de desagüe conectada**
- b) Mayor diámetro que la válvula de desagüe conectada
- c) Menor diámetro que la válvula de desagüe conectada

129. El dimensionado de las redes de evacuación se establece en Tablas del documento HS 5 y varía según las regiones de menor a mayor pluviosidad. ¿Qué diferencia hay entre las zonas de menos de 100 mm./h, y más de 100 mm./h.?

- a) Las zonas de menos de 100mm./h. reducen el tamaño de las tablas del HS 5 con un índice
- b) **Las zonas de menos de 100mm./h. respetan el tamaño establecido en las tablas del HS 5 y las de mas de 100 aplican un factor corrector**
- c) Las zonas de menos de 100 mm./h. no están regidas por el HS 5

130. Se deben revisar y desatascar los sifones y válvulas cada vez que haya obstrucciones o disminuya el caudal de evacuación. ¿Existe otro tipo de revisiones?

- a) Periódicas, cada dos años
- b) Sólo en caso de avería
- c) **Periódicas: cada 6 meses, cada año y cada 10 años**

131. ¿Qué significa la sigla E.D.A.R.?

- a) Emisiones dosificadas de aguas residuales
- b) Estaciones derivadas de alcantarillas residuales
- c) **Estación depuradora de aguas residuales**

132. ¿Qué define enunciado? Recoge el agua residual de una población o de una industria y, después de una serie de tratamientos y procesos, la devuelve a un cauce receptor (río, embalse, mar, etc.):

- a) Emisiones dosificadas de aguas residuales
- b) Estaciones derivadas de alcantarillas residuales
- c) **Estación depuradora de aguas residuales**

133. Señale la respuesta incorrecta que continua el presente enunciado: El agua residual urbana en la mayor parte de España está formada por la reunión de las aguas residuales procedente:

- a) Del alcantarillado municipal
- b) De las industrias asentadas en el casco urbano
- c) **De las capas subterráneas**

134. ¿Qué Directiva de la Unión Europea establece los plazos para construir depuradoras y los tamaños de población de que deben contar con una, y establece mecanismos y frecuencias de muestreo y análisis de las aguas residuales?

- a) **La Directiva 271/91/CEE**
- b) La Directiva 272/91/CEE
- c) La Directiva 273/91/CEE

135. Señale la respuesta incorrecta respecto de los objetivos de una depuradora:

- a) Consisten en la eliminación de materias decantables orgánicos o inorgánicos
- b) Consisten en la eliminación de la materia orgánica
- c) **Consisten en no transformar los residuos retenidos en fangos estables y que éstos sean correctamente dispuestos**

136. ¿A qué determinación refiere el siguiente enunciado? Sólidos en suspensión o materias en suspensión: Corresponden a las materias sólidas de tamaño superior a 1 µm independientemente de que su naturaleza sea orgánica o inorgánica. Gran parte de estos sólidos son atraídos por la gravedad terrestre en periodos cortos de tiempo por lo que son fácilmente separables del agua residual cuando ésta se mantiene en estanques que tengan elevado tiempo de retención del agua residual:

- a) Las determinaciones teóricas
- b) Las determinaciones de fases
- c) **Las determinaciones analíticas**

137. ¿De cuántas formas se clasifican las EDAR?

- a) De una
- b) **De varias**
- c) De ninguna

138. En los fangos activos, la depuración biológica la llevan a cabo enormes cantidades de:

- a) Bioquímicos
- b) Ácidos
- c) **Microorganismos**

139. Si la cantidad de filamentos es alta y el proceso de depuración es por fangos activados, ¿podemos encontrarnos con cuántos tipos de problemas biológicos?

- a) Uno
- b) **Dos**
- c) Tres

140. ¿Mediante el empleo de qué instrumento se puede identificar los microorganismos filamentosos?

- a) Un telescopio binocular
- b) **Un microscopio óptico**
- c) Un microscopio pentagonal

141. Señalar la respuesta correcta que corresponde al siguiente enunciado. El funcionamiento del ecosistema tiene lugar a través de la dinámica de las comunidades microbianas que lo integran, y se refleja en la evolución de dichas comunidades en:

- a) La velocidad y en la presión
- b) La distancia y en la profundidad
- c) **El espacio en el tiempo**

142. ¿A qué parte del circuito del proceso corresponde el siguiente enunciado? Se efectúa en dos etapas claramente diferenciadas; en una primera etapa de desbaste se eliminan primero los sólidos de mayor tamaño y pesados por medio de un pozo de gruesos y una cuchara anfibia. Después las rejillas de gruesos eliminan los sólidos grandes flotantes:

- a) Tratamiento
- b) Post tratamientos
- c) **Pretratamiento**

143. En el tratamiento primario se pretende eliminar la materia en suspensión:

- a) **Sedimentable**
- b) Flotante
- c) Errante

144. ¿Quién persigue la transformación de la materia orgánica disuelta en sólidos sedimentables que se retiran fácilmente del proceso, y adicionalmente se consigue el atrapamiento de sólidos coloidales y en suspensión?

- a) El tratamiento físico
- b) El tratamiento molecular
- c) **El tratamiento biológico**

145. En el proceso de digestión las bacterias productoras de metano actúan sobre dichos productos intermedios transformándolos en:

- a) Sólidos y bacterias
- b) Fluidos y afluentes
- c) **Gases y subproductos estabilizados**

146. El fango deshidratado suele tener unas buenas características para ser reutilizado en agricultura, después de su compostaje. A este fango se le denomina también:

- a) Macrosólido
- b) Polisólido
- c) **Biosólido**

147. En las Normas para la toma de muestras, hay dos tipos de controles de acuerdo al esquema de una EDAR convencional que cuenta con:

- a) **Una línea de agua y una línea de fango**
- b) Una línea de sólidos y una línea de gases
- c) Una línea de microbios y una línea de protozoos

148. ¿De qué capacidad son los recipientes de vidrio borosilicatado para la toma de muestras?

- a) De 10 mL
- b) De 100 mL
- c) **De 1000 mL**

149. El almacenamiento de la muestra estará a una temperatura inferior a:

- a) 1°C

- b) 2°C
- c) **4°C**

150. ¿Qué nota técnica de prevención regula el riesgo biológico en las estaciones depuradoras de aguas residuales?

- a) NTP 123
- b) NTP 355
- c) **NTP 473**

151. La primera operación de que consta la depuración de las aguas residuales consistirá en:

- a) Pretratamiento
- b) Decantación primaria
- c) **Llegada del efluente**

152. La legionelosis es una enfermedad causada por una bacteria llamada “Legionella pneumophila”, que se encuentra:

- a) En animales y personas enfermas de legionela que la transmiten
- b) En agua estancada y especialmente sucia
- c) **En espacios o ambientes húmedos con aguas superficiales – ríos, lagos, estanques, etc.**

153. ¿Cómo se transmite la legionelosis?

- a) Por el consumo de agua contaminada (bebida, inhalada o en contacto con la piel)
- b) Por el consumo de agua contaminada bebida o inhalada, pero no por el contacto con la piel
- c) **Por la inhalación de agua contaminada en suspensión en el aire**

154. ¿Qué es un aerosol?

- a) **Un aerosol es un mecanismo que esparce agua en forma de pequeñas gotas que quedan suspendidas en el aire**
- b) Un aerosol es un bote doméstico que esparce un líquido contenido (por ejemplo, laca o perfume)
- c) Un mecanismo que libera agua por un mal funcionamiento del mismo

155. ¿Qué temperatura es propicia para el desarrollo de un cultivo de bacterias?

- a) Temperaturas muy frías, como las de un aire acondicionado
- b) Entre 10 y 20 grados
- c) **Entre 20 y 35 grados**

156. ¿Cuál de estas instalaciones están consideradas de alto riesgo para el cultivo de legionela?

- a) Torres de refrigeración
- b) Sistemas interiores de agua caliente y fría de uso sanitario
- c) **Las respuestas anteriores son correctas**

157. ¿Qué elemento, entre otros, de las torres de refrigeración supone un riesgo para el cultivo de legionela?

- a) El agua estancada en el sifón
- b) **Las temperaturas altas entre 20 y 30 grados**
- c) El humidificador

158. La legionelosis conocida como “fiebre de Pontiac” se caracteriza por:

- a) Infección pulmonar aguda
- b) Neumonía con fiebre alta
- c) **Síndrome febril agudo**

159. El Plan de Mantenimiento de los equipamientos considerados de riesgo debe incluir un Registro de Mantenimiento con la Fecha, el Protocolo, los Productos utilizados, el Resultado de la Analítica y:

- a) La firma del Responsable
- b) La firma del Responsable y las fechas de cualquier otra revisión**
- c) El permiso y licencia de instalación del equipamiento

160. La revisión general de las torres de refrigeración y los sistemas de agua sanitaria debe realizarse:

- a) Cada 2 años
- b) Cada año
- c) Las primeras de cada 2 años y los segundos cada año**

161. Los titulares de torres de instalación y condensadores evaporativos deben informar desde la puesta en funcionamiento a las Autoridades Sanitarias en el plazo de:

- a) 1 semana
- b) 1 mes**
- c) 6 meses

162. Los planes preventivos deben ser realizados por personal cualificado:

- a) Externo o interno, pero la responsabilidad corresponde en todo caso al titular de la instalación**
- b) Interno
- c) Externo

163. El tratamiento físico de purga conductimétrica en las torres de refrigeración:

- a) Elimina algas y microorganismo
- b) Filtra el agua fría que se recoge
- c) Corrige la salinidad del agua para evitar problemas de incrustación y depósito**

164. Un depósito es la estructura apta para contener cierto volumen de agua. Con independencia del mantenimiento preventivo de los equipos, es preciso proceder a la limpieza del mismo:

- a) Trimestralmente
- b) Cada 6 meses
- c) 1 vez al año**

165. Es importante que en todos los puntos del sistema de distribución los niveles de cloro sean constantes, ya que el agua clorada es una agua desinfectada, pero:

- a) También con poder desinfectante**
- b) Puede volver a infectarse
- c) Con un fuerte poder de corrosión

166. El riesgo de legionela en viviendas y domicilios particulares es:

- a) Máximo
- b) Mínimo**
- c) Máximo en las redes de agua caliente sanitaria

167. Si se dispone de un calentador con depósito eléctrico o de gas, se debe mantener siempre una temperatura del acumulador:

- a) Superior a 80 grados como mínimo

- b) Reducida y controlada. Debe apagarse el calentador en horario nocturno
- c) **Superior a 60 grados. No debe apagarse el calentador en horario nocturno**

168. Si se dispone de un sistema de producción instantánea de agua caliente sin depósito:

- a) Debe extremarse la limpieza de los conductos de entrada y salida del calentador.
- b) Debe limpiarse una vez al año con agua con lejía en proporción de 10 gotas de lejía por un litro de agua.
- c) **No existe riesgo alguno**

169. Los depósitos deben disponer:

- a) De una tapa impermeable
- b) De un sistema de renovación continua de agua que incluya rebosadero y purga
- c) **Las repuestas anteriores son correctas**

170. ¿Qué significa las siglas I.T.E.?

- a) Inspección Teórica de Edificios
- b) Instrucción Técnica de Edificios
- c) **Inspección Técnica de Edificios**

171. La Inspección Técnica del Edificio es, en principio, obligatoria para edificios cuya antigüedad sea superior a:

- a) 25 años
- b) 15 años
- c) **50 años**

172. La I.T.E. se debe realizar:

- a) Sobre la cubierta
- b) Sobre las redes de evacuación
- c) Sobre las redes de saneamiento
- d) **Todas las repuestas anteriores son correctas**

173. El coste de la I.T.E. del edificio correrá a cargo:

- a) Del Ayuntamiento
- b) **De la comunidad de propietarios correspondiente**
- c) De la Comunidad Autónoma
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

174. La Exigencia básica HS 5 contenida en el Código Técnico de la Edificación se refiere:

- a) **A la evacuación de aguas**
- b) Al suministro de agua fría
- c) Al deber de realizar la I.T.E. respecto de las conducciones residuales
- d) Al suministro de agua caliente

175. En verificación en obras la magnitud del golpe de ariete positivo no debe sobrepasar:

- a) 1 bar
- b) **2 bares**
- c) 3 bares

176. Para las instalaciones interiores de suministro de agua, en las tuberías y accesorios, la prueba se hará a:

- a) 10 Kg./cm²

- b) 15 Kg./cm²
- c) **20 Kg./cm²**

177. En verificación en obras, del coeficiente de dilatación de los distintos materiales que conforman las tuberías. Cuando la temperatura es de 60 ° C, 1 m de tubo de cobre se alarga:

- a) 1 dm
- b) 1 cm
- c) **1 mm**

178. En verificación en obras, del coeficiente de dilatación de los distintos materiales que conforman las tuberías. Cuando la temperatura es de 60° C, 1 m de tubo de plástico (PE-R) se alarga:

- a) 5,4 mm
- b) 6,4 mm
- c) **8,4 mm**

179. ¿Cuántas veces más se alargan los materiales de plástico con respecto a los materiales metálicos?

- a) Entre 2-4
- b) Entre 4-6
- c) **Entre 8-10**

180. Las válvulas de compuerta están recomendadas:

- a) En aguas donde se produzcan frecuentes incrustaciones
- b) **En aguas donde no se produzcan incrustaciones y para usos no muy frecuentes**
- c) En aguas donde no se produzcan incrustaciones y para usos frecuentes

181. ¿Qué distancia deberán guardar las tuberías de agua respecto de las instalaciones de gas?

- a) **Tres cm como mínimo**
- b) Entre tres y cinco cm
- c) Entre uno y dos cm

182. Las tuberías de agua fría discurrirán siempre:

- a) Por encima de las de agua calientes
- b) **Por debajo de las de agua caliente y a un a distancia mínima de cuatro cm**
- c) Por debajo de las de agua caliente y a una distancia máxima de diez cm

183. ¿Con qué periodicidad deberán hacerse las I.T.E. en los edificios tras la primera inspección?

- a) Cada cinco años
- b) Cada veinte años
- c) **Cada diez años**

184. ¿En qué artículo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales aparecen una serie de definiciones que sirven de base y principio para cualquier análisis o estudio sobre la materia?

- a) 5
- b) 7
- c) **4**

185. ¿Cuál de las siguientes definiciones corresponde a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales?

- a) Desorganización
- b) Cuidado intensivo
- c) **Prevención**

186. ¿Cual de los siguientes elementos no corresponde al equipo de protección individual?

- a) Guantes
- b) Casco
- c) **Traje**

187. Puesto que las salas de calderas suelen ubicarse en sótanos, en algunas regiones existe el riesgo de exposición al:

- a) **Radón**
- b) Hidrógeno
- c) Nitrógeno

188. Es una acción preventiva para mejorar la seguridad:

- a) No utilizar equipos estropeados
- b) Informar de los equipos averiados y hacer reparar los equipos eléctricos por personas especializadas
- c) **Todas las respuestas anteriores son correctas**

189. ¿Cuáles de las siguientes disciplinas corresponden a las disciplinas o técnicas específicas de la prevención de riesgos laborales?

- a) Puesta a punto y calibración
- b) Regulación y control
- c) **Seguridad Laboral e Higiene Industrial**

190. Según el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es una obligación legal para el empresario el realizar una Evaluación de los Riesgos Laborales en su empresa. Según la ley, todo empresario debe:

- a) **Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo**
- b) No evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo
- c) Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de esparcimiento

191. A los efectos de la Ley de Prevención de Riesgos laborales se define el “riesgo laboral”:

- a) **Como la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo**
- b) Como aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato
- c) Todas las respuestas anteriores son correctas

192. Un empresario debe garantizar, razonable y eficazmente, la protección de la seguridad y la salud de:

- a) Las máquinas
- b) Las instalaciones
- c) **Los trabajadores**

193. La falta de organización, por ejemplo, en la preparación del trabajo causa con frecuencia tensiones innecesarias y trabajos precipitados, que pueden dar lugar a:

- a) Desorden e inconstancia
- b) Desequilibrio e inestabilidad
- c) **Accidentes y enfermedades**

194. Señale la respuesta incorrecta. Las caídas de altura pueden ser desde:

- a) Tejados
- b) Escaleras fijas
- c) **Subsuelos**

195. Los peligros de máquinas de uso diario pueden generar posibles riesgos eléctricos, como:

- a) **Contactos directos e indirectos**
- b) Contactos diferidos y transversales
- c) Contactos lineales y verticales

196. ¿Cuál de las siguientes definiciones no corresponde a una acción preventiva contra el ruido?

- a) Evaluación de ruido en el puesto de trabajos
- b) Reducción del tiempo de exposición
- c) **Utilizar casco protector**

197. En las operaciones de soldadura, ¿qué tipo de riesgo puede producirse?

- a) Derrumbe
- b) Inundación
- c) **Incendio**

198. La evaporación de productos disolventes en espacios cerrados y la salida incontrolada de gases de los recipientes, pueden producir:

- a) Difamación
- b) Putrefacción
- c) **Explosión**

199. Estrés por calor; cansancio general como resultado de la actividad física en un entorno ruidoso, caliente y húmedo, son factores:

- a) Matemáticos y de cálculo
- b) **Ergonómicos y sociales**
- c) Esquizofrénicos y neuróticos

200. Los elementos de protección ignífugos protegen contra:

- a) El agua
- b) El sol
- c) **El fuego (...)**

Valverde, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1305

67329

Expediente n.º 351/2024

Por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión extraordinaria de fecha 7 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2024, del siguiente contenido:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: ANUALIDAD 2024**PREÁMBULO**

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el apartado primero letra g) como un principio general de la Administración Pública la *“planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas*.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Así mismo, uno de los principios que rigen esta ley es el principio de transparencia, recogido también en la Ley Presupuestaria y la Ley de Transparencia. Así conforme a este principio, las Administraciones Públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Por ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8.1 establece, con carácter imperativo y previo, a las Administraciones Públicas disponer de un plan estratégico de subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Así el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en el Título Preliminar, Capítulo Tercero, Sección Primera, artículos 11 a 15 desarrolla la regulación sobre los planes estratégicos de subvenciones. Así mismo, Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias regula el plan estratégico de subvenciones en el artículo 6 y siguientes.

Dada la diversidad de subvenciones es necesario un Plan Estratégico para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde se estructura sobre lo siguiente:

Artículo 1: Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para este Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así conforme a lo dispuesto en el precepto 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables o reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

Artículo 2. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2.024 es el Pleno del Ayuntamiento de Valverde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 abarca las subvenciones que se gestionan por las distintas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Valverde -Concejalías Delegadas-, que se aprobarán por Resolución del Alcalde-Presidente.

Artículo 4. Ámbito Temporal.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico de 2.024, que abarca desde enero a diciembre de 2.024.

Artículo 5. Objetivos Generales.

5.1. Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento Valverde, los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.- Incrementar la transparencia de la gestión de las subvenciones en el término municipal.

5.2. Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para el año 2.024 se recogen en el documento anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2.024.”

Artículo 6. Principios Generales.

Son principios generales de este plan los siguientes:

- **Principio de publicidad y transparencia:** Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.024 del Ayuntamiento Valverde y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:** Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- **Principio de objetividad:** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Principios de eficacia y eficiencia:** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Principio de estabilidad y de regla de gasto:** La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 7. Líneas Estratégicas de Subvención.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan de Subvenciones Municipal, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- 1) Vivienda-** Con esta línea se pretende cumplir con el imperativo legal del artículo 47 CE que establece que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones necesarias para que los españoles puedan tener una vivienda digna y adecuada.
- 2) Asistencia social primaria-** Esta línea pretende mejorar la asistencia social y ayudar a las personas más vulnerables del municipio.
- 3) Festejos y actividades recreativas-** Se pretende ayudar a las asociaciones de vecinos de todos los pueblos del término municipal para la celebración de las fiestas de cada pueblo, así como las tradiciones municipales.
- 4) Educación-** Dentro de ella se recogen las ayudas para las actividades de los centros docentes y AMPAS, así como las ayudas para incentivar el estudio y formación de los jóvenes del municipio que se ven obligados a ampliar su formación fuera de la isla.
- 5) Cultura-** La finalidad de esta línea es promover y difundir la cultura, cumpliendo así con el mandato constitucional establecido en el artículo 44.
- 6) Participación ciudadana-** El objeto de esta línea es la promoción y el impulso de la participación ciudadana de distintos colectivos de nuestra sociedad.
- 7) Juventud-** Esta línea conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución, promueve la participación libre y eficaz de la juventud en la sociedad.

8) Comercio y turismo- Las recogidas bajo el epígrafe de la clasificación por área de gasto se recogen las subvenciones necesarias para el fomento de la dinamización del comercio del municipio y las pequeñas y medianas empresas. Así mismo, se activan actividades que promuevan o fomenten el turismo.

9) Protección de salubridad pública- Esta línea tiene como finalidad la protección de la salud. Por ello, se engloban ayudas a la Asociación contra El Cáncer y la ayuda a la asociación de animales, con la finalidad del control de los mismos evitando así problemas de salubridad pública.

10) Fomento y promoción del deporte- Esta línea tiene como objetivo promover y difundir el deporte a través de clubes deportivos.

Las cuantías previstas para cada línea de actuación han sido recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valverde para la anualidad de 2024

Artículo 8. Contenido del Plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 del presente plan se recogen en el anexo denominado “ Anexo Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2024” en el que se establece para cada una de ellas la siguiente información:

- Área de competencia.
- Aplicación presupuestaria.
- Crédito previsible.
- Denominación de la subvención.
- Modalidad de subvención.
- Beneficiarios.
- Objetivo.
- Anualidad.

Artículo 9. Beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de Ley General de Subvenciones y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, será beneficiario la persona física, jurídica o agrupaciones de éstas últimas que reciban subvención.

Artículo 10. Procedimiento.

Según el artículo 22 de Ley General de Subvenciones (LGS) y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones existirán los siguientes procedimientos de concesión:

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Con carácter general este es el procedimiento ordinario de concesión de subvención y las Bases Reguladoras de la subvención.

2. Procedimiento de concesión directa. Conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor. regulado en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde.

4. Procedimiento de concesión mediante la firma de un convenio regulador específico. regulado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde.

Artículo 11. Plazo de Ejecución.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 12. Pago Anticipado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 13. Costes previsibles y financiación.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 14. Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde se realizará con carácter anual de forma dual:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendada a la Intervención General del Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan que será realizado por el departamento al que se le encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual, por parte de cada uno de los servicios, unidades y gestores de subvenciones se procederá a remitir en el primer cuatrimestre un informe memoria que contendrá como mínimo:

- 1) Información de cada línea y tipo de subvención (objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado)
- 2) Subvenciones concedidas justificadas, las renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 3) Grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- 4) Los costes efectivos efectivos en relación con los previsibles
- 5) Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y a la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- 6) Sugerencias para el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 15. Transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valverde serán publicadas anualmente en la Web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberá figurar al final del año.

Así mismo, las subvenciones que se convoquen y otorguen serán comunicadas e incorporadas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

ANEXO : PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2024

Línea 1. Vivienda								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Servicios Sociales	1522.480.00	20.000 €	Ayudas rehabilitación de vivienda de titularidad privada	Concurrencia competitiva	Se determinarán en las bases de la convocatoria.	Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Valverde con la finalidad de asegurar las condiciones mínimas de habitabilidad	Fondos propios	2024
Servicios Sociales	231.480.02	10.000 €	Ayudas sociales para vivienda	-	-		Fondos propios	2024
TOTAL		30.000 €						

Línea 2. Asistencia Social Primaria								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Servicios Sociales	231.480.00	110.000 €	Ayudas económicas de emergencia social	Directa Excepcional en virtud de una determinada situación del preceptor. (Art.13 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde)	Personas residentes y empadronadas en el municipio que cumplen con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de estas ayudas	Afrontar los gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de las necesidades básicas tales como alimenticias, higiene, vestido, atención sanitaria y otras similares no cubiertas por los distintos sistemas públicos.	Fondos propios	2024
Servicios Sociales	231.480.01	9.000 €	Ayudas de emergencia social para la adquisición de libros y material escolar	Concurrencia competitiva	Personas residentes y empadronadas en el municipio que cumplen con los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de estas ayudas	Apoyar a las familias del municipio en situación socio-económica desfavorable, con el fin de garantizar la adecuada escolarización de los/as menores matriculados/as en los centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.	Fondos propios	2024
Servicios Sociales	231.480.03	3.000 €	Ayudas Matrícula Radio ECCA	Directa Excepcional (Convenio)	Personas empadronadas en el municipio y que cumplen con los criterios establecidos en el Convenio.	Favorecer la integración sociolaboral de las personas beneficiarias, mejorando su empleabilidad.	Fondos propios	2024
Servicios Sociales	231.480.04	10.000 €	Ayudas sociales a jóvenes con dificultades sociales.	-	-	-	Fondos propios	2024
TOTAL		132.000 €						

Línea 3. Festejos y actividades recreativas								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Fiestas	338.480.01	9.310 €	Subv. Asociación de Vecinos de San Andrés.	Nominativa	Asociación de Vecinos de San Andrés.	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	8.550 €	Subv. Asociación de Vecinos de Isora.	Nominativa	Asociación de Vecinos de Isora.	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	6.370 €	Subv. Asociación de Vecinos de Guarazoca.	Nominativa	Asociación de Vecinos de Guarazoca.	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	4.940 €	Subv. Asociación de Vecinos de Erese.	Nominativa	Asociación de Vecinos de Erese.	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	13.480 €	Subv. Asociación de Vecinos de El Mocanal.	Nominativa	Asociación de Vecinos de El Mocanal.	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	6.830 €	Subv. Asociación de Vecinos de El Tamaduste	Nominativa	Asociación de Vecinos de El Tamaduste	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	6.200 €	Subv. Asociación de Vecinos de La Caleta	Nominativa	Asociación de Vecinos de La Caleta	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	4.290 €	Subv. Asociación de Vecinos de Puerto de La Estaca	Nominativa	Asociación de Vecinos de Puerto de La Estaca	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	5.730 €	Subv. Asociación de Vecinos de Timijiraque	Nominativa	Asociación de Vecinos de Timijiraque	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	5.950 €	Subv. Asociación de Vecinos de Echedo	Nominativa	Asociación de Vecinos de Echedo	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	4.280 €	Subv. Asociación de Vecinos de Pozo de Las Calcosas	Nominativa	Asociación de Vecinos de Pozo de Las Calcosas	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	4.620 €	Subv. Asociación de Vecinos de Las Playas	Nominativa	Asociación de Vecinos de Las Playas	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
Área de Fiestas	338.480.01	3.840 €	Subv. Asociación de Vecinos de Tiñor	Nominativa	Asociación de Vecinos de Tiñor	Conservar y mantener las fiestas y tradiciones populares.	Fondos propios	2024
TOTAL		84.390 €						

Línea 4. Educación								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
• Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS								
Área de Educación	326.480.00	1.500 €	Ayuda AMPA "C.E.I.P. Valverde"	Nominativa	AMPA "C.E.I.P. Valverde"	Subvenciones a Centros Docentes y AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos. Se financiarán gastos corrientes derivados de la ejecución de los citados proyectos.	Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.500 €	Ayuda AMPA "Pluphi Mocanal"	Nominativa	AMPA "Pluphi Mocanal"		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.500 €	Ayuda AMPA "Los Palacios"	Nominativa	AMPA "Los Palacios"		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.500 €	Ayuda AMPA "Ferín Isora"	Nominativa	AMPA "Ferín Isora"		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.500 €	Ayuda AMPA "Moneiba San Andrés"	Nominativa	AMPA "Moneiba San Andrés"		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	800 €	Ayuda CEP	Nominativa	CEP		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.150 €	Ayuda a Colectivo Escuelas Rurales	Nominativa	Colectivo Escuelas Rurales		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	1.100 €	Ayuda a Escuela de Idiomas	Nominativa	Escuela de Idiomas		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	2.700 €	Ayuda a I.E.S. Garoé	Nominativa	I.E.S. Garoé		Fondos propios	2024
Área de Educación	326.480.00	2.700 €	Ayuda al Centro Escolar CEIP Valverde	Nominativa	C.E.I.P. Valverde	Fondos propios	2024	
• Subvenciones a estudiantes del municipio que cursan estudios fuera de la isla								
Servicios Sociales	326.480.01	80.000 €	Subvenciones a estudiantes del municipio que cursan sus estudios fuera de la isla	Concurrencia competitiva	Estudiantes empadronados en el municipio que realizan estudios fuera de la isla, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria	Favorecer la formación en enseñanzas debidamente autorizada por organismos españoles.	Fondos propios	2024
TOTAL		95.950 €						

Línea 5. Cultura								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Cultura	3341.480.00	31.000 €	Subvención Asociación Cultural Patronato Insular de Música	Nominativa	Patronato Insular de Música	Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3341.480.01	3.000 €	Subvención Asociación Cultural Taros	Nominativa	Asociación Cultural Taros	Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por los grupos folclóricos.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3341.480.03	2.000 €	Subvención Asociación Folklórica Bentaica	Nominativa	Asociación Folklórica Bentaica	Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por los grupos folclóricos.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3341.480.04	1.500 €	Subvención Asociación Casino de Valverde	Nominativa	Asociación Casino de Valverde	Conservar y mantener vivo el teatro	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3341.480.05	1.000 €	Subvención Asociación Cultural Silbo Herreño	Nominativa	Asociación Cultural Silbo Herreño	Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de talleres, charlas, etc.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3341.480.06	1.000 €	Subvención Asociación Evil Hamsters	Nominativa	Asociación Evil Hamsters	Apoyar el desarrollo de actividades específicas en el ámbito social y cooperativo, así como la difusión conocimiento e implantación del mundo de los videojuegos y sus tecnologías.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	3342.480.00	1.500 €	Subvención Asociación A Paso de Caballo	Nominativa	Asociación A Paso de Caballo	Mejorar el desarrollo integral de las personas y la atención a la familia.	Fondos propios	2024
TOTAL		41.000 €						

Línea 6. Participación ciudadana								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Cultura	924.480.01	1.000 €	Subvenciones Asociación de Mujeres Teiseida	Nominativa	Asociación de Mujeres Teiseida	Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales, contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	924.480.01	1.000 €	Subvenciones Asociación de Mujeres Moregua	Nominativa	Asociación de Mujeres Moregua		Fondos propios	2024

Área de Cultura	924.480.03	5.000 €	Subvención Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharahui	Nominativa	Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharahui	Favorecer acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida del Pueblo Saharahui.	Fondos propios	2024
Área de Cultura	924.480.00	6.000 €	Subv. Fundación Virgen de Los Reyes	Nominativa	Fundación Virgen de Los Reyes	Gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación Virgen de Los Reyes.	Fondos propios	2024
TOTAL		13.000 €						

Línea 7. Juventud								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Juventud	3341.480.07	2.000 €	Subvención Asociación Juvenil Toke Roto	Nominativa	Asociación Juvenil Toke Roto	Contribuir en el desarrollo de los jóvenes del municipio con actividades que amplíen su formación cultural y humana, donde la convivencia y respeto cobra especial relevancia.	Fondos propios	2024
Área de Juventud	3341.480.08	2.000 €	Subvención Asociación Juvenil Tokina Tum Tum	Nominativa	Asociación Juvenil Tokina Tum Tum		Fondos propios	2024
Área de Juventud	924.480.02	1.500 €	Subvención Asociación Juvenil Goro	Nominativa	Asociación Juvenil Goro		Fondos propios	2024
TOTAL		5.500 €						

Línea 8. Comercio y Turismo								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área PRODAE	412.480.00	3.000 €	Subv. C.R.D.O. El Hierro	Nominativa	C.R.D.O. El Hierro	La representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados por la denominación de origen protegida, como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades.	Fondos propios	2024
Área PRODAE	432.480.00	1.000 €	Subv. C.I.T El Hierro	Nominativa	C.I.T El Hierro	Gestionar, proponer y realizar todas aquellas acciones que puedan contribuir al desarrollo socio económico del municipio	Fondos propios	2024
Área PRODAE	432.480.01	1.500 €	Premios Ruta Tapas Alvarita Padrón	Nominativa	-	Dinamizar y promocionar el comercio y restauración de proximidad en el municipio	Fondos propios	2024
Área PRODAE	433.479.00	1.500 €	Subv. APYME El Hierro	Nominativa	APYME El Hierro	Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en el municipio a través de la Asociación de Empresarios	Fondos propios	2024
TOTAL		7.000 €						

Línea 9. Protección de la salubridad pública								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Cultura	311.480.00	3.000 €	Subvención Asociación Amigos Animales JUACLO	Nominativa	Asociación Amigos Animales JUACLO	Favorecer el desarrollo de actividades de actividades de recogida, custodia y cuidado de animales de compañía evitando los problemas de salud pública que puede causar el descontrol de los	Fondos propios	2024
Área de Cultura	311.480.01	5.000 €	Subvención Asociación Española contra el cáncer.	Nominativa	Asociación Española contra el cáncer.	Apoyar la investigación contra el cáncer y facilitar la asistencia y	Fondos propios	2024
TOTAL		8.000 €						

Línea 10. Fomento y promoción del deporte								
Área	Aplicación presupuestaria	Crédito previsible	Denominación de la línea	Modalidad	Beneficiarios	Objetivo	Financiación	Anualidad
Área de Deportes	341.480.00	120.000 €	Subvenciones para el fomento del deporte	Concurrencia competitiva	Clubes deportivos inscritos en el municipio.	Fomento del deporte y participación de los clubes en las competiciones federadas.	Fondos propios	2024
TOTAL		120.000 €						

En Valverde, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Gestión Tributaria****ANUNCIO****1306****66810**

Exp: 242185001.

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Buen Gobierno con el número GHI/1717/2024, de fecha 12/03/2024, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las TASAS DE “SUMINISTRO DE AGUA” Y DE “SANEAMIENTO”, PRIMER BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) DEL EJERCICIO 2024, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Buen Gobierno en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

En la Histórica Villa de Adeje, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****1307****65831**

Expediente nº: 904/2024.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/570 de fecha 8 de marzo de 2024, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Atendiendo a la ausencia por motivos personales, los días del 11 al 14 de marzo del año en curso,

a.i., de la Sra. Concejala D.ª MERCEDES GRACIA LUCEA, con competencias según Resolución de Alcaldía 2023/1414, de fecha 26 de junio de 2023 y Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024, de modificación de competencias, en las siguientes áreas:

• EDUCACIÓN.

Relaciones con los centros educativos del municipio.

Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.

Relación con las AMPAS.

Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Gestión, tramitación y concesión de becas.

• PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Estrategias para el fomento de la participación ciudadana.

Dinamización del Consejo de Participación Ciudadana.

Formación de nuevos Consejos de Participación Ciudadana.

Activación de la participación de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Actualización y posterior desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Desarrollo de las mesas vecinales y sectoriales.

• COMERCIO.

Planificación estratégica en dinamización comercial local.

Relaciones con las asociaciones comerciales del municipio.

• Delegación especial en la zona de El Carmen.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en el Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de Resolución PR/2024/667 de 6 de marzo de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea, en el Sr. Alcalde Presidente, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea los días del 11 al 14 de marzo del año en curso a.i., en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1414/2023, de 26 de junio de 2023 y Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024, de modificación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en

el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en el Sr. Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1308

65808

Expediente n.º: 260/2024

Aprobado definitivamente el expediente *modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería positivo*. lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Proyecto	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
1600	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes/ alcantarillado Proyecto de redacción saneamiento zona casco fase I .Contrato de Servicios Redacción del proyecto y dirección delas obras de Saneamiento Zona Casco Fase I redes de saneamiento ,pluviales y agua de abasto	21.2.0000033	10.376,47
1600	61900	Inversiones de Reposición de Infraestructuras y Bienes / ALC. Proyecto Subvención Mejora y Saneamiento Pluviales de la playa de Lima y Casas Cueva y Dirección de las obras contempladas	21.2.0000039	23.176,92

1650	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes/Alumbrado Público .Proyecto de ejecución de nueva línea de media y baja tensión y nuevo centro de transformación para el suministro conexión casa de la miel así como dirección y coordinación de seguridad	23.2.0000021	14.984,00
1710	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general /Parques y jardines "Proyecto Reposición de columpio adaptado a personas con movilidad reducida Parque Pino	23.2.0000026	1.589,39
2310	61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/ Asistencia social primaria .Puesta exterior abatible RSS Mª Auxiliadora	23.2.0000041	5.143,99
3420	61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general/Instalaciones deportivas .Redacción Proyecto de mejora dela techumbre del Terreno de Lucha	23.2.0000048	13.054,05

1532	62100	Terrenos y bienes naturales/Pavimentación de vías públicas. Actualización de precios y modificación del proyecto camino de las calles	23.2.0000016	4.815,00+ 240.000 = 244.815,00
2310	62200	Edificios y otras construcciones /Asistencia social primaria. Redacción del proyecto de obra por fases de la RSS M ^a Auxiliadora	23.2.0000039	14.712,50
3200	62200	Edificios y otras Construcciones /Administración geneal de educación . Proyecto de ampliación CEO Andrés Orozco vestuarios y aseos anexos al Pabellón	23.2.0000007	16.001,60 + 47.370,74= 63.372,34
3200	62200	Edificios y otras Construcciones /Administración geneal de educación. Dirección de obras y coordinador de seguridad y salud de las obras amplicación CEO Vestuario y Aseos del Pabellon	23.2.0000007	5.254,17
3340	62300	Maquinaria,instalaciones técnicas y utillaje/ Promoción cultural. Adquisición de instalación en el Auditorio Juan Carlos I de 6 cámaras de seguridad y de circuito cerrado	23.2.0000050	4.350,87
9200	62500	Administración General /Mobiliario .Adquisición de persianas de aluminio para las ventanas de la sala de reuniones anexa al despacho de Secretaria	23.2.0000018	697,20

3420	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes /Instalaciones Deportivas. Redacción de Proyectos ampliación del polideportivo de Arafo. Variación por ampliación del presupuesto	22.3.000041	43.390,63
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos/ Administración General Modificación menor Plan General de Arafo incluido viario de la Avda Reyes de España a Calle Magallón	23.3.000008	8.829,68
1621	62500	Mobiliario /Recogida de residuos Adquisición de contenedores de basura	23.2.000028	6.000,00
4190	48001	A Familias e instituciones sin fines de lucro /Otras actuaciones en agricultura ganadería y pesca	Subvención de competencia participativa para agricultura uvas	15.000,00
9420	46700	Consorcio de Incendios	Aportación al Consorcio Insular de Prevención y Extinción de Incendios 2024 23.036,11€ (Dif, aportación 2023 y mes de diciembre 2023)	4.497,27
1650	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje/Alumbrado Público	24.2.00014	57.654,36

1600	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes /Alcantarillado. Proyecto de saneamiento de la Cruz del Valle	24.2.0000016	10.000,00
1600	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes /Alcantarillado. Proyecto de saneamiento de la Vera, la Morra y el Barrero	24.2.0000017	75.000,00
1600	61900	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes /Alcantarillado. Proyecto de saneamiento desde la Laderíta hasta el colegio	24.2.0000018	40.000,00
1532	62100	Terrenos y bienes naturales/Pavimentación de vías públicas. Asfaltado Camino de Borrega	24.2.0000019	95.000,00
1532	62100	Terrenos y bienes naturales/Pavimentación de vías públicas. Arreglo de la transversal Camino de la Cardonera	24.2.0000020	100.000,00
2310	62400	Elementos de transporte /Asistencia social primaria Adquisición de un furgón para la Residencia Maria Auxiliadora	24.2.0000021	70.000,00
2310	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Asistencia social primaria. Adquisición de lavadora Industrial, Secadora y Cámara de frío y mantenimiento para el Centro Geriátrico Maria Auxiliadora	24.2.0000022	44.000,00

2310	62500	Mobiliario/Asistencia social primaria. Adquisición de camas para el Centro Geriátrico María Auxiliadora	24.2.0000023	7.200,00
3340	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje/Promoción cultural	24.2.0000024	37.000,00
			TOTAL GASTOS	1.015.098,84

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.015.098,84
			TOTAL INGRESOS	1.015.098,84

Villa de Arafo, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****1309****65770**

Expediente nº: 24/2023.

En relación a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9, de fecha 20/01/2023, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2023-0036, de fecha 17 de enero de 2023, se ha procedido mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0261, de fecha 08 de marzo de 2024, a rectificar error de transcripción en la misma, en el punto 16, donde dice:

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 1 de noviembre de 2023.

Debe decir:

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose justificar los gastos hasta el 10 de abril de 2024.

En la Villa de Garafía, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1310****66485**

Expte.: 2024/1629.

Aprobación Proyecto de la Zona Comercial Abierta de la Cruz Santa.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2024/4, de fecha 16 de febrero de 2024, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "PROYECTO DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE LA CRUZ SANTA", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Don Agustín Francisco Hernández Fernández, de fecha febrero 2024, con un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (778.170,89€), y un Presupuesto de Licitación que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (926.023,36€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO: Designar como Director Técnico del citado proyecto, al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Don Agustín Francisco Hernández Fernández.

TERCERO: Acordar la apertura de trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos de mayor circulación, y publicar en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Corporación municipal por plazo de veinte días.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos oportunos.

Villa de Los Realejos, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO RECTIFICACIÓN DE ERROR****1311****67505**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Habiéndose advertido error material en la publicación del anuncio de cobranza nº 32 de fecha 13 de marzo de 2024.

Donde dice:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de MARZO al 24 de MAYO de 2024, para el IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio de 2023, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLOR DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Debe decir:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de MARZO al 24 de MAYO de 2024, para el IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio de 2024, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÜÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLOR DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

1312

66959

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2024/000329, RELATIVO AL CONTRATO BASADO EN ATENCIÓN AL LOTE Nº 1 DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR, POR PARTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024 acordó respecto al expediente 2024/000329 relativo al contrato basado en atención al Lote nº 1 del Acuerdo Marco para el suministro de combustibles al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife:

“Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para autorizar la adjudicación del contrato basado, para autorizar la aprobación inicial del carácter plurianual del gasto, para autorizar y disponer el gasto, para formalizar el contrato basado, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten durante la tramitación y a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras, en relación con el expediente de licitación nº 2024/000329 relativo al contrato basado en atención al Lote nº 1 del Acuerdo Marco para el suministro de combustibles al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otros entes del Sector Público Insular, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1313****66959**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2024/000405, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE PARTE DEL LOCAL DONDE SE UBICARÁ EL PUESTO AVANZADO PROVISIONAL DE BOMBEROS DE GUÍA DE ISORA DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, ASÍ COMO LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA GERENCIA DE ESTA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2024 acordó respecto al expediente 2024/000405 relativo arrendamiento de parte del local donde se ubicará el Puesto Avanzado Provisional de Bomberos de Guía de Isora del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife:

“Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar el expediente de contratación, para autorizar el correspondiente gasto, para la adjudicación del presente contrato, para formalizar el mismo, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, prórrogas, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación

indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Iván Jesús Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE BIENES
Y DERECHOS
“CALDERETA”****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****1314****65359**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, referida a 7 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. MARÍA CONSUELO LORENZO MÉNDEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Antonio Héctor Pérez Martín.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1